

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



Contrato plurianual abierto para la prestación del "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico" (Partida 18) que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por **GILBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra **LABORATORIOS DIAGNOMOL, S.A. DE C.V.**, representada por **JESUS VALENTÍN DIAZ ROJAS** en su carácter de Apoderado Legal, en participación conjunta con **APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S.A. DE C.V.**, representada por **MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderada Legal, en lo subsiguiente "EL PROVEEDOR" a quienes en forma conjunta o individualmente se les denominara "LAS PARTES" al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3. Gilberto Pérez Rodríguez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad "HE 1 CMN BAJÍO", y responsable directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicha Unidad, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso b), 8, 148, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 14,710 de fecha 19 de Septiembre de 2016, mediante la Fe del Notario Lic. **Eduardo Francisco Sánchez Cordero** Titular de la Notaria Publica Número 248 de Distrito Federal.

I.4.- Luis Alfonso Ramos López, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato, así como de calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deducciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Manuel Pacheco Ruelas, Director Médico y **Pedro Pozos Vázquez**, Jefe de la División de Ingeniería Biomédica de "EL INSTITUTO", enunciados en el apartado de firmas del presente instrumento jurídico, intervienen en la firma del presente contrato como responsable de reportar los incumplimientos en que incurra "EL PROVEEDOR".

I.6.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" autorizó la celebración del presente Contrato plurianual,



y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.SA3.HCT.220715/159.P.DF., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 23 de julio de 2015.

I.7.- Para el cumplimiento de sus fines y la realización de sus actividades, requiere del “Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico” solicitado por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato Plurianual, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060417, de conformidad con el Certificado de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000161626 de fecha 02 de diciembre de 2015, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**EL INSTITUTO**”, para cada uno de los ejercicios fiscales en los que el presente instrumento jurídico esté vigente, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

I.9.- El presente Contrato fue adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **LA-019GYR988-T3-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II, 29, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 47 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 47 y 51 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.10.- En fecha 13 de abril de 2016, se dio a conocer el Acto de Fallo del procedimiento enunciado en la declaración que antecede.

I.11.- Con fecha 29 de julio de 2016, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Servicios Integrales, emitió el Acta de Reposición del Acto de Fallo del Procedimiento de Contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a “**EL PROVEEDOR**” la Partida 18 la prestación del servicio y suministro de bienes.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones.

I.13.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Bvd. Adolfo López Mateos s/n esquina Paseo de los Insurgentes, colonia Los Paraísos, León Guanajuato, C.P. 37320, teléfono 01(477) 717 48 00**.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de sus apoderados legales, que:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0224
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

LABORATORIOS DIAGNOMOL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "A")

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 94,366, de fecha 28 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 63, del Distrito Federal, Doctor Othón Pérez Fernández del Castillo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Bajo el Folio mercantil 368580, en la que se constituyó como sociedad denominada Laboratorios Diagnomol, S.A. de C.V; mediante Escritura Pública número 48,287, de fecha 2 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 131, del Distrito Federal, Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Bajo el Folio mercantil 368580, se modificó su objeto social.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Jesús Valentín Díaz Rojas, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 98,505 de fecha 12 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Doctor Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público Número 63 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Bajo el Folio mercantil 368580 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la elaboración de análisis clínicos, estudios de gabinete, estudios especiales, radiología, pudiendo desempeñar como comisionista en la compra venta de aparatos y equipos médicos, entre otros.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **LDI 070315 4H9.**
- Registro Patronal de **"EL INSTITUTO": Y6451438102.**

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, y de



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0224
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

II.9.- Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de este Contrato, el ubicado en Avenida Camino a Santa Teresa número 13 Local 1 y 4, Colonia Pedregal del Lago, Delegación Tlalpan Código Postal 14110, Ciudad de México, Teléfono: 54822823 y correo electrónico: jdiaz@diagnomol.com.

APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "B")

II.12.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 19,045, de fecha 2 de diciembre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público número 164, del Distrito Federal, Lic. Antonio Velarde Violante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Bajo el Folio mercantil 169623, en la que se constituyó como sociedad denominada Aplicación de Isotopos y Metrología, S.A. de C.V.

II.13.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Mónica Alicia Aguirre Rodríguez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 39,478 de fecha 16 de enero de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos,



Notario Público Número 197 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.14.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en el diseño, medición, evaluación y control de cualquier evento, dentro de las leyes de física y química, mediante el uso de isótopos radiactivos; incluyendo la producción, importación, exportación, distribución, almacenaje, manejo de isótopos radioactivos usados en cualquiera de los fenómenos físico químicos para fines educativos y comerciales incluyendo los equipos que lo contengan o que los determinen, en su caso de acuerdo con las autorizaciones o concesiones respectivas.

II.15.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **AIM 921204 SD1.**
- Registro Patronal de "EL INSTITUTO": **Y621768710 9.**

II.16.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.17.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.18.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, y de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.19.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0224
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas”, de fecha 25 de mayo del 2015.

II.20.- Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.21.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

II.22.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de este Contrato, el ubicado en Calle América número 145, Colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, Código Postal 04040, Ciudad de México, Teléfonos: 56890878 y 56896278 y correo electrónico: ventas@aimsamx.com.

III “EL PROVEEDOR” declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que “**EL INSTITUTO**” reconoce el referido convenio para efectos del presente instrumento jurídico, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)**.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” requiere contratar de “**EL PROVEEDOR**”, y éste se obliga a prestar el “Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico”, cuyas características y especificaciones se describen en el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A), Términos y Condiciones de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones mismos que pueden consultarse dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET) y de conformidad con la propuesta técnica y económica que se integran en el **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$1,785,080.17 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 17/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$4,430,997.13 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos)** “Propuesta



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0224
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

Técnica y Económica y Cuadro de Distribución de montos por Delegación y UMAE”, del presente contrato.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente:

2016		2017		IMPORTE	
Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
\$459,043.39	\$1,120,011.05	\$1,326,036.79	\$3,310,986.07	\$1,785,080.17	\$4,430,997.13

“LAS PARTES” convienen que el precio del presente contrato se encuentra sujeto a ajustes, de acuerdo con la siguiente fórmula.

FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIO

El Precio Máximo de Referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación, una inflación ponderada de **5.19% (cinco punto diecinueve por ciento)**, la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su “Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: diciembre de 2015”, de acuerdo con lo siguiente:

AÑO	INFLACIÓN PROYECTADA
2017	3.31%

Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: Diciembre 2015

Por lo anterior, en el ejercicio 2017, a petición expresa de “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” podrá revisar la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si:

$$F_{infBM}\% < F_{infINEGI}\%$$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (F_{infINEGI} - F_{infBM})]$$

Donde:

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- F_{infINEGI}: Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por el INEGI
- F_{infBM}: Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre de 2015 (cuadro anterior).



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0224
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado por escrito por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del ejercicio que corresponda al Administrador del Contrato, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, de acuerdo al reporte mensual de pruebas efectivas realizadas Anexo número T20 (T veinte) el cual puede consultarse en la Convocatoria dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador Médico de Áreas comunes y el Director Médico de la Unidad Médica así como por el Apoderado Legal de **"EL PROVEEDOR"**.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

A) Original y copia de la representación impresa de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por **"EL PROVEEDOR"**, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas correspondiente a la Unidad Médica de Alta Especialidad.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">CONTRATO NO. D6M0224 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-019GYR988-T3-2015</p>
--	---	---

representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Es responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** realizar el cobro de las facturas en términos de lo estipulado en el Convenio de Participación Conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **“EL INSTITUTO”** no será responsable de la manera en que se haya acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el servicio que se menciona en la cláusula Primera del



presente instrumento jurídico, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A), Términos y Condiciones de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones mismos que pueden consultarse dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET) y conforme al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO: “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en los Anexos T3 (T tres), y T5 (T Cinco) de la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones mismas que pueden consultarse dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), a partir del día 61 (sesenta y uno) posterior a la reposición del acto de fallo.

Los equipos, reactivos y consumibles deberán entregarse en el Departamento Clínico de Laboratorio de las Unidades Médicas según el directorio establecido en el Anexo T5 (T Cinco) de la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones mismas que pueden consultarse dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

El responsable de la recepción de los equipos, reactivos y consumibles es el Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio de cada Unidad Médica o la persona que designe “**EL INSTITUTO**” en su ausencia, lo cual deberá hacerse constar en un Acta debidamente signada por parte del personal de “**EL INSTITUTO**” (Jefe o Responsable del Laboratorio Clínico o quien designe el Director de la Unidad Médica) y “**EL PROVEEDOR**” en la que se haga constar haber proporcionado e instalado los equipos para la prestación del servicio, así como su puesta en marcha, y haber proporcionado la capacitación y asesoría al personal que designe “**EL INSTITUTO**” para el manejo de los equipos, reactivos y consumibles, así como la actualización tecnológica. Debiendo remitir para tal efecto, una copia simple a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica a más tardar a los 15 (quince) días hábiles de haberse formalizado, para su conocimiento y seguimiento, en su caso.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en los Anexos T3 (T tres), T4 (T cuatro) y T5 (T cinco) de la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones mismas que pueden consultarse dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar e instalar los equipos, reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores, ponerlos en marcha dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la emisión de la reposición de fallo.

Dentro de este plazo “**EL PROVEEDOR**” deberá:

- i. Realizar las adecuaciones descritas en el Proyecto de Instalación Global y Específica de los Equipos y Sistema de Información, presentada en su propuesta técnica junto con los equipos y accesorios,
- ii. Capacitar al personal en el uso de los equipos y sistema de información y periféricos según su Proyecto del Programa de Capacitación y Adiestramiento presentado en la propuesta técnica,



- iii. Entregar el Programa de Mantenimiento Preventivo,
- iv. Entregar los manuales de operación de los equipos, en idioma español o con traducción respectiva al español,
- v. Gestionar la asignación de un nodo de red con IP fija para el servidor,
- vi. Entregar un Programa de Control de Calidad, que incluya el Control de Calidad Interno y Externo, donde se contemple la inscripción de los laboratorios a un programa de Control de Calidad Externo (así como el envío de muestras para referencia epidemiológica), que integre la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad nacional competente reconocida, por cada paquete adjudicado y entregar evidencia al Jefe o Responsable del Laboratorio,
- vii. Realizar reunión (es) informativa (s) con el Jefe o Responsable de Laboratorio para explicar los lineamientos y alcances de su servicio,
- viii. Entregar al Jefe de Servicio de Laboratorio de cada unidad, la propuesta de Laboratorios Clínicos Alternos registrados y autorizados por la Secretaría de Salud con quienes procesará opcionalmente las muestras biológicas.

“EL PROVEEDOR” deberá contar en su empresa con un inventario de seguridad de bienes, correspondiente a 30 (treinta) días de consumo máximo, a fin de atender cualquier eventualidad que se presente en el laboratorio.

Por necesidades de “EL INSTITUTO” y sin obligación adicional para éste y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar en el que se instalen los equipos y la entrega de reactivos y consumibles, dicha modificación debe de ser necesariamente en una unidad dentro de la misma región.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando “EL PROVEEDOR”, para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de “EL INSTITUTO”, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” conviene en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar propuesta técnica y económica en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la cobertura de tratados objeto del presente contrato y obligándose a prestar el servicio objeto del presente contrato, considerando el Convenio de participación Conjunta incluido en el **Anexo 4 (cuatro)** de este instrumento jurídico, de la siguiente manera:

“EL PROVEEDOR” será responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las unidades, toda vez que el equipo es propiedad de “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar remisionados los equipos e identificarlos con su correspondiente número de serie, así como la fecha del último mantenimiento preventivo y los datos correspondientes de “EL PROVEEDOR” y teléfonos para reportar la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo, con base al Anexo T10 (T diez) de la Convocatoria así como la Junta de Aclaraciones las cuales pueden ser consultada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).



“EL PROVEEDOR” según aplique el caso, deberá de realizar la adecuación ambiental a fin de poder instalar, poner en marcha, brindar la asistencia técnica, capacitar para el adecuado uso de los equipos, sistema de información, equipo de cómputo y periféricos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de mantener en operación los bienes. Las muestras biológicas a las que se les realizarán las pruebas incluidas en la **Tabla de Estudios no urgentes a Procesar en Laboratorios Concentradores, o laboratorios alternos** deberán ser transportadas por “EL PROVEEDOR” para ser concentradas en laboratorios autorizados a fin de realizar los estudios, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” según aplique el caso deberá realizar durante la vigencia del presente contrato con una frecuencia mínima de 30 (treinta) días naturales (como máximo cada día 25 de mes), en calendario pactado con el jefe el servicio, visitas de monitoreo a los laboratorios de las Unidades Médicas, en las cuales cotejarán la productividad registrada y la de apoyo analítico cuando así suceda y la existencia de los insumos a fin de cumplir con oportunidad en el servicio.

“EL PROVEEDOR” deberán entregar copia del reporte de pruebas realizadas al Director o Administrador de la Unidad con las observaciones a que haya lugar y firmada por el Jefe o Responsable del Laboratorio. Esta visita deberá realizarla exclusivamente de lunes a viernes en horario matutino de 7:00 horas a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” repondrá los bienes una vez realizado el conteo e inventario directamente en cada uno los laboratorios de las Unidades Médicas de “EL INSTITUTO”, dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la visita de la Unidad y obtendrá el visto bueno del Jefe o Responsable del Laboratorio o quien designe “EL INSTITUTO” en su ausencia.

“EL PROVEEDOR” durante la vigencia del presente contrato, proporcionará a cada Unidad Médica y a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, los resultados derivados del Control Externo de la Calidad, los cuales serán analizados conjuntamente con el Jefe o Responsable del Laboratorio, quien será responsable de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la **NOM-007-SSA3-2011**. La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica podrá monitorear y supervisar dichas acciones.

En caso de que “EL PROVEEDOR” administre bienes e insumos que requieran temperatura de congelación inferior a 2°C para su conservación, deberá proporcionar el equipo congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades de cada Unidad. Adicionalmente, en el caso de que para el servicio se requiera el uso de equipos complementarios, tal como refrigeradores biomédicos, centrifugas, microscopios y estufas, se deberá proporcionar e instalar dichos equipos de acuerdo a las necesidades de cada Unidad, lo cual se evidenciará y documentará en la Constancia de Visita a Sitio Anexo T11 (T Once) mismo que forma parte de la convocatoria así como la Junta de Aclaraciones las cuales pueden ser consultadas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), por medio de la matriz de necesidades que en ella se encuentra.

“EL PROVEEDOR” según aplique el caso deberá entregar, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la reposición del acto de fallo a la División de Servicios Indirectos de la



Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, cartas originales emitidas por los fabricantes o por sus representadas en México (propietarias de los registros sanitarios) por medio de las cuales se comprometen solidariamente con "EL PROVEEDOR" a entregar, instalar, brindar mantenimiento y mantener en operación los equipos, accesorios, insumos, reactivos y bienes de consumo por todo el tiempo de vigencia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A) y Términos y Condiciones, así como la Junta de Aclaraciones, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), en relación con los siguientes rubros cuando éstos le apliquen en función de la(s) partida(s) ofertadas, que se enuncian:

- LINEAMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PROPORCIONADO POR EL ÁREA MÉDICA
- EQUIPAMIENTO
- ADECUACIÓN AMBIENTAL QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
- INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
- ASISTENCIA TÉCNICA
- CAPACITACIÓN Y ASESORÍA AL PERSONAL QUE DESIGNE "EL INSTITUTO" PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
- REACTIVOS Y CONSUMIBLES
- ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA
- SISTEMA DE INFORMACIÓN
- EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS
- INFRAESTRUCTURA DE RED
- INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE
- CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE
- CONTROL DE CALIDAD
- PROGRAMA DE ENTREGAS
- GESTOR DE TURNOS
- HERRAMIENTA DE EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS

CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, proporcionará a cada Unidad Médica los resultados derivados del control de calidad, los cuales serán analizados conjuntamente con los Jefes o Responsables del Laboratorio de Análisis Clínicos, a fin de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la NOM-007-SSA3-2011.

CONTROL DE CALIDAD INTERNO: "EL PROVEEDOR" deberá asegurar la dotación de los bienes de consumo necesarios para la realización de los estudios del Programa de Control de Calidad Interno en todos los Laboratorios de las Unidades Médicas.



CONTROL DE CALIDAD EXTERNO: “EL PROVEEDOR” deberá inscribir a los laboratorios que le sean adjudicados a un programa de Control de Calidad Externo para dar cumplimiento al numeral 7.2 de la NOM-007-SSA3-2011; y deberán entregar a más tardar a los 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de Reposición del Acto de Fallo a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, la documentación o comprobación de la inscripción al programa respectivo.

“EL INSTITUTO” verificará el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **bienes terapéuticos**, a través de la Coordinación de Control Técnica de Insumos (COCTI), cuyas muestras utilizadas para este efecto, se deberán reponer por “EL PROVEEDOR” sin costo para “EL INSTITUTO”, al área de “EL INSTITUTO” que así lo solicite:

- Muestras de los insumos adjudicados.
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos.

La evaluación de la calidad realizada por la COCTI de los insumos para salud, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas de “EL INSTITUTO” (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>), o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El método y resultado mínimo que deba obtenerse para ejecutar las pruebas será de conformidad con las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos propuestos en el Anexo T7 (T Siete) de la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones mismas que pueden consultarse dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- CANJE.- A través de los Servicios de Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, “EL INSTITUTO” podrá solicitar a “EL PROVEEDOR” el reemplazo de los reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos, notificando por escrito o por correo electrónico en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales en la presente Términos y Condiciones del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.

A partir del día hábil siguiente de la notificación, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar el reemplazo de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0224
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

Si el o los lotes presentados por remplazo no muestran corrección de los defectos, de acuerdo a los resultados emitidos por la COCTI, "EL INSTITUTO" determinará las acciones conducentes conforme a lo que establece el presente contrato.

En el caso de que la COCTI detecte desviaciones de calidad en los controles utilizados por el laboratorio de Control de Calidad Externo (CCE), "EL INSTITUTO" determinará las acciones conducentes conforme a lo establecido en el presente contrato.

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL INSTITUTO", además de que podrá rescindir el presente contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO". También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido reemplazados.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá a partir del 28 de septiembre de 2016 al 28 de septiembre de 2017.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través de los Administradores del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios y/o bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0224
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“Asimismo el Instituto se reserva el derecho a verificar durante la vigencia del contrato, la autenticidad de los documentos presentados para el cumplimiento de su propuesta, de los presentados para la formalización del contrato, así como de aquellos relacionados con la calidad de los equipos, accesorios, insumos, reactivos y bienes de consumo proporcionados por el proveedor para la prestación del servicio y, en su caso, realizar las acciones pertinentes si se detectan inconsistencias en los mismos.”

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en la oficina de contratos de la Unidad Médica de Alta Especialidad.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes y servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes según corresponda:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando el Proveedor no inicie el servicio en cada una de las Unidades Médicas que le fueron adjudicadas por causas	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 61 (sesenta y un) días naturales posteriores	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el	UMAE: Director Médico.	UMAE: Director



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0224
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
imputables al mismo.	al fallo.	IVA.	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica.	Administrativo

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** por los incumplimientos respectivos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0224
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Quando el proveedor no realice la recolección de las muestras para el traslado a sus instalaciones, en el periodo establecido de Lunes a Jueves.	Dentro de las 6 (seis) horas posteriores a haber realizado la solicitud de recolección al proveedor.	Por cada hora que exceda el nivel de servicios establecido.	2% por hora sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación o/ UMAE, año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAЕ: Director Médico. Jefe de la División de Ingeniería Biomédica.	UMAЕ: Director Administrativo
Quando el proveedor no proporcione los resultados de forma impresa o por vía electrónica.	En las 72 (setenta y dos) horas hábiles posteriores a la recepción de las muestras por el proveedor o conforme al tiempo establecido con el proveedor para cada una de las pruebas del paquete 5 "Pruebas especiales".	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el valor total de la factura mensual, más I.V.A.	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación o/ UMAE año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAЕ: Director Médico. Jefe de la División de Ingeniería Biomédica.	UMAЕ: Director Administrativo
Quando el proveedor no lleve a cabo la reunión o reuniones informativas para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Pruebas Especiales.	Dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha de la emisión de la reposición del Acto de fallo.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.	5% sobre el valor total de la factura mensual, más I.V.A.	Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.	UMAЕ: Director Médico. Jefe de la División de Ingeniería Biomédica.	UMAЕ: Director Administrativo

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0224
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, así como la correspondiente a cada Ejercicio Fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.



4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes y servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios y/o bienes que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
11. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima Tercera** señalada en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:



- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la entrega de los bienes y/o servicios por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y/o bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los



dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"** y que sean marcados como confidencial, para lo cual deberán suscribir el Acuerdo incluido en el **Anexo T21** denominado Acuerdo de Confidencialidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

Anexo (uno)	1	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo (dos)	2	"Acta Correspondiente a la Reposición del Acto de Fallo, Propuesta Técnica y Económica y Cuadro de Distribución de montos por Delegación y UMAE"
Anexo (tres)	3	"Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo (cuatro)	4	"Convenio de Participación Conjunta"

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0224
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Estado de Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la Ciudad de México el 12 de agosto de 2016, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "HE 1 CMN BAJÍO"

Interviene de conformidad con los artículos 8 párrafo primero, y 148, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Y RESPONSABLE DE CALCULAR Y NOTIFICAR LAS
PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

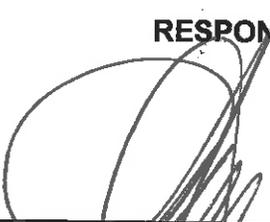


Gilberto Pérez Rodríguez
Director



Luis Alfonso Ramos López
Director Administrativo

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS



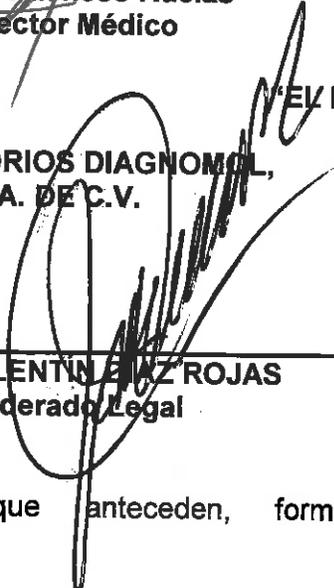
Manuel Pacheco Ruelas
Director Médico



Pedro Pozos Vázquez
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica

"EL PROVEEDOR"
LABORATORIOS DIAGNÓSTICOS,
S.A. DE C.V.

APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA,
S.A. DE C.V.



JESUS VALENTIN ELIZ ROJAS
Apoderado Legal



MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ
Apoderada Legal

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Plurianual Abierto



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0224
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

número **D6M0224** celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y las empresas **LABORATORIOS DIAGNOMOL, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con **APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S.A. DE C.V.**, de fecha 12 de agosto de 2016.

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>CONTRATO NO. D6M0224 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-019GYR988-T3-2015</p>
--	---	--

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000161826

Dependencia Solicitante: 00009 Administración Central
SE: Servicios Integrales
00530007 M. OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: NAJERA BARAJAS JORGE Matrícula: 311090288
Descripción: Laboratorio

Fecha Impresión: 02/12/2015 Fecha Validación: 02/12/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,779,444,530.50 Cuenta: 42060417 CC: UI: 110501 UO: 11 Proveedor: N/A

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,779,444	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el diseño y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 1,779,444,530.50
MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 50/100 MN

NAJERA BARAJAS JORGE
Elaboró

C.P. BERENICE VALENZUELA VALENCIA JAIMES
Autorizó DIVISION DE ANALISIS Y EVALUACION DEL GASTO
Matricula: 99092216

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>CONTRATO NO. D6M0224 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-019GYR988-T3-2015</p>
---	---	--

ANEXO 2 (DOS)

"ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE MONTOS POR DELEGACIÓN Y UMAE"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 54 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del 29 de julio de 2016, en las oficinas de la División de Servicios Integrales ubicadas en Avenida Durango 291, piso 11, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, del Instituto Mexicano del Seguro social; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de **REPOSICIÓN** del Fallo de la Convocatoria de licitación **NO. LA-019GYR988-T3-2015**, de conformidad con los artículos 37 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley) y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el IMSS en las resoluciones de las inconformidades promovidas por los licitantes **CENTRUM Promotora Internacional, S.A. de C.V.**, **Laboratorios Diagnómol, S.A. de C.V.** y **Aplicación de Isotopos y Metrología, S.A. de C.V.** y **Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.**, en las cuales instruyó lo siguiente:

Del expediente de inconformidad No. **IN-136-2016**, promovida por el licitante **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.**, dicha Autoridad señaló:

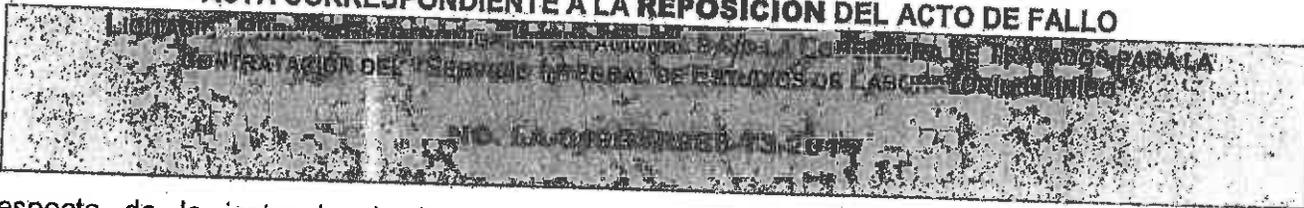
"[...] **TERCERO.** [...] el Área Convocante deberá llevar a cabo un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la empresa **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, por cuanto hace a las marcas **Siemens ADVIA 1800**, subpaquetes 1, 2, 3, 4, y 5; Tipo 1-A y 2; **Roche Cobas 6000 (Cobas 6000 c501)**, subpaquetes 1, 2, 3, 4 y 5; Tipo 1-A, 1 y 2; **Beckman Coulter DXC-800**, subpaquetes 1, 2, 3, 4, y 5; Tipo 1-A, 1 y 2; **Beckman Coulter DXC-600**, subpaquetes 1, 2, 3, 4, y 5; Tipo 1-A y 1; **Siemens Dimensión EXL** subpaquetes 1, 2, 3, 4, y 5; Tipo 1, 2 y 3; partidas 1, 2, 15, 16, 19, 20, 33 y 34; **Siemens Centaur XR (Tipo 1 y 2)**, subpaquete 12; Tipo 1 y 2; **Siemens Immulte 1000 (Tipo 1 y 2)**, subpaquetes 12 y 13; Tipo 1 y 2; **Diasorin Liaison (Tipo 1 y 2)**, subpaquetes 12 y 13; Tipo 1; **Ortho Vitros EciQ (Tipo 1 y 2)**, subpaquetes 12, 13 y 14; Tipo 1 y 2; partidas 3, 17, 21 y 35, observando los requisitos establecidos en la convocatoria, las modificaciones efectuadas en las aclaraciones generales y respuestas dadas en el acto de la Junta de aclaraciones, así como lo analizado en el Considerando VI de la presente resolución [...]"

Asimismo, de la instancia de inconformidad con número de expediente **IN-145-2016**, promovida por los licitantes **LABORATORIOS DIAGNÓMOL, S.A. de C.V.** y **APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGÍA, S.A. de C.V.**, notificó a esta Coordinación, el resolutivo que señala lo siguiente:

"[...] **CUARTO.** [...] el Área Convocante deberá llevar a cabo un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, previa **evaluación de la propuesta** de la empresa **GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V.**, únicamente respecto de la documentación presentada para dar cumplimiento al numeral 4.1.1, inciso ac) de la convocatoria, observando los criterios de evaluación, adjudicación, causas de desechamiento, el artículo 36 de la Ley de la materia así como lo analizado en el Considerando VII; [...]"



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Respecto de la instancia de inconformidad número **IN-146-2016**, promovida por el licitante **SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. de C.V.**, dicha Autoridad, determinó lo siguiente:

"[...] CUARTO.- [...] el Área convocante deberá llevar a cabo un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la empresa SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., respecto de las partidas 8, 13, 22 y 27 del paquete 4 subpaquete 16 y 17 así como de la empresa DISTRIBUIDORA MÉDICA ORION, S.A. DE C.V., específicamente respecto de la partida 27 del paquete 4 subpaquete 16 y 17, en relación con lo solicitado en los incisos a), c), e) y f) en correlación con el anexo T8 de la convocatoria, en apego a los criterios de evaluación de las proposiciones técnicas y causales de desechamiento, observando lo dispuesto en el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo analizado en los Considerandos VI y VII de la presente Resolución [...]"

El acto fue presidido por la C. María Elena García Valenzuela, Titular de la División de Servicios Integrales, de conformidad con el numeral 5.3.8 a) primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación se emite en presencia de los asistentes la **REPOSICIÓN** del Fallo de licitación número **LA-019GYR988-T8-2015**.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta que se fijará en el pizarrón ubicado en el piso 4 de Avenida Durango 291, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, código postal 06700 en la Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx derivado de que se trata de un procedimiento electrónico tal y como se indicó en Convocatoria que regule el procedimiento. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

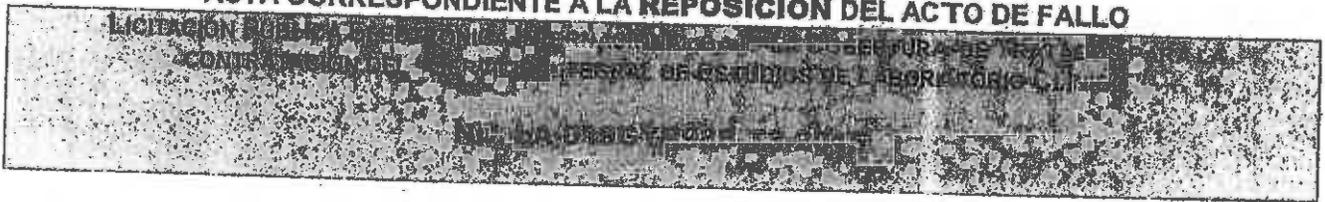
De conformidad con el artículo 26Ter. de la Ley, se hace constar que conforme al oficio de designación expedido por parte de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública número **UNCF/309/BMACP/0732/2014** a la Academia Mexicana de Auditoría Integral y al Desempeño, A. C., por lo que se encuentra presente el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez, en su carácter de **Testigo Social**.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

Por lo que con fundamento en el artículo 37 de la Ley se informa lo siguiente:



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



I.- Propuestas que no cumplieron Técnicamente.

A continuación se indica los licitantes cuyas proposiciones se desecharon, indicando las razones técnicas que sustentan tal determinación, conforme a los Dictámenes Técnicos emitidos por el Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze, Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, mismos que se recibieron mediante oficios 0953846129A0/834, 0953846129A0/835 y 0953846129A0/836, indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumple, conforme al siguiente:

"Se determina que **NO CUMPLE** la propuesta técnica de la empresa licitante **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, del Paquete 1, partidas 1, 15, 19 y 33, para el Paquete 2, partidas 2, 16, 20 y 34 y para el Paquete 3, partidas 3, 17, 21 y 35 por los motivos de incumplimiento que se expresan a continuación:

Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
<p>REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR</p> <p>4.1 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN IV Y 34 DE LA LAASSP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <p>4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, para lo cual deberá hacer uso del Anexo Técnico 1A (Una A) de la presente Convocatoria. [...]</p>	<p>[Illegible]</p>
<p>Los documentos que se debían presentar para evaluación técnica, son los siguientes:</p>	<p>[Illegible]</p>
<p>a) Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud para los equipos y reactivos requeridos para la prestación del servicio.</p> <p><i>En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 (cinco) años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia simple del oficio de registro sanitario sometido a prórroga * Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga de registro sanitario presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010 * Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del 	<p>Para el Paquete 1, partidas 1, 15, 19 y 33:</p> <p>Respecto del equipo Siemens Advia 1800.</p> <p>Si bien presenta los Registros Sanitarios por familia de los controles o calibradores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0943R99 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Hemo Assayer Multiquel 1,2,3. - 1076R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Munchek Immunology Control. - 1105R2010 del titular Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. por el producto Chemistry Blochimie Calibrator (CAL) Calibrador Bioquímico). - 1799R2011 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Lypochek Diabetes Control. - 0197R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO"

Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
<p>cual presenta copia del oficio de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga de registro sanitario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - CoulterLyophilized Chemistry Calibrator 10 0240R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman CoulterLyophilized Chemistry Calibrator 2. - 0911R87 SSA Precibil 2,3. - 0469R200Q SSA Spintrol H normal, - Q739R2004 SSA Spintrol H Calibrador Spinreact. - 0504R2000 SSA Spintrol "H" Patológico, - Q563R2040 SSA Enzyme Validator Set (Levels 1 & 2) Synchron, - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum. - 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquichek Immunology Control - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum.
<p><i>En el caso de que los equipos o reactivos no requieran de Registro Sanitario, deberán presentar:</i></p>	<p>Estos registros no están referenciados ni enuncian las partidas o claves que ampara como se solicitó en los consecutivos 961 y 999 del "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES" de fecha 8 de febrero de 2016, por lo que no se acredita que partidas o claves amparan.</p>
<p>*Constancia expedida por la COFEPRIS que lo exima del mismo, suscrita por servidor público autorizado para tal efecto, o</p>	<p>Respecto al equipo ofertado Roche Cobas 6000:</p>
<p>* La publicación del DOF vigente "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo, para efectos de obtención del registro sanitario y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario, referenciando en el mismo, los reactivos, insumos o equipos que está ofertando.</p>	<p>Si bien presenta los Registros Sanitarios por familia de los controladores y calibradores siguientes:</p>
<p>Consecutivos 961 y 999 correspondiente al "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES" de fecha 8 de febrero de 2016, con relación al numeral 4.1.1 inciso A) de la convocatoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 0943R00 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquid Assayed Multiqua 1,2,3. - 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquichek Immunology Control.
<p>En las cuales la convocante solicita que todos los registros sanitarios por familia estén debidamente referenciados, enunciando las partidas o claves que ampara:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 1405R2010 del titular Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. por el producto Chemistry Biochimie Calibrator (CAL) Calibrador Bioquímico). - 0799R2011 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Lypocheck Diabetes Control.
<p>Consecutivos 370 y 507, correspondiente al Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones (Cierre) de fecha 26 de febrero de 2016, con relación al numeral 4.1.1 inciso A) de la convocatoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 0497R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman CoulterLyophilized Chemistry Calibrator 10 - 0240R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman CoulterLyophilized Chemistry Calibrator 2. - 0911R87 SSA Precibil 2,3.
<p>1. Deberá presentar la modificación del registro sanitario y copia simple del registro sanitario modificado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 0497R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman CoulterLyophilized Chemistry Calibrator 10
<p>2. Deberá presentar la documentación siguiente:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 0911R87 SSA Precibil 2,3.
<p>a). Copia simple del oficio de registro sanitario sometido a prórroga.</p>	
<p>b). Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en tiempo y forma.</p>	
<p>c). Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia del oficio de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga de registro sanitario.</p>	



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN NÚMERO 0469R2000 SSA Spintrol H normal, 0739R2004 SSA Spintrol H Calibrador Spinreact, 0564R2000 SSA Spintrol "H" Patológico, 0566R2010 SSA Enzyme Validator Set (Levels 1 & 2) Synchron, 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum, 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquehek Immunology Control, 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum.

Requisito solicitado en la Convocatoria (Incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)

Consecutivos 167, 402 y 474 correspondiente al Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones (Cierre) de fecha 26 de febrero de 2016, con relación al numeral 4.1.1 inciso a) de la convocatoria.
 La convocante precisa que se deberán presentar Registros Sanitarios de todos los equipos y reactivos para el desarrollo de cada una de las pruebas, incluyendo los controles y calibradores que se requieran para la prestación del servicio.

CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

- 0469R2000 SSA Spintrol H normal,
- 0739R2004 SSA Spintrol H Calibrador Spinreact.
- 0564R2000 SSA Spintrol "H" Patológico,
- 0566R2010 SSA Enzyme Validator Set (Levels 1 & 2) Synchron,
- 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum.
- 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquehek Immunology Control.
- 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum.

Estos registros no están referenciados ni enuncian las partidas o claves que ampara como se solicitó en los consecutivos 961 y 999 del AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES de fecha 8 de febrero de 2016, por lo que no se acredita que partidas o claves amparan.

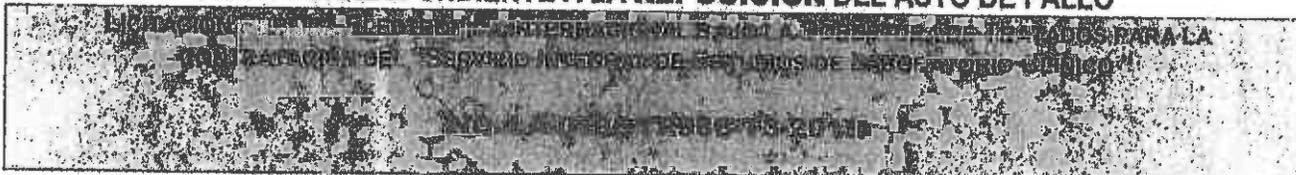
Adicionalmente no presenta registro sanitario del calibrador para las pruebas: 40.01.007 (SPK) fracción MB, 40.02.001 Cloro, 40.02.002 Rotasio, 40.02.003 Medio y 40.09.009 Proteína C Reactiva (P.C.R.) del paquete a partidas 1, 15, 19 y 33.

Respecto al equipo ofertado Beckman Coulter modelo DXC-800:
 Si bien presenta los Registros Sanitarios por familia de los controles o calibradores siguientes:

- 0043R09 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquid Assayed Multiphas 1,2,3.
- 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquehek Immunology Control.
- 1405R2010 del titular Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. por el producto Chemistry Biochimie Calibrator (CAL) Calibrador Bioquímico).
- 0799R2011 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquehek Diabetes Control.
- 0497R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman CoulterLyophilized Chemistry Calibrator 10
- 0240R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman CoulterLyophilized Chemistry Calibrator 2.
- 0911R87 SSA Precibil 2,3.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
	<ul style="list-style-type: none"> - 0469R2000 SSA Spintrol H normal, - 0739R2004 SSA Spintrol H Calibrador Spinreact. - 0504R2000 SSA Spintrol "H" Patológico, - 0563R2010 SSA Enzyme Validator Set (Levels 1 & 2) Synchron, - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum. - 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liqueshek Immunology Control. - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum. <p>Estos registros no están referenciados ni enuncian las partidas o claves que ampara como se solicitó en los consecutivos 961 y 969 del "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES" de fecha 8 de febrero de 2016, por lo que no se acredita que partidas o claves amparan.</p> <p>Respecto al equipo ofertado <u>Beckman Coulter modelo DXC-600:</u></p> <p>Si bien presenta los Registros Sanitarios por familia de los controles o calibradores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0949R99 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquid Assayed Multiquial 1,2,3. - 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liqueshek Immunology Control. - 1105R2010 del titular Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R. L. de C.V. por el producto Chemistry Biochimie Calibrador (CAL) Calibrador Bioquímico). - 1799R2011 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Lypochek Diabetes Control. - 0197R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman Coulter Lyophilized Chemistry Calibrator 10 - 0240R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman Coulter Lyophilized Chemistry Calibrator 2. - 0911R87 SSA Precibil 2,3. - 0469R2000 SSA Spintrol H normal, - 0739R2004 SSA Spintrol H Calibrador Spinreact. - 0504R2000 SSA Spintrol "H" Patológico, - 0563R2010 SSA Enzyme Validator Set (Levels 1 & 2) Synchron,



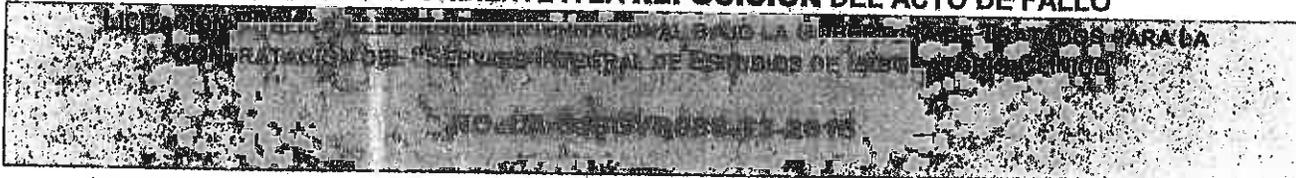
ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO

ACTA DE REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DEL LABORATORIO QUÍMICO
 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DEL 2016

Requisito solicitado en la Convocatoria (Incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
	<ul style="list-style-type: none"> - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum. - 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquehek Immunology Control. - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum. <p>Estos registros no están referenciados ni enuncian las partidas o claves que ampara, como se solicitó en los consecutivos 961 y 999 del "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES" de fecha 8 de febrero de 2016, por lo que no se acredita que amparen o claves amparan.</p> <p>Respecto al equipo ofertado <u>Siemens Dimension EXL</u>: Si bien presenta los Registros Sanitarios por familia de los controles o calibradores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0943R09 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquid Assayed Multiqua 1,2,3. - 1876R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquehek Immunology Control. - 1406R2010 del titular Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R. de C.V. por el producto Chemistry Biochimie Calibrator (CAL) Calibrador Bioquímico. - 1799R2011 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquehek Diabetes Control. - 0197R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman Coulter Lyophilized Chemistry Calibrator 10 - 0240R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman Coulter Lyophilized Chemistry Calibrator 2. - 0911R87 SSA Preechil 2,3. - 0469R2000 SSA Spinrol H normal, - 0739R2004 SSA Spinrol H Calibrador Spinreact. - 0504R2000 SSA Spinrol "H" Patológico, - 0563R2010 SSA Ensyme Validator Set (Levels 1 & 2) Synchron, - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum. - 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquehek Immunology Control. - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Requisito solicitado en la Convocatoria (Incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
<p><i>[Faint circular stamp: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS]</i></p>	<p>3) Comprehensive Chemistry Control Serum.</p> <p>Estos registros no están referenciados ni enuncian las partidas o claves que ampara como se solicitó en los consecutivos 961 y 999 del "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES" de fecha 8 de febrero de 2016, por lo que no se acredita que partidas o claves amparan.</p> <p>Por lo anterior NO CUMPLE con el requisito solicitado en el numeral 4.1.1 inciso a) de la Convocatoria y los consecutivos 961 y 999 del "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES" de fecha 8 de febrero de 2016 y los consecutivos 167, 370, 402, 474 y 507 del Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones (Jerec) de fecha 26 de febrero de 2016.</p> <p>Adicionalmente a lo anterior, no cumple el requisito solicitado en el numeral 4.1.1 inciso a) al no presenta las Cartas en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario fue sometido en tiempo y forma, respecto de los registros sanitarios sometidos a prórroga.</p> <p>Ya que si bien es cierto que presenta Cartas en hoja membretada y firmada por los representantes legales de los titulares de los registros de Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. y Beckman Coulter de México, S.A. de C.V., estas Cartas no señalan a qué Registro se refieren, por lo que no acredita el cumplimiento del requisito contenido en el numeral 4.1.1 del inciso a).</p> <p>Lo que actualiza los supuestos de desechamiento contemplados en el numeral 4.2 como a continuación se transcribe:</p> <p>"4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO. De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, será causa de desechamiento:</p> <p>4.2.8 Cuando no cumpla con alguno de los requisitos</p>

[Handwritten signature and initials]



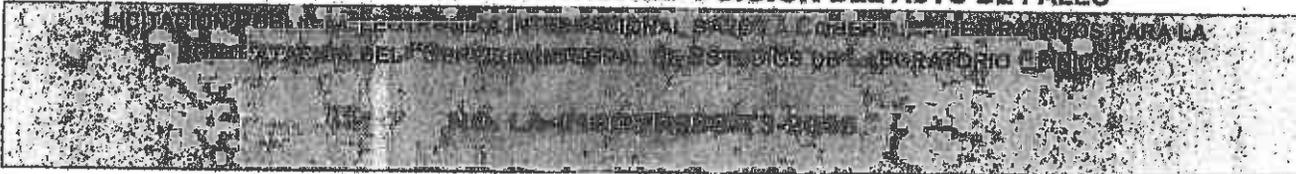
ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO

Licitación para la adquisición de...
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE...
...LA... UNIDOS...

Requisito solicitado en la Convocatoria (Incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
<p>UNIDOS</p>	<p>establecidos en el numeral 4.1.1 "PROPUESTA TÉCNICA", según aplique.</p> <p>Así como la causal de desechamiento agregada mediante la <u>Aclaración 4 al numeral 4.1 de la convocatoria</u> de la Junta de aclaraciones fecha 8 de febrero de 2016:</p> <p>"4.2.9 El no considerar en su proposición el resultado de la(s) Junta(s) de aclaración (es)"</p> <p>Lo anterior en atención a los criterios de evaluación contenidos en los puntos 3 y 5.1 de la convocatoria, así como los artículos 33, 35 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Para el paquete 3, partidas 17 y 21:</p> <p>Incumple el requisito solicitado en el numeral 4.1.1 inciso a) al no presenta las Cartas en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifiesta que el trámite de prórroga del registro sanitario fue sometido en tiempo y forma, de equipos y reactivos marca Roche de las regiones 4 y 5 correspondientes a las partidas 17 y 21.</p> <p>Si bien es cierto que presenta Cartas en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifiesta que el trámite de prórroga del registro sanitario fue sometido en tiempo y forma en estas manifiesta expresamente que son presentadas para las regiones 1 y 8, las cuales correspondientes a las partidas 3 y 35, por lo que no acredita el cumplimiento del requisito para las partidas 17 y 21 contenido en el numeral 4.1.1 del inciso a).</p> <p>Por lo anterior NO CUMPLE con el requisito solicitado en el numeral 4.1.1 inciso a) de la Convocatoria y los consecutivos y los artículos 167, 370, 402, 474 y 507 del Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones (Cierre) de fecha 26 de febrero de 2016.</p> <p>Además, no cumple el requisito solicitado en el numeral 4.1.1 inciso a) al no presenta las Cartas en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario fue sometido en tiempo y forma, respecto</p>



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
<p><i>[Faded text and large watermark 'SE ENVIADO' are visible in this section]</i></p>	<p>de los registros sanitarios sometidos a prórroga.</p> <p>Ya que, si bien es cierto que presenta Cartas en hoja membretada y firmada por los representantes legales de los titulares de los registros de DiaSorin México, S. A. de C.V., Beckman Coulter de México, S.A. de C.V., y Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V., estas Cartas no señalan a qué Registro se refieren, por lo que no acredita el cumplimiento del requisito contenido en el numeral 4.1.1 del inciso a).</p> <p>Lo que actualizo los supuestos de desechamiento contemplados en el numeral 4.2 como a continuación se transcribe:</p> <p>"4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO. <i>De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, será causa de desechamiento:</i></p> <p>4.2.9 Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1 "PROPUESTA TÉCNICA", según aplique.</p> <p>Así como la causal de desechamiento agregada mediante la <u>Aclaración 4 al numeral 4.2 de la convocatoria</u> de la Junta de aclaraciones fecha 3 de febrero de 2016:</p> <p>"4.2.9.1 El no considerar en su proposición el resultado de la(s) Junta(s) de aclaración(es)"</p> <p>Lo anterior en atención a los criterios de evaluación contenidos en los puntos 5 y 5.1 de la convocatoria, así como los artículos 33, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
	<p>Paquete 2, partidas 2, 16, 20 y 34:</p> <p>En la Resolución No. 00641/30.15/4145/2016 de fecha 15 de julio de 2016, respecto de los cuales se instruyó evaluar los equipos Siemens Advia 1800, Roche Cobas 6000, Beckman Coulter Bxe-800, Beckman Coulter DXC-600, Siemens Dimension DXL, se revisaron y se determinó que no corresponden al paquete 2, sino únicamente al paquete 1.</p> <p>La propuesta técnica no cumple técnicamente derivado de que los equipos ofertados para el paquete 2 que no cumplieron técnicamente, como se estableció en el Dictamen Técnico</p>

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO

Comisión de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES
LABORATORIO QUÍMICO

<p>Requisito solicitado en la Convocatoria (Incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)</p>	<p>CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.</p>
<p></p>	<p>contenido en el fallo de fecha 13 de abril de 2016 y cuya validez quedó confirmada conforme al resolutivo QUINTO de la Resolución No. 00641/30.15/4145/2016 de fecha 15 de julio de 2016, afecta la solvencia de la propuesta para las partidas ofertadas 2, 16, 20 y 34 del paquete 2.</p>
<p>Nota Aclaratoria de fecha 29 de febrero del 2016.</p> <p>Aclaración 14: Respeto al Anexo T15: Se sustituye este Anexo, toda vez que se requiere que la Hoja de Cálculo marcada con la letra "A", se coloquen los equipos, marcas y modelos para cada partida, independientemente de la Unidad por la que se instale. En la Hoja de Cálculo "B" deberá señalarse por sólo equipo propuesto por unidad, no se requiere colocar la serie y fecha de fabricación para presentación de la propuesta técnica. Esta información solicitada en las columnas F y G del formato Excel deberá llenarse a la firma del contrato para la pestaña C y posteriormente una vez instalados los equipos se deberá requisitar y enviar a los jefes de laboratorio, con copia a la C/UV, la información solicitada en la pestaña C. Para considerar solvente la propuesta técnica respecto de los equipos ofertados en el Anexo T15 (T Quince) en la pestaña A del formato en Excel, deberá cumplir cabalmente los requisitos solicitados al menos uno de los equipos ofertados (de cada tipo de los que ofertó), para no ser desechada su propuesta.</p> <p>En caso de que ninguno de los equipos ofertados en el Anexo T15 (T Quince), en la pestaña A del formato en Excel, de cada tipo de los que ofertó, cumpla con los requisitos solicitados, será desechada la propuesta.</p>	<p>Para el Paquete 3, partidas 3, 17, 21 y 35: En cumplimiento a la Resolución No. 00641/30.15/4145/2016 de fecha 15 de julio de 2016, respecto de los aspectos que se instruyeron, se evaluaron los equipos Siemens Immulte 1000, Siemens Centaur XR, Diascórin Liaison XL y Ortho Vitros EciQ se señala que los mismos no son objeto de evaluación derivado de que el licitante señaló en su proposición técnica que las pruebas que pueden procesarse en estos equipos serán enviadas a laboratorios externos. No obstante lo anterior, la propuesta técnica no cumple técnicamente derivado de que el equipo Ortho AutoVue Innova ofertado como única opción de equipo Tipo 1, para el subpaquete 15, no cumplió técnicamente como se refirió en el Dictamen Técnico contenido en el fallo de fecha 13 de abril de 2016 y cuya validez quedó confirmada conforme al resolutivo QUINTO de la Resolución No. 00641/30.15/4145/2016 de fecha 15 de julio de 2016, la cual afecta la solvencia de la propuesta para las partidas ofertadas 3, 17, 21 y 35 del paquete 3.</p>

Se determina que **NO CUMPLE** la propuesta técnica de la empresa licitante **GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V.**, del Paquete 5, partidas 4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 y 36 por los motivos de incumplimiento que se expresan a continuación:

<p>Requisito solicitado en la Convocatoria (Incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)</p>	<p>GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V.</p>
<p>REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.</p> <p>4.1 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LAASSP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p>	<p></p>



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO

CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALISTAS EN RADIOLOGÍA Y PATOLOGÍA ANATOMOPATOLOGÍA

<p>4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, para lo cual deberá hacer uso del Anexo Técnico 1A (Uno A) de la presente Convocatoria.</p>	
<p>Los licitantes que participen en las partidas relacionadas con el Paquete 5 de Estudios Especiales, solamente deberán de entregar la documentación de los incisos h), l), m), n) u) y ab) de este apartado y que estén relacionados a los servicios ofertados para dicho paquete.</p>	
<p>ac) Escrito en el que el licitante que oferte las partidas relacionadas con el paquete 5 manifieste, que se compromete a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas que le sean adjudicadas, a partir del día 61 posterior al día, para lo cual tendrá que realizar todos los procesos previos necesarios, incluyendo los que se describen en esta convocatoria y de acuerdo a las instrucciones de arranque previstas en el Anexo T 24 (Veinticuatro).</p>	<p>Paquete 5, partidas 4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 y 36</p> <p>No cumple el requisito solicitado en el numeral 4.1.1 inciso ac) de la Convocatoria, porque no presenta el escrito requerido.</p> <p>Lo que actualizo los supuestos de desechamiento contemplados en el numeral 4.2 como a continuación se transcribe:</p> <p>4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO. De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASP, será causa de desechamiento:</p> <p>4.2.8 Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1 "PROPUESTA TÉCNICA", según aplique.</p> <p>Así como la causal de desechamiento agregada mediante la Aclaración 4 al numeral 4.2 de la convocatoria de la Junta de Aclaraciones fecha 8 de febrero de 2016:</p> <p>4.2.9 El no considerar en su proposición el resultado de la(s) Junta(s) de aclaración (es)"</p> <p>Lo anterior en atención a los criterios de evaluación contenidos en los puntos 5 y 5.1 de la convocatoria, así como los artículos 38, 38 y 38 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

Se determina que **NO CUMPLE** la propuesta técnica de la empresa licitante **SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** del Paquete 5, subpaquetes 16 y 17 de las partidas 8, 13, 22 y 27 por los motivos de incumplimiento que se expresan a continuación:

<p>Requisito solicitado en la Convocatoria (Incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)</p>	<p>SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.</p>
<p>REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.</p> <p>4.1 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LAASP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL</p>	



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO

Licitación Pública de Bienes y Servicios
 CONVENIO 054 SERVICIO INTEGRAL DE DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO
 NO. LA/001/RS/004/2016

Requisito solicitado en la Convocatoria (Incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
<p>SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <p>4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, para lo cual deberá haber uso del Anexo Técnico 1A (Uno A) de la presente Convocatoria.</p>	
<p>Los documentos que se deberán presentar para evaluación técnica, son los siguientes:</p>	
<p>a) Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFERRIS de la Secretaría de Salud para los equipos y reactivos requeridos para la prestación del servicio.</p> <p><i>En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 (cinco) años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentarse:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia simple del oficio de registro sanitario sometido a prórroga. * Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga de registro sanitario presentado ante la COFERRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010. * Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia del oficio de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga de registro sanitario. <p><i>En el caso de que los equipos o reactivos no requieran de Registro Sanitario, deberán presentarse:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> * Constancia expedida por la COFERRIS que lo exima del mismo, suscrita por servidor público autorizado para tal efecto, o * La publicación del DOF vigente: "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo, para efectos de obtención del registro sanitario y de aquellos productos que por sus características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", referenciado en el mismo, los reactivos, insumos o equipos que está ofertando. <p>Consecutivos 961 y 999 correspondiente al "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES" de fecha 8 de febrero de 2016, con relación al</p>	<p>Para el Paquete 4, partidas 8, 13, 22 y 27</p> <p>No presenta los Registros Sanitarios de los reactivos, controles y calibradores para las pruebas de Carga Viral de Herpes I y II (reactivo, control y calibrador) y para Carga Viral de Epstein Barr (reactivo, control y calibrador) del subpaquete 17 del Paquete 4, por lo anterior NO CUMPLE con el requisito solicitado en el numeral 4.1.1 inciso a) de la Convocatoria y los consecutivos 167, 361, 370, 402, 474 y 507 del Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones (Cierre) de fecha 26 de febrero de 2016.</p> <p>Lo que actualizó los supuestos de desechamiento contemplados en el numeral 4.2 como a continuación se transcribe:</p> <p>4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO. <i>De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, esta causa de desechamiento:</i></p> <p>4.2.8 <i>cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1 "PROPUESTA TÉCNICA", según aplique.</i></p> <p>Así como la causal de desechamiento agregada mediante la Aclaración N.º al numeral 4.2 de la convocatoria de la Junta de aclaraciones fecha 2 de febrero de 2016:</p> <p>"4.2.8 <i>no considerar en su proposición el resultado de la Junta de aclaración (es)"</i></p> <p>Lo anterior en atención a los criterios de evaluación contenidos en los puntos 5 y 5.1 de la convocatoria, así como los artículos 33, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Requisito solicitado en la Convocatoria (Incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
<p>numeral 4.1.1 inciso A) de la convocatoria. En las cuales la convocante solicita que todos los registros sanitarios por familia estén debidamente referenciados enunciando las partidas o claves que ampara.</p>	
<p>Consecutivo 370 y 507, correspondiente al Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones (Cierre) de fecha 26 de febrero de 2016, con relación al numeral 4.1.1 inciso A) de la convocatoria:</p> <p>1. Deberá presentar la modificación del registro sanitario y copia simple del registro sanitario modificado.</p> <p>2. Deberá presentar la documentación siguiente:</p> <p>a). Copia simple del oficio de registro sanitario sometido a prórroga.</p> <p>b). Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en tiempo y forma.</p> <p>c). Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia del oficio de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga de registro sanitario.</p>	
<p>Consecutivos 167, 402 y 474 correspondiente al Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones (Cierre) de fecha 26 de febrero de 2016, con relación al numeral 4.1.1 inciso A) de la convocatoria.</p> <p>La convocante precisa que se deberán presentar Registros Sanitarios de todos los equipos y reactivos para el desarrollo de cada una de las pruebas, incluyendo los controles y calibradores que se requieran para la prestación del servicio.</p>	
<p>Consecutivos 361 correspondiente al Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones (Cierre) de fecha 26 de febrero de 2016, con relación al numeral 4.1.1 inciso q) de la convocatoria.</p> <p>Se acepta como opción, sin ser obligatorio para los demás participantes, que en caso de ofertar reactivos sujetos a investigación para el paquete 4, subpaquete 16 de Hematopatías para RUC, se presente carta del fabricante, filial en México y/o distribuidor primario, en donde indique que el producto no requiere de registro sanitario al ser sólo para investigación.</p>	
<p>4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, para lo cual deberá hacer uso del Anexo Técnico 1A (Uno A) de la presente Convocatoria. [...]</p> <p style="text-align: center;">"ANEXO 1A (UNO A)</p>	<p>No cumple con lo solicitado en el numeral 4.1.1, inciso q) de la Convocatoria y el consecutivo 712 del "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR</p>



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



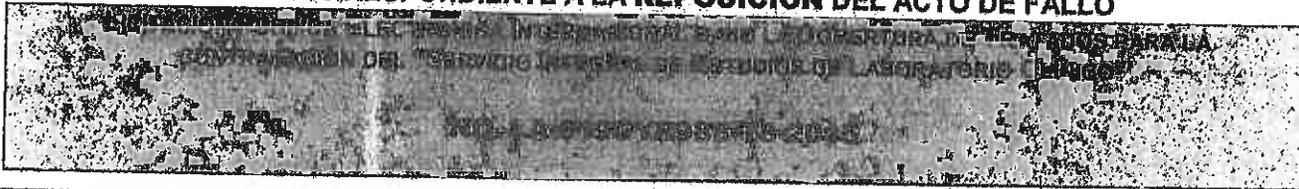
<p>Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)</p>	<p>SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.</p>
<p>ANEXO TÉCNICO</p> <p>1. Objeto de la contratación: [...]</p> <p>TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO: [...]</p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: ...</p> <p><u>MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Los procedimientos presentarán adjunto a su propuesta técnica, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos, acorde con lo sugerido por el fabricante, incluyendo los protocolos del fabricante y el cronograma del todo el año en formato digital.</u></p> <p>q) Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos y Sistema de Información ofertados, el cual se integrará y formará parte del contrato que se formalice como Anexo.</p> <p>Consecutivo 712 correspondiente al "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA" ASI COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES de fecha 8 de febrero de 2016, con relación al numeral 4.1.1 inciso q) de la convocatoria.</p> <p>La convocante estableció que el programa deberá incluir la frecuencia del mantenimiento y el formato del protocolo de equipo propuesto para el mantenimiento del servicio propuesto.</p>	<p>LOS LICITANTES en virtud de que no incluye el cronograma de todo el año del programa de mantenimiento, en formato digital para los equipos ofertados en el Paquete 4.</p> <p>Lo que actualizó los supuestos de desechamiento contemplados en el numeral 4.2 como a continuación se transcribe:</p> <p>4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO. <i>De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, será causa de desechamiento:</i></p> <p>4.2.8 Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 4.3.1 "PROPUESTA TÉCNICA", según sigue:</p> <p>Así como la causal de desechamiento agregada mediante la <u>Aclaración 2 al numeral 4.3 de la convocatoria</u> de la Junta de aclaraciones fecha de febrero de 2016:</p> <p>4.2.9 El no considerar en su proposición el resultado de la(s) junta(s) de aclaración (s).</p> <p>Lo anterior en atención a los criterios de evaluación contenidos en los puntos 5 y 5.1 de la convocatoria, así como los artículos 33, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

Se determina que **NO CUMPLE** la propuesta técnica de la empresa licitante **DISTRIBUIDORA MÉDICA ORIÓN, S.A. DE C.V.**, del Paquete 4, partida 27 por los motivos de incumplimiento que se expresan a continuación.

<p>Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)</p>	<p>DISTRIBUIDORA MÉDICA ORIÓN, S.A. DE C.V.</p>
<p>REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR:</p> <p>4.1 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LAASSP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <p>4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, para lo cual deberá hacer uso del Anexo Técnico 1A (Uno A) de la presente Convocatoria.</p>	<p>[Handwritten signature]</p>



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Los documentos que se deberán presentar para evaluación técnica, son los siguientes:

c) Copia simple del apartado de los folletos técnicos, catálogos, hojas de seguridad, certificados de análisis y calibración, guías rápidas o de servicio, en los que hagan referencia a las especificaciones solicitadas y con los que soporten documentalmente los equipos, accesorios, insumos, materiales, consumibles y reactivos ofertados debidamente referenciados con las características solicitadas, presentados en idioma original del fabricante, acompañado de traducción simple al español y carta del licitante, manifiesto que la traducción simple al español, es fiel del idioma original. (...)

Paquete 4, partida 27

No cumple con lo solicitado en el numeral 4.1.1 inciso c) para el equipo Abbott Real Time m2000rt, en virtud de que no presenta folletos técnicos, catálogos, hojas de seguridad, certificados de análisis y calibración, guías rápidas o de servicio.

Lo que actualizó los supuestos de desechamiento contemplados en el numeral 4.2 como a continuación se transcribe:

4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.
De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, se establece como causal de desechamiento:

4.2.8 Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1 "PROPUESTA TÉCNICA", según valiere.

Así como la causal de desechamiento agregada mediante la Aclaración 4 al numeral 4.2 de la convocatoria de la Junta de aclaraciones fecha 8 de febrero de 2016:

4.2.9 El no considerar en su proposición el resultado de la(s) Junta(s) de aclaración(es)"

Lo anterior en atención a los criterios de evaluación contenidos en los párrafos 5 y 31 de la convocatoria, así como los artículos 33, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- Propuestas Solventes. Las propuestas que resultaron solventes son:

Laboratorios DIAGNOMOL, S. A. de C. V. en participación conjunta con Aplicación de Isotopos y Metrología, S. A. de C. V. e IMPROMED, S. A. de C. V., en atención a lo siguiente y derivado al Fallo de fecha 13 de abril de 2016.

1.- Laboratorios DIAGNOMOL, S. A. de C. V. en participación conjunta con Aplicación de Isotopos y Metrología, S. A. de C. V., en el ACTA DE FALLO emitida el 13 abril de 2016 se



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



estipuló en la página 10, antepenúltimo párrafo "...que su proposición cumple legal y técnicamente con lo requerido para las partidas **4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 y 36** de acuerdo a lo solicitado en la Convocatoria."; por otra parte en la página 14 de la referida Acta, se indicó lo siguiente: "PROPUESTAS SOLVENTES SIN ASIGNACIÓN"

"Proposiciones solventes pero sus propuestas no fueron las más bajas en precio"

Licitante	Partida(s)
Laboratorios DIAGNOMOL, S. A. de C. V. en participación conjunta con Aplicación de Isotopos y Metrología, S. A. de C. V.	4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 y 36

2.- IMPROMED, S. A. de C. V. en el ACTA DE FALLO emitido el 13 abril de 2016 se estipuló en la en la página 8, antepenúltimo párrafo "...que su proposición cumple legal y técnicamente con lo requerido para las partidas **4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 y 36** de acuerdo a lo solicitado en la Convocatoria.", por otra parte en la página 14 de la referida Acta se indicó lo siguiente: "PROPUESTAS SOLVENTES SIN ASIGNACIÓN"

"Proposiciones solventes pero sus propuestas no fueron las más bajas en precio"

Licitante	Partida(s)
IMPROMED, S. A. de C. V.	27

III.- Precio no aceptable o no convenientes. No aplica

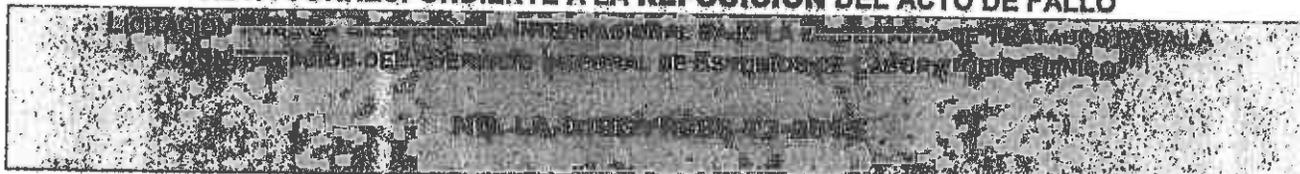
IV. - Adjudicación de partidas.

De conformidad a la Evaluación Técnica emitida mediante los oficios antes referidos de fecha 29 de julio de 2016, suscritos por el **Mtro. Daniel Saul Broid Krauze**, Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, en su carácter de Area Responsable y toda vez que como se expresa en el numeral I de la presente Acta de Reposición de Fallo que el licitante Laboratorio DIAGNOMOL, S. A. de C. V. en participación conjunta con Aplicación de Isotopos y Metrología, S. A. de C. V. cumplió técnicamente, por lo que resulta adjudicada por ser la propuesta solvente más baja, al no cumplir técnicamente Grupo Diagnóstico Médico PROA, S. A de C. V. en las partidas **4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 y 36**.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Partidas adjudicadas 4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 y 36.

Licitante	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Asignado
Laboratorios DIAGNOMQL, S. A. de C. V.	4	\$56'807,328.61
En participación conjunta con Aplicación de Isotopos y Metrología, S. A. de C. V.	9	\$58'611,144.73
	14	\$32'469,115.99
	18	\$20'014,343.85
	23	\$56'323,027.46
	28	\$69'063,459.16
	32	\$61'154,757.86
	36	\$37'084,236.13
	Subtotal	\$301,527,413.79
	16% I.V.A.	\$62,644,386.21
	Total	\$454,171,800.00

De conformidad con la Evaluación Técnica emitida mediante los oficios antes referidos de fecha 29 de julio de 2016, suscritos por el **Mtro. Daniel Saul Brojo Krauze**, Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica en su carácter de Área Requiriente y toda vez que como se expresa en el numeral 1 de la presente Acta de Reposición de Fallo que el licitante IMPROMED, S. A. de C. V. cumplió técnicamente, por lo que resulta adjudicada por ser la propuesta solvente más baja, al no cumplir técnicamente Distribuidora Médica ORIÓN, S. A. de C. V. en la partida 27, por ser la propuesta solvente más baja.

Partida adjudicada 27.

Licitante	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Asignado
IMPROMED, S. A. de C. V.	27	\$196,518,387.75
	16% I.V.A.	\$29,842,942.04
	Total	\$216,361,329.79

V.- Fecha, lugar, hora para la firma del contrato y la presentación de garantías.

De conformidad con el numeral 3.5 de la Convocatoria y del **AVISO "POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES"** del 3 de febrero de 2016.

Se informa a los licitantes adjudicados en esta Reposición del Fallo, que los contratos se formalizarán dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del fallo en la División de Contratos ubicada en Avenida Durango 291, piso 10, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, para lo cual deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 3.5.1 y 3.5.3 y demás correlativos de la Convocatoria.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



VI.- Responsables.

El presente fallo se emite por el Titular de la División de Servicios Integrales, C. María Elena García Valenzuela.

Responsable de la Evaluación Técnica, el C. Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze, Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, como Área Requiriente.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 19:00 horas, del mismo día de su inicio.

Esta Acta consta de 19 hojas, firmada para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
María Elena García Valenzuela	Jefa de División de Servicios Integrales	

ASESORES

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Eduardo Oviedo López	Por parte del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social	

TESTIGO SOCIAL DESIGNADO POR LA SEP

NOMBRE	EMPRESA	FIRMA
L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez	Academia Mexicana de Auditoría Integral y al Desempeño, A.C.	



México, D.F., a 7 de Marzo de 2016.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-019GYR988-T3-2015

PROPUESTA TÉCNICA

Quien suscribe, **Jesús Valentín Díaz Rojas** en mi carácter de **Representante Común** de la participación conjunta celebrada entre **Laboratorios Diagnomol, S. A. de C. V.**, y **Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS y Metrología, S. A. de C. V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta es la propuesta técnica de mi representada para la contratación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para el **Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36**, de esta licitación de acuerdo a lo siguiente:

ANEXO 1A (UNO A) ANEXO TÉCNICO

1. Objeto de la contratación:

La asociación en participación conjunta **LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.**, oferta el Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, que solicita el Instituto Mexicano del Seguro Social en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-019GYR988-T3-2015, para las partidas correspondientes al Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES": **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36**. Que comprende:

- A) **Dotacion de insumos para toma de muestra que incluye: tubos, aguja, alcohol, ligaduras, frascos, medios de transporte, bolsa de plástico, etiquetas,**
- B) **Insumos para registro y control de muestras: etiquetas, formatos, bitacora**
- C) **Insumos para acondicionar muestras: centrifuga, refrigerador, agitadores, pipetas de transferencia, gradillas.**
- D) **Insumos para envios: embalajes primarios, embalajes secundarios, embalajes terciarios, congelantes, guías de envío para paquetería especial y foranea.**
- E) **Personal propio del licitante en sitio: para recepción de muestras, registro de formatos, acondicionamiento de muestras, revisión de embalaje y envío de muestras**

F) **Procesos para: recepción de muestras, evaluación de la calidad de la muestra, aviso al**

cliente de recepción de muestras, registro en el sistema del laboratorio de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., para su procesamiento

G) Procesamiento de muestras: Realización de los estudios solicitados, validación de resultados por parte del responsable de área, autorización y liberación del resultado por parte del Jefe de Laboratorio de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.

H) Registro de resultado en el sistema informático del laboratorio de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., envío del resultado a la unidad médica usuaria, ubicación del resultado en la red para que los usuarios con privilegios puedan acceder al resultado en Tiempo real, almacenamiento de la muestra en el banco de muestras.

Los estudios que oferta La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., corresponden a los subpaquetes 16, 17 y 18 que se indica en el Anexo T2 (T Dos), los cuales integran el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES".

**PAQUETE DE PRUEBAS ESPECIALES
DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO**

ESTUDIOS INCLUIDOS:

No.	Grupo (Subpaquete)	Nombre del grupo (Subpaquete)	Clave prueba	Nombre de la prueba	Cant Max Ofertada
123	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.131	Panel de Tamizaje para Dx. De Leucemias	645
124	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.132	CD - 17	60
125	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.133	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	700
126	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.134	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje T	610
127	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.135	Inmunofenotipo para Leucemias Mieloides y Síndrome Mielodisplásico	648
128	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.136	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	204
129	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.137	Inmunofenotipo para Linfomas	510
130	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.153	CD - 34	32
131	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.158	CD - 45	12
132	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.167	CD - 76	12
133	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.173	CDw29	12
135	17	CARGA VIRAL	40.15.002	CD4	48657



136	17	CARGA VIRAL	40.15.003	CD8	26037
137	17	CARGA VIRAL	40.24.127	Carga viral hepatitis B	6107
138	17	CARGA VIRAL	40.24.364	Carga Viral de Hepatitis C	8355
139	17	CARGA VIRAL	40.24.422	Carga Viral de CMV	2010
140	17	CARGA VIRAL	40.24.483	Carga Viral para VIH	46047
141	17	CARGA VIRAL	40.24.484	Carga Viral de Herpes I y II	311
142	17	CARGA VIRAL	40.24.485	Carga Viral de Epstein Barr	476
143	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.003	Ácido Vanilmandélico en Orina	726
144	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.007	Niveles de Ácido Fólico endógeno	2242
145	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.008	Ácido Láctico	1710
146	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.060	Amonio	6539
147	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.110	Apolipoproteína B	2452
148	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.111	Niveles de B 12 endógeno	4142
149	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.123	Cadenas Ligeras Kappa y Lambda en Orina de 24 Horas	2198
150	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.130	Catecolaminas Urinarias	761
151	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.174	Ceruloplasmina	272
152	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.178	Niveles de Ciclosporina	21140
153	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.179	Cistatina C (Función Renal)	5158
154	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.185	Colinesterasa	359
155	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.219	Examen Citoquímico en líquidos biológicos	94087
156	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.224	Ferritina	73126
157	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.225	Folatos	3311
158	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.241	Homocisteína	899
159	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.256	Insulina endógena	8646
160	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.266	Niveles de Metrotexate	691
161	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.267	Mioglobina en sangre total	14566
162	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.285	Peroxidasa	589
163	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.289	Porfirinas en Heces y Orina	39
164	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.317	Niveles de Sirulimus	11003
165	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.323	Niveles de Teofilina	1001
166	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.328	Niveles de Tracolumus	29395
167	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.329	Transferrina	41533
168	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.376	Niveles de Vitamina "D"	5480
169	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.380	D- xilosa	595
170	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.389	Niveles de Litio	474
171	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.409	Fosfatidiglicerol (Prueba de -madurez Pulmonar)	1244
172	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.410	Relación Lectina/esfingomielinina	1084
173	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.411	Niveles de Aminofilina	285
174	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.429	Electrolitos en Sudor	831



175	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.447	Apolipoproteína A1	136
176	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.449	Ácidos Biliares Totales y Fraccionados	5102
177	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.450	Ácidos Orgánicos en orina, cuantitativos	56
178	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.451	Alfa Galactosidasa en suero	40
179	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.452	Determinación de Galactosa total en orina	61
180	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.453	Determinación de Galactosa uridil transferasa	57
181	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.454	Determinación Glucosa 6 fosfato deshidrogenasa	121
182	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.455	Determinación de Biotinidasa en suero	294
183	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.456	Determinación de Alfa 1 antitripsina cuantitativa	195
184	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.457	Determinación de Tripsina inmunoreactiva Neonatal (ITR Neonatal)	13
185	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.458	Determinación de aminoácidos en plasma cuantitativos en suero y orina	51
186	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.459	Determinación de Acilcarnitinas en suero y orina.	28
187	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.460	Citrato en orina de 24 horas	546
188	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.461	Oxalato en Orina de 24 horas	569
189	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.462	N- Telopectidos en orina de 24 horas	470
190	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.463	Acido Cítrico en Orina	50
191	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.464	Mucopolisacaridos en orina	27
192	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.494	Adenosin deaminasa sérica (ADA)	188
193	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.495	Fosfatasa Alcalina Osea (OTASA)	105
194	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.505	Peptido C	2460
195	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.055	Agregación Plaquetaria con ADP, Epinefrina, Ristocetina y Colágeno.	645
196	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.106	Ac. Anti Mieloperoxidasa	470
197	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.118	Beta II Glicoproteína IgG	2198
198	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.119	Beta-Tromboglobulina	67
199	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.222	Factor XIII	567
200	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.223	Factor Tisular Ag	83
201	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.226	Ac Fosfatasa Alcalina de Neutrófilos	344
202	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.230	Anti-Glicoforina A	55
203	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.232	Haptoglobina	1000
204	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.235	Heparina	92
205	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.292	Proteína C Antigénica	1545
206	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.296	Proteína S Antigénica	1539
207	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.313	Resistencia a Proteína C Activada	1115
208	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.325	Tiempo de Reptilasa	74
209	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.331	TVVA confirmatoria de Anticoagulante Lúpico	649
210	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.465	Determinación de cuerpos Lamnarens en Líquido amniótico	538
211	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.466	Alfa 2 Macroglobulina	131



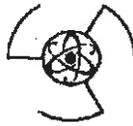
212	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.467	Beta II Glicoproteína IgA	494
213	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.468	Beta II Glicoproteína IgM	1682
214	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.001	17- Hidroxiprogesterona (17-OHP)	9222
215	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.006	Ácido Vanilmandélico	641
216	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.047	ACTH (Hormona Adrenocorticotropa)	10176
217	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.048	Anticuerpos IgG Anti - F Actina	177
218	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.057	Aldosterona	2076
219	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.062	Androstendiona	5604
220	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.117	Beta 2 Microglobulina	7468
221	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.124	Calcitonina	2216
222	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.129	Catecolaminas Séricas	791
223	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.190	Cortisol	19499
224	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.191	Cortisol en Orina	1815
225	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.192	Dehidroepiandrosterona sulfato (DHEA-S)	5139
226	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.218	Estrógenos	989
227	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.227	Gastrina	550
228	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.243	Hormona de Crecimiento (GH)	11256
229	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.254	Inmunoglobulina "E" (IgE)	88510
230	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.255	Inmunoglobulina "D" (IgD)	2997
231	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.263	Metanefrina	412
232	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.273	5-OH Indolacético	333
233	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.276	Paratohormona	40062
234	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.312	Renina	1497
235	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.319	Somatomedina C (IGF-1)	7328
236	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.324	Testosterona Libre	10311
237	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.327	Tiroglobulina (TG)	12283
238	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.382	Dopamina	202
239	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.390	NT- Pro - BNP	11035
240	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.392	IGF unida a proteína 3 (IGFBP-3)	158
241	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.403	Proteína de Crecimiento Placentario	463
242	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.404	Proteína A plasmática Asociada al embarazo PPAP-A	178
243	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.405	Proteína de Crecimiento Vascular endotelial	298
244	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.412	Capacitación Espermática (Biología de la Reproducción)	1007
245	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.416	Fms soluble similar a la tirosina quinasa tipo 1 (sFlt-1)	140
246	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.421	Fracc. Beta libre HGC (Hormona Ganadotrofina C)	4019
247	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.423	Inhibina-A	12
248	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.446	T Captación (T.UPTAKE)	42186
249	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.470	Cromogranina A	348



250	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.496	Subclases de IgG (1,2,3,4)	224
251	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.497	C1 Esterasa Inhibidor, Proteína	276
252	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.013	Ac Anti e Hepatitis B	9271
253	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.014	Ac Anti Hepatitis A IgM	13127
254	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.015	Ac Anti Hepatitis B core IgM	8484
255	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.016	Ac Anti Hepatitis B core totales	22860
256	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.018	Ac Anti Parotiditis IgM	225
257	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.019	Ac Anti Peptido Citrulinado	12204
258	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.021	Ac Anti Sincicial Respiratorio IgM	176
259	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.022	Acs. Anti Tiroglobulina	8788
260	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.025	Ac Anti Epstein Barr VCA, IgM	10959
261	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.027	Ac Anti Epstein Barr EA IgM	9496
262	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.032	Ac Anti Herpes 1 y 2 Total	11573
263	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.033	Ac Anti Herpes 1 y 2 IgM	11317
264	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.035	Ac Anti Parotiditis Total	187
265	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.036	Ac Parvovirus B 19 Total	577
266	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.037	Ac Anti Rotavirus Total	431
267	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.038	Ac Anti Rotavirus IgM	579
268	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.039	Ac Anti Sarampión Total	434
269	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.040	Ac Anti Sarampión IgM	361
270	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.041	Ac Anti Sincicial Respiratorio IgG	122
271	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.043	Ac Anti Toxocara IgM	201
272	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.044	Ac Anti Varicela Total	228
273	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.045	Ac Anti Varicela IgM	264
274	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.050	Ac Adenovirus Total	107
275	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.051	Ac Adenovirus IgM	137
276	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.061	ANCA (Ac Anti Citoplasma)	13408
277	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.063	Anticardiolipina IgG	16152
278	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.064	Anticardiolipina IgM	16468
279	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.066	Ac Anti Proteína Básica de Mielina en LCR	333
280	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.074	Ac Anti Chlamydia Trachomatis	2620
281	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.076	Ac Anti DNA Doble Cadena	33935
282	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.077	Ac Anti Fosfolípidos	6323
283	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.078	Ac Anti Insulina	974
284	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.079	Ac Anti Mitocondriales	4680
285	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.080	Ac Anti Músculo Liso	3416
286	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.082	Ac Anti Nucleosoma	2281
287	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.083	Ac Anti Peroxidasa TPO	4447
288	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.084	Ac Anti Rnp	8020
289	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.085	Ac Anti Ro	11040



290	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.086	Ac Anti Scl70 (Poliomiositis - Escleroderma)	8866
291	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.088	Ac Anti Smith	11998
292	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.090	Ac Anti Tripanosoma Cruzi	403
293	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.091	Ac IgM Anti Bordetella Pertussis	462
294	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.092	Ac IgG Anti Bordetella Pertussis	257
295	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.093	Ac IgM Anti Dengue	1894
296	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.096	Ac Anti La	9181
297	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.108	Ac Antiproteínasa 3	53
298	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.175	17- Cetoesteroides	807
299	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.176	Ac Chlamydia Pneumoniae Total	105
300	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.177	Ac Chlamydiae Pneumoniae IgM	139
301	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.181	Prueba de Aglutinación para detección de antígenos bacterianos en Líquidos Corporales	1297
302	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.182	Ac Coccidioidiomycosis Total	1364
303	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.183	Ac Coccidioidiomycosis IgM	796
304	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.195	Detección de Toxina de Clostridium Difficile	637
305	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.246	Identificación para Mycobacterias	11198
306	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.247	Influenza A IgG	508
307	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.248	Influenza A IgM	326
308	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.249	Influenza B IgG	272
309	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.250	Influenza B IgM	506
310	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.253	Helicobacter Pylori (Prueba de Aliento) Carbono 13	1970
311	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.257	Interlucina 1	459
312	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.258	Interlucina 6	662
313	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.270	Identificación de Mycoplasma vaginal	710
314	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.271	Identificación Mycoplasma Pneumoniae Total	192
315	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.272	Identificación Mycoplasma Pneumoniae IgM	281
316	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.277	Wester-blot VIH-1	5595
317	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.281	Anticuerpos Antinucleares	57748
318	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.286	Identificación de Pneumocystis Carinii	152
319	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.311	Reacciones Febriles	408435
320	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.333	Ureaplasma Vaginal	8232
321	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.336	V.D.R.L.	449857
322	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.359	AC ANTI-JO-1	1567
323	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.360	Ag e Hepatitis B	8551
324	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.361	Ac. Anti-s Hepatitis B	3775
325	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.386	Antígeno NS1 vs Dengue	26
326	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.394	Acs IgG vs Dengue	227
327	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.395	Identificación de Bordetella Pertussis IgA	39
328	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.413	Ac. Antimicrosomal	94



329	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.414	Interleucina-8	131
330	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.417	Ac. Anticlamydia en secreción vaginal	101
331	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.425	Ac Antiendomiso IgA	166
332	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.426	Ac Transglutaminasa IgA	207
333	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.427	Ac Transglutaminasa IgG	204
334	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.428	Ac LKM-1. IgG (Microsomales Hígado y Riñón)	528
335	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.471	Sensibilidad para Mycobacterias	4403
336	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.472	Ac. Anti gliadina IgA	165
337	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.473	Ac. Anti gliadina IgG	165
338	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.474	Ac. Anti Acetil Colina Bloqueadores de Receptores	43
339	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.475	Ac. Anti - Acetil colina fijadores de receptores	47
340	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.476	Ac. Anti Acetil Colina moduladores de receptores	42
341	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.477	Ac. Anti Histona	112
342	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.478	Ag de Rotavirus en heces	919
343	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.479	Ac Anti Aspergillus	490
344	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.480	Ac Anti Borrelia burgorferi, en LCR	58
345	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.481	Ac Anti Sacharomyces cerevisae IgG, IgA	123
346	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.482	Prueba de 2-Mercapto-etanol Brucella	1697
347	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.490	Ac Parvovirus B 19 IgM	360
348	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.498	Interleucina 12	35
349	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.499	Ac. Contra receptor de H. Estimulante de Tiroides (TSH)	27
350	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.501	Ac. Anti Neumococo	174
351	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.486	Cuantificación de ácidos nucleicos para Mycobacterium Tuberculosis	4630
352	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.487	Cuantificación ácidos nucleicos de Clamydia.	48
353	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.503	Panel de Pruebas para Activación de Basófilos	525
354	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.504	Panel para detección de Inmunodeficiencias congénitas	122
355	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.194	Hibridación para Identificación de especies de mycobacterias	1073
356	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.238	Hibridación por Inmunoluminiscencia(FISH)	689
357	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.280	Detección de Leucemia Granulocítica Crónica por PCR	431
358	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.492	BK Virus DNA cuantitativo por PCR en sangre	763
359	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.493	Enterovirus por PCR en Líquido Cefalorraquídeo y Heces	213
360	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.206	Electroforesis de Hemoglobina Acida	123
361	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.207	Electroforesis de Hemoglobina Alcalina	161
362	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.208	Electroforesis en Suero Inmunofijación	1008
363	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.209	Electroforesis de Hemoglobina	521
364	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.210	Electroforesis Suero	4004



365	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.212	Electroforesis Orina	1069
-----	----	--------------------	-----------	----------------------	------

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., toma en cuenta las consideraciones para el estudio de las pruebas contenidas en el Anexo T8 (T Ocho):

16.- PROGRAMA DE HEMATOPATÍAS

16.1 ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO DE HEMATOPATÍAS, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., cuenta con los siguientes:

Panel de Tamizaje para Diagnóstico de Leucemia

1. *CD3cyV450/CD45V500/*MPOcyFITC/*CD79acyPE/CD34PERCPCy5/CD19PECy7/CD7APC/CD3mAPCH7

Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica Aguda de linaje B (LLA)

1. CD20V450/CD45V500/CD58FITC/CD66cPE/CD34PERCPCy5/CD19PECy7/CD10APC/CD38APCH7
2. IgkappaV450/CD45V500/IgMc**FITC/CD33PE/CD34PERCPCy5/CD19PECy7/IgMs**APC/IgIambdaAPCH7
3. CD9V450/CD45V500/TdT*FITC/CD13PE/CD34PERCPCy5/CD19PECy7/CD22APC/CD24APCH7
4. CD21V450/CD45V500/CD15FITC/NG2PE/CD34PERCPCy5/CD19PECy7/CD123APC/CD81APCH7
y CDw65

*TdT = Desoxinucleotil transferasa, **IgMc = Inmunoglobulinas M citoplasmáticas, s= de superficie (se emplea el mismo anticuerpo).

Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica Aguda de linaje T (LLA-T)

1. CD3cy*V450/CD45V500/TdT*FITC/CD99PE/CD5PERCPCY5/CD10Cy7/CD1Aapc/CD3**APCH7
2. CD3cyV450/CD45V500/CD2FITC/CD117PE/CD4PERCPCY5/CD8PECy7/CD7APC/ CD3APCH7
3. CD3cyV450/CD45V500/TCRgdFITC/TCRabPE/CD33PERCPCY5/CD56PECy7/TCRbcy7APC/CD3APCH7
4. CD3cyV450/CD45V500/CD44FITC/CD13PE/HLA-DRPERCPCY5/CD45RAPECy7/CD123APC/CD3APCH7

CD3cy=de citoplasma; **CD3 de membrana (se utiliza el mismo anticuerpo para citoplasma y membrana)
TdT=Desoxinucleotil transferasa; TCRgd = Receptor de células T gama delta; TCRab = Receptor de células T alfa-beta; TCRbCy = Receptor de células T cadenas beta citoplasmática.

Inmunofenotipo para Leucemias Mieloides y Síndrome Mielodisplásico (LMA/SMD)

1. HLA-DRV450/CD45V500/CD16 FITC/CD13 PE/CD34PERCPCy5/CD117PECy7/CD11bAPC/cd10APCH7



2. HLA-DRV450/CD45V500/CD35 FITC/CD64 PE/CD34PERCPCy5/
CD117PECy7/IREM2APC/CD14APCH7
3. HLA-DRV450/CD45V500/CD36 FITC/CD105 PE/CD34PERCPCy5/
CD117PECy7/CD33APC/CD71APCH7
4. HLA-DRV450/CD45V500/TdT* FITC/CD56 PE/CD34PERCPCy5/
CD117PECy7/CD7APC/CD19APCH7
5. HLA-DRV450/CD45V500/CD15 FITC/NG2PE/CD34PERCPCy5/
CD117PECy7/CD22APC/CD38APCH7
6. HLA-DRV450/CD45V500/**CD42aFITC/CD203cPE/CD34PERCPCy5/
CD117PECy7/CD123APC/CD410APCH7
Y CD61
7. HLA-DRV450/CD45V500/CD41 FITC/CD25 PE/CD34PERCPCy5/
CD117PECy7/CD42bAPC/CD9APCH7

2

*TdT = Desoxinucleotil transferasa, **Anticuerpos independientes pero se colocan en el mismo tubo.

Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna

1. CD16(ó CD24FITC)/CD64PE/CD45PERCPCy5/CD14APC
2. FLAER/CD64PE/CD45PERCPCy5/CD16APC
3. ERITROCITOS CD235aFITC/CD59PE/CD61PERCP

Inmunofenotipo para Enfermedades Linfoproliferativo crónico de linaje B

1. CD20V450/CD45V500/CD23FITC/CD10PE/CD79b PERCPCy5/CD19
PECy7/CD200APC/CD43APCH7
2. CD20V450/CD45V500/CD31FITC/LAIR1PE/CD11c PERCPCy5/CD19
PECy7/IgMAPC/CD81APCH7
3. CD20V450/CD45V500/CD103FITC/CD95PE/CD22 PERCPCy5/CD19
PECy7/CXCR5APC/CD49dAPCH7
4. CD20V450/CD45V500/CD62LFITC/CD39PE/HLADRPercPCy5/CD19 PECy7/CD27APC
5. CD45V450/CD138V500/CD38LFITC/CD56PE/ β -2microglobulinaPERCPCy5/CD19
PECy7/IgKcy*APC/IgLcy*APCH7
6. CD45V450/CD138V500/CD38LFITC/CD28PE/CD27PERCPCy5/CD19
PECy7/CD117APC/CD81APCH7

IgKcy* = cadenas kappa de citoplasma,

IgLcy = cadenas lambda de citoplasma

Inmunofenotipo para Enfermedades Linfoproliferativo crónico de linaje T

1. CD4V450/CD45V500/CD7FITC/CD26PE/CD3 PERCPCy5/CD2PECy7/CD28APC/CD8APCH7
2. CD4V450/CD45V500/CD27FITC/CCR7PE/CD3
PERCPCy5/CD45ROPECy7/CD45RAPC/CD8APCH7
3. CD4V450/CD45V500/CD5FITC/CD25PE/CD3
PERCPCy5/HLADRPECy7/TCL1cyAPC/CD8APCH7
4. CD4V450/CD45V500/CD57FITC/CD30PE/CD3 PERCPCy5/ - /CD11cAPC/CD8APCH7
5. CD4V450/CD45V500/acyPerforinFITC/cyGranzymePE/CD3PERCPCy5/CD16PECy7/CD94APC
/CD8APCH7



00000249



AIMSA
LABORATORIO
Aplicación de isótopos y
Metrología, S.A. de C.V.



6. CD4V450/cd45V500/ /CD279PE/smCD3 PERCPCy5/
/CD8APCH7

*Cy = Citoplasmático

Inmunofenotipo para Enfermedad Linfoproliferativo crónico de células asesinas naturales

1. CD2V450/CDV45V500/CD7FITC/CD26PE/mCD3
PERCPCy5/CD56PECy7/CD5cAPC/CD19APCH7
2. CD16V450/CD45V500/CD57FITC/CD25PE/mCD3
PERCPCy5/CD56PECy7/CD11cAPC/CD19APCH7
3. HLADRV500/cyPerforinFITC/cyGranzymePE/smCD3PERCPCy5/CD56PECy7/CD94APC/CD1
9APCH7

16.2. La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye marcadores monoclonales para inmunodeficiencia y enfermedades autoinmunes: CD3, CD4, CD16, CD17, CD19, CD20, CD25, CD45, CD56 y CD20 con Rituximab. Pruebas para activación de Basófilos: CD63.

16.3 La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye la dotación de los insumos necesarios para el control de calidad interno.

16.4. La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye cuando menos una corrida diaria de controles

16.5. La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye CD4 Y CD8 del sub-paquete de carga viral.

16.6 La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., cuenta con citómetro de flujo con lectura de 6 a 8 colores.

17.- SUB-PAQUETE DE CARGA VIRAL

17.1. ESTUDIOS INCLUIDOS:

1.-	Carga Viral Hepatitis B
2.-	Carga Viral Hepatitis C
3.-	Carga Viral CMV p65
4.-	Carga Viral para VIH
5.-	Carga Viral de Herpes I y II
6.-	Carga Viral de Epstein Barr.
7.-	Cuantificación de ácidos nucleicos para Mycobacterium Tuberculosis
8.-	Cuantificación de ácidos nucleicos de Clamydia.
9.-	CD4
10.-	CD8

17.1 La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye la dotación de sueros control para el control de calidad interno mínimo a dos niveles.



00000250



AIMSA
LABORATORIO
Aplicación de Isótopos y
Metrología, S.A. de C.V.



17.2 La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye cuando menos una corrida diaria de los controles.

18.- SUB-PAQUETE DE PRUEBAS ESPECIALES

- 18.1 Para la prueba de Citoquímico, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., la realizará en LCR, liquido sinovial, liquido pleural, liquido de ascitis, etc., para lo cual proporcionará e instalará un Sistema digital automatizado para el análisis de partículas en líquidos biológicos por medición de flujo laminar plano.
- 18.2 Para la Prueba de Aglutinación para Detección de Antígenos solubles en líquidos corporales, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., proporcionará la que incluya como mínimo las siguientes bacterias: Neisseria meningitidis A y B, Escherichia coli, Haemophilus influenza, Streptococo pneumoniae y Streptococo B.
- 18.3 Para la Prueba de Determinación de aminoácidos en plasma cuantitativos, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluirá como mínimo los siguientes (prolina, alanina, arginina, citrulina, acido glutámico, glicina, leucina-isoleucina, metionina, ornitina, fenilalanina, tirosina, valina).
- 18.4 Para la Detección de Inmunodeficiencias congénitas la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye la medición de CD 2, CD 3, CD 4, HLA DR, CD 8, CD19, NK, CD 45RA, CD 45RO, CD 19 y CD 40.
- 18.5 Para los Estudios de activación de Basófilos la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye la medición de CD 19 y CD 20.
- 18.6 Para las Determinaciones de Carga Viral la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye la dotación de un tubo con las características necesarias para el estudio.
- 18.7 Para la tipificación de Mycobacterias la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye la dotación de sondas: Avium complex, Tuberculosis complex, Kansai complex, Intracelulare complex, Gordonae Complex.
- 18.8 Para Drogosensibilidad la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye fluidos de enriquecimiento y de calibración.
- 18.9 Para el caso de Drogo sensibilidad a Tuberculosis la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., proporcionará los de 1ra. y de 2ª. línea.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., oferta el 100% de las pruebas solicitadas por Unidad para las partidas: **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36** correspondientes al Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" que se desglosa en el **Anexo T1 (T Uno)**.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., cotiza cada partida del Paquete 5 "PRUEBAS ESPECIALES" de forma individual: **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36** cubriendo todas las unidades de las delegaciones, UMAE que pertenezcan a una región de acuerdo a lo que indica el **Anexo T3 (T Tres)**.

ANEXO T3.

LISTADO DE REGIONES Y UNIDADES QUE LAS COMPONEN

Región	Delegación / UMAE	Unidad
1	Baja California	HGOMF 7, Tijuana
		HGPMF 31, Mexicali
		HGR 1, Tijuana
		HGR 20, Tijuana
		HGS 12, San Luis Río Colorado Son
		HGS 6, Tecate
		HGZ 30, Mexicali
		HGZMF 8, Ensenada
		UMF 16, Mexicali
		UMF 25, Ensenada
		UMF 28, Mexicali
		UMF 32, Ensenada
		UMF 40, Mexicali
		UMFH 13, San Quintín
	Baja California Sur	HGS 5, Guerrero Negro
		HGSMF 2, Cd. Constitución
		HGSMF 26, Cabo San Lucas
		HGSZ 38, San José del Cabo
		HGZMF 1, La Paz
		UMF 34, La Paz
	Chihuahua	HGO 15, Chihuahua
		HGR 1, Chihuahua
		HGR 66, Juárez, Cd Chih
		HGS 22, Nuevo Casas Grandes
		HGSMF 17, Anahuac
		HGZ 35, Ciudad Juárez
		HGZ 6, Ciudad Juárez
		HGZMF 11, Ciudad Delicias
		HGZMF 16, Ciudad Cuauhtémoc
		HGZMF 23, Hidalgo del Parral
UMF 44, Chihuahua		



		UMF 46, Ciudad Juárez
		UMF 47, Ciudad Juárez
		UMF 48, Ciudad Juárez
		UMF 64, Ciudad Juárez
		UMF 65, Juárez, Cd Chih
		UMF 67, Ciudad Juárez
		UMF 12, Meoqui
		UMF 2, Chihuahua
		UMF 33, Chihuahua
		UMF 34, Ciudad Juárez
		UMF 4, Chihuahua
		UMF 44, Chihuahua
		UMFH 21, Camargo
		UMFH 24, Ciudad Jiménez
	Sinaloa	HGP 2, Los Mochis
		HGR 1, Culiacan
		HGSMF 4, Navolato
		HGSMF 30, Guamuchil
		HGZ 49, Los Mochis
		HGZMF 3, Mazatlan
		HGZMF 28, Costa Rica
		HGZMF 32, Guasave
		UMF 36, Culiacan
		UMF 37, Los Mochis
		UMF 45, Mazatlan
		UMF 46, Culiacan
		UMFH 22, El Dorado
		UMFH 33, El Carrizo
	Sonora	HGP S/N, Hermosillo
		HGR 1, Obregon, Cd Son
		HGS 9, Puerto Penasco
		HGSMF 6, La Costa de Hermosillo
		HGSMF 7, Huatabampo
		HGSMF 12, Agua Prieta
		HGSMF 23, Nacozari de García
		HGSMF 54, Empalme
		HGZ 2, Hermosillo
		HGZ 3, Navojoa
	HGZ 4, Guaymas	
	HGZ 8, Caborca	



		HGZ 14, Hermosillo
		HGZMF 5, Nogales
		UMF 1, Ciudad Obregón
		UMF 2, Hermosillo
		UMF 4, Guaymas
		UMF 8, Caborca
		UMF 9, Sonora
		UMF 21, Magdalena
		UMF 33, Cocorit
		UMF 37, Hermosillo
		UMF 55, Cananea
		UMFH 10, Benjamín Hill
		UMAE HE 2 CMN Obregón
2	Coahuila	HGS 13, Ciudad Acuna
		HGSMF 6, Parras de La Fuente
		HGSMF 20, Francisco I. Madero
		HGSMF 21, San Pedro de La Colonias
		HGSMF 27, Palau
		HGSMF 27, Palau
		HGSMF 6, Parras de La Fuente
		HGZ 1, Saltillo
		HGZ 11, Piedras Negras
		HGZMF 16, Torreón
		HGZMF 18, Torreón
		HGZMF 2, Saltillo
		HGZMF 24, Nueva Rosita
		HGZMF 7, Monclova
		UMF 12, Allende
		UMF 23, Sabinas
		UMF 25, Muzquiz
		UMF 31, Barroteran
		UMF 60, Nava
		UMF 61, Laguna del Rey
		UMF 66, Torreón
		UMF 70, Saltillo
		UMF 79, Piedras Negras
UMF 8, Castanos		
UMF 81, Ciudad Acuna		
UMF 82, Urdinola Saltillo		



		UMF 83, Matamoros
		UMF 84, Monclova
		UMF 86, Monclova
		UMF 87, Ciudad Acuna
		UMF 88, Ramos Arispe
		UMF 89, Saltillo
		UMF 9, Frontera
	UMAHE 71 Torreón	HESP 71, CMN Torreón
	Durango	HGSMF 2, El Salto
		HGZ 46, Gomez Palacio
		HGZ 51, Gomez Palacio
		HGZMF 1, Durango
		UMF 11, Ciudad Lerdo
		UMF 43, Gomez Palacio
		UMF 44, Durango
		UMF 49, Durango
		UMF 50, Durango
		UMFH 13, Tlahualilo
	Nuevo León	HGSMF 10, Sabinas Hidalgo
		HGSMF 11, Montemorelos
		HGSMF 12, Linares
		HGZ 4, Guadalupe
		HGZ 17, Monterrey
		HGZ 33, Monterrey
		HGZ 67, Apodaca
		HGZMF 2, Monterrey
		HGZMF 6, San Nicolas de los Garza
		UMAA 65, San Nicolás de los Garza
		UMF 3, Monterrey
		UMF 5, Monterrey
		UMF 7, Garza Gracia la Leona
		UMF 8, El Cercado
		UMF 15, Monterrey
UMF 19, Apodaca		
UMF 20, Ciudad Juarez		
UMF 26, Monterrey		
UMF 27, Guadalupe		
UMF 28, Monterrey		
UMF 29, Guadalupe		
UMF 30, Chulavista		



		UMF 31, San Nicolas de los Garza
		UMF 32, Guadalupe
		UMF 35, Monterrey
		UMF 36, Monterrey
		UMF 37, Monterrey
		UMF 38, Monterrey
		UMF 39, Monterrey
		UMF 43, Gasca Escobedo
		UMF 64, Monterrey
		UMF 66, Apodaca
		UMFH 14, Cadereyta de Jiménez
		UMFH 16, Allende
	UMAEC 34 CMN Monterrey	HCARDIO 34, CMN Monterrey
	UMAEC 25 CMN Monterrey	HESP 25, CMN Monterrey
	UMAEC 23 CMN Monterrey	HGO 23, CMN Monterrey
	UMAEC 21 CMN Monterrey	HTO 21, CMN Monterrey
	Tamaulipas	HGR 6, Ciudad Madero
		HGR 270, Ciudad Reynosa
		HGSMF 7, Panuco
		HGSZ 17, Miguel Aleman
		HGZ 3, Ciudad Mante
		HGZ 11, Nuevo Laredo
		HGZ 13, Matamoros
		HGZ 15, Ciudad Reynosa
		HGZMF 1, Ciudad Victoria
		UMF 5, Xicotencatl
		UMF 9, El Higo, Ver Nte
		UMF 10, Altamira
		UMF 16, Altamira
		UMF 17, Rio Bravo
		UMF 18, Valle Hermoso
		UMF 33, Ciudad Reynosa
		UMF 36, Matamoros
		UMF 38, Tampico
		UMF 40, Ciudad Reynosa
		UMF 77, Ciudad Madero
	UMF 78, Nuevo Laredo	
3	Aguascalientes	HGZ 1, Aguascalientes
		HGZ 2, Aguascalientes
		UMF 10, Aguascalientes

		UMF 7, Aguascalientes
		UMF 8, Aguascalientes
		UMF 9, Aguascalientes
	Colima	HGSMF 4, Tecoman
		HGZ 1, Colima
		HGZ 10, Manzanillo
	Jalisco	HGR 45, Los Ayala
		HGR 46, Lázaro Cárdenas
		HGR 110, Guadalajara
		HGR 180, Tlajomulco
		HGSMF 15, Tamazula
		HGSMF 27, Villa Corona
		HGSMF 28, Casimiro Castillo
		HGZ 7, Lagos de Moreno Jal.
		HGZ 14, La Paz
		HGZ 21, Tepatitlán
		HGZ 42, Puerto Vallarta
		HGZ 89, Chapultepec
		HGZMF 6, Ocotlán
		HGZMF 9, Ciudad Guzmán
		HGZMF 20, Autlán de Navarro
		HGZMF 26, Tala
		LABREG S/N, Guadalajara
		UMF 1, Agua Azul
		UMF 2, Jesús García
		UMF 3, Oblatos
		UMF 34, 18 de Marzo
		UMF 39, El Alamo
		UMF 48, Guadalajara
		UMF 49, Cuitláhuac
		UMF 51, La Normal
		UMF 53, Zapopan
		UMF 54, Camichines
		UMF 78, San Rafael
		UMF 88, El Sañez
		UMF 91, El Fresno
		UMF 92, Miravalle
		UMF 93, Tonalá
		UMF 167, Hermosa Provincia
	UMF 170, Palmar De Aramara	



		UMF 171, Francisco García Ruíz
		UMF 177, Lagos de Moreno Jal.
		UMFH 5, El Salto
		UMFH 24, Ameca
	UMAHE HE CMN OCC Oblatos	HESP S/N, CMN OBLATOS
	UMAHE HGO CMN OCC Oblatos	HGO S/N, CMN OBLATOS
	UMAHE HP CMN OCC	HP S/N, CMN OBLATOS
	Nayarit	HGSMF 6, Acaponeta
		HGSMF 8, Tuxpan
		HGSMF 15, Las Varas
		HGZ 1, Tepic
		HGZMF 10, Santiago Ixcuintla
		UMF 19, Mezcales
		UMF 24, Tepic
		UMF 27, San Jose del Valle
	San Luis Potosi	HGSMF 4, El Naranjo, S.L.P.
		HGSMF 9, Rio Verde
		HGZ 6, Ciudad Valles
		HGZ 50, San Luis Potosi
		HGZMF 1, San Luis Potosi
		HGZMF 2, San Luis Potosi
		UMF 3, Ciudad Valles
		UMF 7, Morales
		UMF 10, Matehuala
		UMF 45, San Luis Potosi
	UMF 47, San Luis Potosi	
	Zacatecas	HGZ 1, Zacatecas Zac
		HGZ 2, Fresnillo
		UMF 4, Guadalupe
		UMF 7, Sombrerete
4	Guanajuato	HGS 10, Guanajuato
		HGS 54, Silao
		HGSMF 7, San Francisco Del Rincón
		HGSMF 13, Acambaro
		HGSMF 15, Moroleon
		HGSMF 20, San Luis de la Paz
		HGZ 4, Celaya
		HGZMF 2, Irapuato
		HGZMF 3, Salamanca
	HGZMF 21, León	



		UMF 47, León
		UMF 51, León
		UMF 53, León
		UMF 56, León de los Aldama
	UMAHE 1 CMN Bajío	HESP 1, CMN León
	Hidalgo	HGS 33, Tizayuca
		HGZ 2, Tulancingo Hgo
		HGZMF 1, Pachuca de Soto
		HGZMF 5, Tula de Allende
		HGZMF 6, Tepeji del Río de Ocampo
		HGZMF 8, Ciudad Sahagún
		UMF 34, Tulancingo Hgo
		UMFH 7, Atotonilco de Tula
	Michoacán	HGR 1, Morelia
		HGSMF 7, La Piedad
		HGSMF 9, Apatzingan
		HGSMF 17, Los Reyes
		HGSMF 24, Pedernales
		HGZ 4, Zamora
		HGZ 8, Uruapan
		HGZ 83, Morelia
		HGZMF 2, Zacapu
		HGZMF 12, Lazaro Cardenas
		UMF 75, Morelia
		UMF 80, Morelia
	Querétaro	HGR 1, Querétaro
		HGZ 3, San Juan del Río
		UMF 2, Cayetano Rubio
		UMF 6, San Juan del Río
		UMF 7, San Juan del Río
		UMF 9, Felipe Carrillo Puerto
		UMF 15, Querétaro
		UMF 16, Querétaro
5	Del Norte D.F.	HGOMF 13, Azcapotzalco
		HGP 3A, Magdalena de las Salinas
		HGR 25, Ignacio Zaragoza
		HGZ 24, Insurgentes
		HGZ 27, Tlatelolco
		HGZ 48, San Pedro Xalpa
		HGZ 48, San Pedro Xalpa

		HGZMF 29, Aragón
		UMF 2, Santa María
		UMF 3, La Joya
		UMF 5, Anahuac
		UMF 6, La Merced, DF Noreste
		UMF 11, Peralvillo
		UMF 14, Aeropuerto, DF Noreste
		UMF 16, Guerrero
		UMF 17, Legaria
		UMF 20, Vallejo
		UMF 23, Unidad Morelos
		UMF 33, El Rosario
		UMF 34, Pantitlan
		UMF 35, Ignacio Zaragoza
		UMF 36, Atzacolcos, D.F. Noreste
		UMF 40, Azcapotzalco
		UMF 41, Magdalena de las Salinas
		UMF 44, La Escalera
		UMF 49, Gustavo A. Madero
		UMF 94, San Juan de Aragón
		UMF 120, Zaragoza
	Del Sur D.F.	HGR 1, Carlos MacGregor
		HGR 2, COAPA
		HGZ 30, Iztacalco
		HGZ 32, Villa Coapa
		HGZ 47, Vicente Guerrero
		HGZ 1A, Los Venados
		HGZ 2A, Fco. del Paso y Troncoso
		HGZMF 8, San Angel
		HGZMF 26, Condesa
		HPSIQMF 10, Ahorro Postal
		UMF 1, Roma
		UMF 4, Doctores
		UMF 7, Tlalpan
		UMF 9, San Pedro de los Pinos
		UMF 12, Santa Fe
		UMF 15, Ermita Ixtapalapa
		UMF 18, Contreras
		UMF 19, Coyoacan
	UMF 21, Fco. del Paso y Troncoso	



		UMF 22, Independencia	
		UMF 28, Del Valle	
		UMF 31, Ixtapalapa	
		UMF 42, Cuajimalpa	
		UMF 43, Rojo Gomez	
		UMF 45, Iztacalco	
		UMF 46, El Soriano	
		UMF 140, La Teja	
		UMF 160, El Vergel	
		UMF 161, Olivar de los Padres	
		UMF 162, Tlahuac	
		Edo. de Mex. Pte.	HGO 221, Toluca
			HGR 220, Toluca
			HGR 251, Metepec Mex
			HGZ 58, Las Margaritas
HGZ 194, El Molinito			
UMF 61, Naucalpan de Juárez			
UMF 63, San Ildefonso			
UMF 65, Río Hondo			
UMF 187, Atizapan de Zaragoza			
UMF 190, Huixquilucan			
UMF 223, Lerma de Villada			
UMF 224, Zinacantepec			
UMF 228, Santiago Tianguistenco			
UMF 231, Metepec			
UMF 234, Colorines			
UMF 235, Atlacomulco			
UMF 250, La Magdalena			
Edo. de Mex. Ote.	HGOMF 60, Tlalnepantla		
	HGR 72, Gustavo Baz		
	HGR 196, Ecatepec		
	HGR 200, Tecamac		
	HGZ 53, Los Reyes La Paz		
	HGZ 57, La Quebrada		
	HGZ 68, Tulpetlac		
	HGZ 71, Chálco		
	HGZ 98, Coacalco		
	HGZ 197, Texcoco		
	HGZMF 76, Xalostoc		
UMF 52, Cuautitlan			



		UMF 54, Apaxco
		UMF 55, Zumpango
		UMF 62, Cuautitlan De Romero Rubio
		UMF 64, Tequesquinhua
		UMF 67, Santa Clarac
		UMF 70, Ayotla
		UMF 74, San Rafael
		UMF 75, Ciudad Nezahua Icoyotl, Mex
		UMF 77, San Agustín
		UMF 78, Ciudad Nezahua Icoyotl, Mex
		UMF 84, Chimalhuacan
		UMF 91, Villa De Las Flores
		UMF 92, Ciudad Azteca
		UMF 93, Cerro Gordo
		UMF 96, Tepozanes
		UMF 180, Valle De Chalco I
		UMF 181, Valle De Chalco II
		UMF 182, Ciudad Nezahualcoyotl
		UMF 183, Los Reyes Neza hualcoyotl
		UMF 185, Lomas de Cartagena
		UMF 186, Iztacalco
		UMF 189, Chimalhuacan
		UMF 191, Ecatepec
		UMF 193, Chalco III
		UMF 195, Chalco IV
		UMF 198, Coacalco
		UMF 73, Amecameca
		HGRMF 1, Plan de Ayala
		HGZMF 5, Zacatepec
		HGZMF 7, Cuautla
		UMF 3, Jiutepec
		UMF 20, Cuernavaca
		UMAE HE CMN La Raza
		HESP S/N, CMN La Raza
		UMAE HGRAL CMN La Raza
		HGRAL S/N, CMN La Raza
		HI S/N, CMN La Raza
		UMAE HGO 3 CMN La Raza
		HGO 3, CMN La Raza
		UMAE HE CMN Siglo XXI
		HESP S/N, CMN Siglo XXI
		UMAE HP CMN Siglo XXI
		HP S/N, Cm Siglo XXI
		UMAE HC CMN Siglo XXI
		HC S/N, Cm Siglo XXI
		UMAE HGO 4 San Angel
		HGO 4, San Angel
	Morelos	
6		

	UMAE HON CMN Siglo XXI	HONC S/N, CMN Siglo XXI
	UMAE HT Magdalena Salinas	HT S/N, Magdalena de las Salinas
	UMAE HTO Lomas Verdes	HTO S/N, Lomas Verdes
7	Guerrero	HGR 1, Acapulco
		HGSMF 3, Chilpancingo
		HGSMF 5, Taxco
		HGSMF 19, Cd. Altamirano
		HGZMF 4, Iguala
		HGZMF 8, Zihuatanejo
		UMF 2, La Garita
		UMF 9, Acapulco
		UMF 26, Acapulco
	Oaxaca	HGSMF 41, Santa Cruz Huatulco
		HGZ 1, Oaxaca de Juárez
		HGZ 3, San Juan Bautista Tuxtepec
		HGZMF 2, Salina Cruz
		UMF 6, Juchitan de Zaragoza
		UMF 32, Puerto Escondido
		UMF 38, Oaxaca de Juárez
	UMF 59, Loma Bonita	
	Puebla	HGR 36, Puebla
		HGS 10, Nuevo Necaxa
		HGZ 5, Metepec
		HGZ 15, Tehuacán
		HGZ 20, La Margarita
		HGZ 23, Teziutlan
		UMF 1, Puebla
		UMF 2, Puebla
		UMF 6, Puebla
		UMF 9, Tehuacan
		UMF 12, San Pedro Cholula
		UMF 55, Puebla
		UMF 57, Puebla
		UMFH 11, San Martín Texmelucan
	UMFH 24, Izucar de Matamoros	
UMFH 26, Atencingo		
UMAE HE CMN Puebla	HESP S/N, CMN Puebla	
UMAE HTO CMN Puebla	HTO S/N, CMN Puebla	
Tlaxcala	HGSMF 8, Tlaxcala	
	HGZ 1, Tlaxcala	



	Veracruz Norte	HGZMF 2, Apizaco
		UMF 37, Calpulalpan, Tlax
HGSMF 26, Tuxpan		
HGSMF 33, San Andres Tuxtla		
HGZ 11, Xalapa		
HGZ 24, Poza Rica		
HGZ 71, Boca del Río		
HGZMF 28, Martínez de la Torre		
HGZMF 36, Ciudad José Cardel		
HGZMF 50, Lerdo de Tejada		
UMF 10, Xalapa		
UMF 17, Coatepec		
UMF 32, Alvarado		
UMF 57, Veracruz		
UMF 61, Boca del Río		
UMF 66, Xalapa		
UMF 68, Veracruz		
Veracruz Sur	HGR 1, Orizaba	
	HGS 33, Tierra Blanca	
	HGSMF 12, Potrero	
	HGSMF 16, Omealca	
	HGSMF 19, Cosolapa	
	HGZ 8, Cordoba	
	HGZ 36, Coatzacoalcos	
	HGZMF 32, Minatitlán	
	HGZMF 35, Cosamaloapan	
	UMF 1, Orizaba	
	UMF 3, Nogales	
	UMF 43, Tres Valles	
	UMF 51, Acayucan	
	UMF 52, Cosoleacaque	
	UMF 57, Jaltipan	
UMF 60, Coatzacoalcos		
UMF 61, Cordoba		
UMAHE HE 14 CMN Veracruz	HESP 14, CMN Veracruz	
8	Campeche	HGZMF 4, Ciudad del Carmen
		HGZMF 1, Campeche
		HGZMF 4, Ciudad del Carmen
		UMF 10, Campeche
		UMF 12, Ciudad del Carmen



		UMF 13, Campeche
		UMFH 2, Champoton
		HGSMF 15, Tonalá
		HGSMF 19, Huixtla
Chiapas	HGZ 2, Tuxtla Gutierrez	
	HGZMF 1, Tapachula	
	UMF 11, Tapachula	
	UMF 13, Tuxtla Gutierrez	
	UMF 14, Ingenio Pujilic	
	UMF 16, Arriaga	
	UMF 18, Comitán de Domínguez	
	UMF 23, Tuxtla Gutierrez	
	Quintana Roo	HGP 7, Cancún
		HGR 17, Cancún
HGSMF 2, Cozumel		
HGZ 3, Cancún		
HGZ 18, Playa del Carmen		
HGZMF 1, Chetumal		
UMF 11, Playa del Carmen		
UMF 13, Cancún Norte		
UMF 14, Cancún Sur		
UMF 16, Cancún		
Tabasco	HGSMF 4, Tenosique	
	HGZ 2, Cárdenas	
	HGZ 46, Villahermosa	
	UMF 39, Villahermosa	
	UMF 43, Villahermosa	
Yucatán	HGR 12, Mérida	
	HGSMF 3, Motul	
	HGSMF 5, Tizimin	
	HGSMF 46, Uman	
	UMF 52, Mérida	
	UMF 56, Mérida	
	UMF 57, Mérida	
	UMF 58, Mérida	
	UMF 59, Mérida	
	UMF 60, Mérida	
	UMFH 2, Progreso	
UMFH 19, Hünucma		
UMFH 50, Conkal		



00300265



AIMSA
LABORATORIO
Aplicación de Isótopos y
Metrología S.A. de C.V.



UMAE HE 1 CMN Mérida

HESP 1, CMN Mérida

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO

Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES"

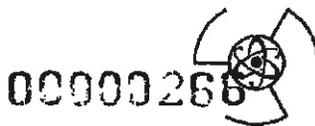
Para las partidas **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36**, relacionadas con el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES", la asociación en participación conjunta **LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.**, enviarán las muestras de cada Unidad Médica a laboratorios externos de su propiedad para su procesamiento, y la asociación en participación conjunta **LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.** se compromete a no subcontratar este servicio con otro laboratorio o proveedor, para lo cual declara la siguiente información de su laboratorio donde procesará las pruebas:

- Nombre del laboratorio: **LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V.**
- Dirección: **Avenida Camino a Santa Teresa No. 13, Local 1 4, Colonia Pedregal del Lago, Delegación Tlalpan, C.P. 14110, México Distrito Federal**
- Teléfono: **(0155) 56520307**
- Nombre del Director Técnico del laboratorio: **Doctora Norma Alicia Salgado Galicia**
- Se cuenta con aviso de funcionamiento vigente
- Se cuenta con aviso de responsable sanitario vigente
- Se adjunta carta (Anexo T25) en la que se compromete a presentar copia simple del comprobante de los ensayo de aptitud ante la EMA de dichas disciplinas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del fallo, el cual deberá enviarse al correo smi@imss.gob.mx de la división de servicios indirectos de la CPIM.

- Nombre del laboratorio: **APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.**
- Dirección: **Calle América #145, Colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04040**
- Teléfono: **(0155) 56890878**
- Nombre del Director Técnico del laboratorio: **Mónica Alicia Aguirre Rodríguez**
- Se cuenta con aviso de funcionamiento vigente
- Se cuenta con aviso de responsable sanitario vigente
- Se adjunta carta (Anexo T25) en la que se compromete a presentar copia simple del comprobante de los ensayo de aptitud ante la EMA de dichas disciplinas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del fallo, el cual deberá enviarse al correo smi@imss.gob.mx de la división de servicios indirectos de la CPIM.

La asociación en participación conjunta **LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.**, en caso de necesidad enviará las muestras al extranjero a **Mayo Medical Laboratories**, con el cual se tiene un convenio comercial, el cual cuenta con acreditación de la **Clinical Laboratory Improvement Amendments (CLIA)** y de la **CAP (College of American Pathologists)**, presentamos los datos de este laboratorio donde se procesarán las pruebas:

- Nombre del laboratorio: **Mayo Medical Laboratories part of the Mayo Clinic**
CENTRO COMERCIAL PEDREGAL DEL LAGO - Camino a Santa Teresa No. 13 • Niveles 1 y 3 Locales 1, 4, 14-15, 22-28
Col. Pedregal del Lago, Delegación Tlalpan • C.P. 14110 • México, D.F. • Tels.: 5652 0307, 5652 6925, 5652 6929
e-mail: diagnomol@diagnomol.com • www.diagnomol.com • Lada sin costo: 01800-1342 466 665 (01800-1DIAGNOMOL)



- Dirección: 3050 Superior Drive, NW, SU 1440
- Teléfono: (800) 533-1710
- Nombre del encargado del laboratorio: Thomas A. Griffin
- Se cuenta con su acreditación de la CAP y del CLIA ambos organismos internacionales reconocidos.

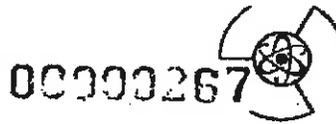
TRASLADO DE LAS MUESTRAS

Para las partidas: **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36**, relacionadas con el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES", la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., realizará la recepción de las muestras, su acondicionamiento, su control y registro el sistema de informática del laboratorio de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., su almacenamiento en condiciones apropiadas de refrigeración sin cargo para el IMSS, procediendo después a la recolección de las muestras de las unidades que soliciten estas pruebas y las trasladará a sus instalaciones para su procesamiento o a los laboratorios en el extranjero (en su caso). Así mismo, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., asegura el retorno de los resultados en forma impresa o electrónica, a fin de que el personal del Instituto pueda registrarlos de forma electrónica en el sistema de información, según los plazos establecidos en la presente convocatoria.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., está certificada por el Instituto de Capacitación Internacional en Carga Aérea, S. C. (instituto autorizado por International Air Transport Association (IATA) y por la Dirección General de Aeronáutica Civil L-66) sobre el cumplimiento de la reglamentación establecida por IATA para el manejo, embalaje y transporte de mercancías peligrosas (Categoría 6 muestras biológicas), enfocados al triple embalaje, que reflejan las prácticas normales de la industria y consideraciones operacionales para su traslado.

Debido a la naturaleza de la muestra a la cual se le realizan los siguientes estudios, y para asegurar la estabilidad de la misma, la toma de la muestra para las pruebas siguientes se obtendrá directamente en las instalaciones de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., relacionadas con el paquete 5 Pruebas Especiales, por lo que la asociación en participación conjunta contempla que recibirá una solicitud de estudio externo del paciente, validada por el Jefe del Laboratorio que lo remite, y que incluirá la orden médica de donde procede dicha solicitud:

PRUEBAS ESPECIALES	
40.22.412	Capacitación Espermiática (Biología de la Reproducción)
40.20.429	Electrolitos en Sudor
40.21.055	Agregación Plaquetaria con ADP, Epinefrina, Ristocetina y Colágeno.



El IMSS cubrirá los gastos de traslado del los pacientes al laboratorio de la participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., de acuerdo a lo establecido en el acta de la junta de aclaraciones de las bases de esta convocatoria.

CONDICIONES MÍNIMAS DE ENVÍO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS

Las muestras para su traslado serán transportadas en el sistema básico de triple embalaje, según la Guía para el Transporte Seguro de Substancias Infecciosas y Especímenes Diagnósticos emitido por la OMS, la **NOM 007-SSA3-2011** y las Normas a que ésta haga referencia, y que incluye:

- **Recipiente primario:** En el cual está contenida la muestra biológica (exudado faríngeo; exudado nasofaríngeo, lavado bronquio alveolar, biopsia, suero, etc.), el recipiente primario (p. ej. criotubos, tubos o frascos con tapa de rosca) debe ser hermético para evitar que la muestra se derrame y tiene que estar perfectamente etiquetado con el nombre o número de muestra del paciente. El recipiente primario será rodeado de material absorbente como gasa o papel absorbente y colocado en un recipiente secundario hermético a prueba de derrames y golpes.
- **Contenedor secundario:** éste contenedor rígido o flexible es donde el personal de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V. colocará el recipiente primario el cual será de cierre hermético, a prueba de filtraciones, con la finalidad de proteger el o los contenedores primarios. En el contenedor secundario se colocará material amortiguador para que no dañen las muestras y los refrigerantes suficientes que garanticen que la muestra se conserve a una temperatura entre 4 y 8 °C. Si se colocan varios recipientes primarios dentro de un recipiente secundario se usará una gradilla y material absorbente para evitar algún derrame. Los recipientes secundarios llevarán las etiquetas de riesgo biológico y señal de orientación del recipiente.
- **Contenedor terciario:** La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., empleará una caja de cartón o hielera y paredes cubiertas que permitan mantener firme el contenedor secundario, con sello hermético, bolsa con sello en el interior y paredes cubiertas que permitan mantener la muestra a temperatura ambiente o refrigeración según se requiera, que proteja el contenido de elementos externos del ambiente y estará etiquetado con los datos del remitente, destinatario y señal de orientación. La documentación que se integre al triple embalaje el personal de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., la colocará en la parte interior del paquete.

LOGÍSTICA DE TRASLADO

Las muestras biológicas a las que se les realizarán las pruebas incluidas en el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36, serán trasladadas por la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., a sus instalaciones, dentro de las siguientes 6 (seis) horas posteriores a la obtención de la última muestra del día, según las condiciones de bioseguridad y biocustodia para el envío y almacenamiento mencionadas en el segmento anterior.



Una vez validados los resultados, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., asegurará el retorno de los mismos en forma impresa o electrónica, a fin de que el personal autorizado del Instituto pueda registrarlos de forma electrónica en el sistema de información, dentro de las siguientes 24-48 horas.

PROGRAMA DE HEMATOPATIAS

Los estudios de inmunofenotipo para el diagnóstico de Hematopatías y los estudios de carga viral, que se encuentran incluidos en el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" de acuerdo a lo que se establece en el Anexo T1 (T Uno), se procesarán en el laboratorio propiedad de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., recogerá, de las Unidades Médicas que requieran estas pruebas, las muestras correspondientes dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas como máximo, los siete días de la semana, para procesar dichos estudios. Una vez validados los resultados, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., asegurará el retorno de los mismos en forma impresa o electrónica, a fin de que el personal del Instituto pueda registrarlos de forma electrónica en el sistema de información, dentro de las siguientes 24-48 horas para los estudios no urgentes.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., en caso de resultar adjudicado, se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en los Anexos T3 (T Tres), T4 (T Cuatro) y T5 (T Cinco) de acuerdo al calendario establecido en el anexo T24 (T veinticuatro) "Procedimiento de despliegue de equipos para el inicio del servicio".

CALENDARIO DE DESPLIEGUE:

ACTIVIDAD \ PLAZO	DÍAS POSTERIORES AL FALLO				
	DÍA 1-15	DÍA 16-30	DÍA 31-45	DÍA 46-60	DÍA 61 en adelante
Actividad 1					



00000269



AIMSA
LABORATORIO
Aplicación de isótopos y
Metrología. S.A. de C.V.



Actividad 1.- A partir del día 61 posterior al fallo, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., se obliga a estar cumpliendo a cabalidad con el contrato, procesando las pruebas en las instalaciones de su propiedad.

Por lo que una vez que la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., conozca el fallo realizará la coordinación y acciones en las Unidades Médicas asignadas para ofrecer el servicio en tiempo y forma.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., acepta que en el presente procedimiento sólo podrán participar licitantes de nacionalidad mexicana y extranjeros de países con los que México tiene Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, con fundamento en el Artículo 28 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las empresas que integran la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., son empresas de nacionalidad mexicana, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, por lo que puede participar en la presente convocatoria con fundamento en el Artículo 28 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

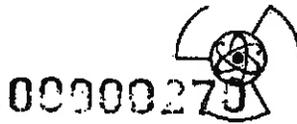
CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., entregará bajo su cargo y costo, la Dotación de insumos para toma de muestra que incluye: tubos, aguja, alcohol, ligaduras, frascos, medios de transporte, bolsa de plástico, etiquetas; Insumos para registro y control de muestras: formatos, bitacoras; Insumos para acondicionar muestras: centrifuga, refrigerador, agitadores, pipetas de transferencia, gradillas; Insumos para envíos: embalajes primarios, embalajes secundarios, embalajes terciarios, congelantes, guías de envío para paquetería especial y foranea, así como las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega en las instalaciones del instituto.

La transportación de las muestras biológicas a las que se les realizarán las pruebas de las partidas: **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36 del Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES"** serán transportadas sin costo adicional para el instituto al laboratorio de la participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., a fin de realizar los estudios, la logística de la transportación será sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., entregará copia del reporte de pruebas realizadas al Director o Administrador de la Unidad con las observaciones a que haya lugar y firmada por el Jefe o Responsable del Laboratorio. Esta visita se realizara exclusivamente de lunes a viernes en horario matutino de 7:00 horas a 13:00 horas.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., repondrá la Dotación de insumos para toma de muestra que incluye: tubos, aguja, alcohol, ligaduras, frascos, medios de transporte, bolsa de plástico, etiquetas; Insumos para registro y control de muestras.



AIMSA
LABORATORIO
Aplicación de Isótopos y
Metrología, S.A. de C.V.



centrífuga, refrigerador, agitadores, pipetas de transferencia, gradillas; Insumos para envíos: embalajes primarios, embalajes secundarios, embalajes terciarios, congelantes, guías de envío para paquetería especial y foránea, una vez realizado el conteo e inventario directamente en cada uno de los laboratorios de las unidades médicas que solicitan pruebas incluidas en el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" de las partidas **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36**, esto lo realizara dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la visita de la unidad y obtendrá el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o quien designe el instituto en su ausencia.

En el caso de que las muestras que recolecte la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., en sitio, requieran temperaturas de congelación inferior a 2°C para su conservación, proporcionaremos el equipo congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades de cada Unidad. Adicionalmente, en el caso de que para el servicio ofertado se requiera el uso de equipos complementarios, tal como refrigeradores biomédicos y centrifugas se proporcionarán e instalarán dichos equipos de acuerdo a las necesidades de cada unidad médica,

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., se ajustará estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, y describe en forma amplia y detallada el servicio que está ofertando descrito en el numeral 1. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**, Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES", partidas **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36**, incluido como parte del presente anexo.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., acepta que las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en la proposición presentada por la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., no podrán ser negociadas.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., enviará los resultados de los pacientes cuyas muestras fueron procesadas en nuestras instalaciones vía electrónica y físicamente.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., APLICACIONES DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., acepta que la CVE será responsable de monitorear y analizar los resultados de laboratorio para fines de vigilancia epidemiológica. La CPIM podrá monitorear y analizar los resultados de laboratorio para fines de vigilancia epidemiológica

LINEAMIENTOS DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PROPORCIONADOS POR EL ÁREA MÉDICA:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., llevará a cabo una o más (las que se requieran) reunión (es) informativas con los Jefes de Laboratorio de todas las Unidades Médicas adjudicadas, en conjunto con el personal de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Integral previamente al inicio del servicio, levantando una minuta de trabajo para archivo.



EXPERIENCIA REQUERIDA DEL LICITANTE:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., presenta anexo a esta propuesta su currículum firmado por su representante legal, en el que manifiesta que para la prestación del servicio cuenta con personal técnico capacitado, y que la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., cuenta con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al ofertado, la cual es mayor de dos años y se acredita mediante copia simple de contratos y escritos de la opinión del servicio, expedidos por instituciones de salud públicas o privadas donde ha prestado sus servicios y de alguna otra, que avalan la experiencia con la que cuenta, indicando la razón social, domicilio y teléfono. La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.

REALIZACIÓN DE PRUEBAS EFECTIVAS PARA EFECTO DE PAGO:

Se tomarán como pruebas efectivas para pago, aquellas que se realizan y correspondan a las identificadas y registradas en el Sistema de Información y que provengan de una solicitud requisitada y vinculada al mismo, por el médico tratante.

Se entenderá por prueba efectiva realizada el estudio o análisis de laboratorio clínico, que emite un resultado preciso, exacto, avalado por el personal institucional del área correspondiente y reportado en el Sistema de Información, realizado en muestras biológicas, procesado y registrado como realizado en el equipo del prestador del servicio.

La validación de las pruebas realizadas exige una solicitud del médico tratante debidamente requisitada y que deberá contener como mínimo: nombre del paciente, NSS y tipo de derechohabiente, nombre y clave institucional del médico tratante, servicio solicitante (consulta externa, hospitalización o urgencias), y diagnóstico presuntivo.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., procederá para el cobro de facturas por la prestación del servicio como sigue:

- La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., sugiere que el Instituto Instituya una bitacora en la que registre las pruebas que son enviadas a procesar a Laboratorios Diagnomol S.A. de C.V.
- La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., identificara el número de pruebas realizadas al Instituto considerando el Sistema de Información y las bitácoras diarias, Con el resultado de esta conciliación se elaborará el "Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas" Anexo T20 (T Veinte) en el que se detallarán individualmente las pruebas susceptibles de pago.



- La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., presentara el reporte mensual de pruebas efectivas realizadas Anexo T20 adjunto a la factura respectiva para el tramite de pago correspondiente que estarán firmadas por el Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico, el Subdirector de la Unidad Médica. En caso de que el instituto realice pago en exceso por discrepancia en el numero de pruebas realizadas, los descuentos de las diferencias correspondientes se aplicaran en alguna factura posterior previo aviso por escrito, independientemente de las deducciones y/o penalizaciones a que se haga acreedor.
- La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., enviará vía correo electrónico, por UMAE o Delegación, mensualmente el Reporte Mensual de Pruebas Realizadas y la factura correspondiente a la Coordinación de Planeación y Desarrollo, a nombre del C.P. Jorge Adolfo Galván Cervantes, Jefe de la División de Servicios Indirectos, Dirección Electrónica: adolfo.galvan@imss.gob.mx, con teléfono 55 53 81 32 o 52 38 17 00 ext.11706.

EL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO OFERTADO POR LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., INCLUYE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES AL PAQUETE 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" PARA: PARTIDA 4, PARTIDA 9, PARTIDA 14, PARTIDA 18, PARTIDA 23, PARTIDA 28, PARTIDA 32 Y PARTIDA 36.

ASISTENCIA TÉCNICA:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., anexa en su propuesta una manifestación de que cuenta con soporte en línea para la asistencia técnica que funciona las 24 (veinticuatro) horas, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, donde se ofrece la asistencia técnica a todas las unidades médicas del IMSS referente al **PAQUETE 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" PARA: PARTIDA 4, PARTIDA 9, PARTIDA 14, PARTIDA 18, PARTIDA 23, PARTIDA 28, PARTIDA 32 Y PARTIDA 36, en materia de interpretación de resultados.**

El IMSS podrá verificar el cumplimiento a este requisito por medio de una validación que hará el Area usuaria de cada delegación, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CONSUMIBLES:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., proporcionará la Dotacion de insumos para toma de muestra que incluye: tubos, aguja, alcohol, ligaduras, frascos, medios de transporte, bolsa de plastico, etiquetas; Insumos para registro y control de muestras: formatos, bitacora; Insumos para acondicionar muestras: centrifuga, refrigerador, agitadores, pipetas de transferencia, gradillas; Insumos para envios: embalajes primarios, embalajes secundarios, embalajes terciarios, congelantes, guias de envio para paqueteria especial y foranea, en las instalaciones a las que se les realizarán las pruebas de las partidas Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36 del Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES", de acuerdo a las necesidades de cada unidad medica asegurando la continuidad del servicio hasta la reposicion del periodo inmediato siguiente.



La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., proporcionará una primera dotación de los insumos descritos en el párrafo anterior que corresponderá a 45 (cuarenta y cinco) días de consumo y se realizara dentro de los 7 días hábiles previos al inicio del servicio, de acuerdo a la demanda maxima mensual del paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" de las partidas Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36, por unidad medica.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., asegura la continuidad del servicio suministrando los insumos anteriormente descritos necesarios para reponer el inventario dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a el conteo mensual de estudios que se debe realizar los días 25 de cada mes, se realizará el canje de consumibles que presenten defectos o vicios ocultos despues de recibir la notificación por escrito o por correo electrónico de la unidad médica.

Unidad de medida y cantidades determinadas: A continuacion se puntualizan las características propias del servicio ofertado.

Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES", Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36

No.	Grupo (Subpaquete)	Nombre del grupo (Subpaquete)	Clave prueba	Nombre de la prueba	Cant Max Ofertada
123	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.131	Panel de Tamizaje para Dx. De Leucemias	645
124	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.132	CD - 17	60
125	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.133	Inmunofenotipo para Leucernia Linfoblástica de linaje B	700
126	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.134	Inmunofenotipo para Leucernia Linfoblástica de linaje T	610
127	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.135	Inmunofenotipo para Leucemias Mieloides y Síndrome Mielodisplásico	648
128	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.136	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	204
129	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.137	Inmunofenotipo para Linfomas	510
130	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.153	CD - 34	32
131	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.158	CD - 45	12
132	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.167	CD - 75	12
133	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.173	CDw29	12
135	17	CARGA VIRAL	40.15.002	CD4	48657
136	17	CARGA VIRAL	40.15.003	CD8	26037
137	17	CARGA VIRAL	40.24.127	Carga viral hepatitis B	6107
138	17	CARGA VIRAL	40.24.364	Carga Viral de Hepatitis C	8356
139	17	CARGA VIRAL	40.24.422	Carga Viral de CMV	2010



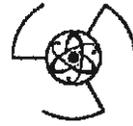
140	17	CARGA VIRAL	40.24.483	Carga Viral para VIH	46047
141	17	CARGA VIRAL	40.24.484	Carga Viral de Herpes I y II	311
142	17	CARGA VIRAL	40.24.485	Carga Viral de Epstein Barr	476
143	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.003	Ácido Vanilmandélico en Orina	726
144	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.007	Niveles de Ácido Fólico endógeno	2242
145	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.008	Ácido Láctico	1710
146	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.060	Amonio	6539
147	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.110	Apolipoproteína B	2452
148	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.111	Niveles de B 12 endógeno	4142
149	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.123	Cadenas Ligeras Kappa y Lambda en Orina de 24 Horas	2198
150	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.130	Catecolaminas Urinarias	761
151	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.174	Ceruloplasmina	272
152	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.178	Niveles de Ciclosporina	21140
153	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.179	Cistatina C (Función Renal)	5158
154	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.185	Colinesterasa	359
155	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.219	Examen Citoquímico en líquidos biológicos	94087
156	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.224	Ferritina	73126
157	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.225	Folatos	3311
158	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.241	Homocisteína	899
159	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.256	Insulina endógena	8646
160	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.266	Niveles de Metrotexate	691
161	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.267	Mioglobina en sangre total	14566
162	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.285	Peroxidasa	589
163	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.289	Porfirinas en Heces y Orina	39
164	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.317	Niveles de Sirulimus	11003
165	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.323	Niveles de Teofilina	1001
166	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.328	Niveles de Tracolimus	29395
167	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.329	Transferrina	41533
168	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.376	Niveles de Vitamina "D"	5480
169	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.380	D- xilosa	525
170	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.389	Niveles de Litio	474
171	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.409	Fosfatidíglicerol (Prueba de -madurez Pulmonar)	1244
172	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.410	Relación Lecitina/esfingomielina	1084
173	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.411	Niveles de Aminofilina	285
174	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.429	Electrolitos en Sudor	831
175	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.447	Apolipoproteína A1	136
176	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.449	Ácidos Biliares Totales y Fraccionados	5102
177	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.450	Ácidos Orgánicos en orina, cuantitativos	56
178	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.451	Alfa Galactosidasa en suero	40



179	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.452	Determinación de Galactosa total en orina	61
180	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.453	Determinación de Galactosa uridil transferasa	57
181	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.454	Determinación Glucosa 6 fosfato deshidrogenasa	121
182	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.455	Determinación de Biotinidasa en suero	294
183	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.456	Determinación de Alfa 1 antitripsina cuantitativa	195
184	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.457	Determinación de Tripsina inmunoreactiva Neonatal (ITR Neonatal)	13
185	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.458	Determinación de aminoácidos en plasma cuantitativos en suero y orina	51
186	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.459	Determinación de Aclcarnitinas en suero y orina.	28
187	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.460	Citrato en orina de 24 horas	546
188	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.461	Oxalato en Orina de 24 horas	569
189	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.462	N- Telopectidos en orina de 24 horas	470
190	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.463	Ácido Cítrico en Orina	50
191	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.464	Mucopolisacáridos en orina	27
192	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.494	Adenosín deaminasa sérica (ADA)	188
193	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.495	Fosfatasa Alcalina Osea (OTASA)	105
194	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.505	Peptido C	2460
195	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.055	Agregación Plaquetaria con ADP, Epinefrina, Ristocetina y Colágeno.	645
196	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.106	Ac. Anti Mieloperoxidasa	470
197	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.118	Beta II Glicoproteína IgG	2198
198	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.119	Beta-Tromboglobulina	67
199	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.222	Factor XIII	567
200	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.223	Factor Tisular Ag	83
201	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.226	Ac Fosfatasa Alcalina de Neutrófilos	344
202	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.230	Anti-Glicoforina A	55
203	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.232	Haptoglobina	1000
204	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.235	Heparina	92
205	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.292	Proteína C Antigénica	1545
206	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.296	Proteína S Antigénica	1539
207	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.313	Resistencia a Proteína C Activada	1115
208	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.325	Tiempo de Reptilasa	74
209	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.331	TVVA confirmatoria de Anticoagulante Lúpico	649
210	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.465	Determinación de cuerpos Laménars en Líquido amniótico	538
211	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.466	Alfa 2 Macroglobulina	131
212	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.467	Beta II Glicoproteína IgA	494
213	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.468	Beta II Glicoproteína IgM	1682
214	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.001	17- Hidroxiprogesterona (17-OHP)	9222
215	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.006	Ácido Vanilmandélico	941



00000276



AIMSA
LABORATORIO
Aplicación de Isótopos y
Metrología, S.A. de C.V.



216	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.047	ACTH (Hormona Adrenocorticotropa)	10176
217	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.048	Anticuerpos IgG Anti - F Actina	177
218	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.057	Aldosterona	2076
219	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.062	Androstendiona	5604
220	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.117	Beta 2 Microglobulina	7468
221	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.124	Calcitonina	2216
222	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.129	Catecolaminas Séricas	791
223	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.190	Cortisol	19499
224	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.191	Cortisol en Orina	1815
225	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.192	Dehidroepiandrosterona sulfato (DHEA-S)	5139
226	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.218	Estrógenos	989
227	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.227	Gastrina	550
228	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.243	Hormona de Crecimiento (GH)	11256
229	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.254	Inmunoglobulina "E" (IgE)	88510
230	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.255	Inmunoglobulina "D" (IgD)	2997
231	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.263	Metanefrina	412
232	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.273	5-OH Indolacetico	333
233	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.276	Paratohormona	40062
234	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.312	Renina	1497
235	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.319	Somatomedina C (IGF-1)	7328
236	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.324	Testosterona Libre	10311
237	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.327	Tioglobulina (TG)	12283
238	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.382	Dopamina	202
239	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.390	NT- Pro - BNP	11035
240	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.392	IGF unida a proteína 3 (IGFBP-3)	158
241	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.403	Proteína de Crecimiento Placentario	463
242	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.404	Proteína A plasmática Asociada al embarazo PPAP-A	178
243	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.405	Proteína de Crecimiento Vascular endotelial	298
244	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.412	Capacitación Espermática (Biología de la Reproducción)	1007
245	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.416	Fms soluble similar a la tirosina quinasa tipo 1 (sFlt-1)	140
246	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.421	Fracc. Beta libre HGC (Hormona Ganadotrofina C)	4019
247	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.423	Inhibina-A	12
248	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.446	T Captación (T.UPTAKE)	42186
249	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.470	Cromogranina A	348
250	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.496	Subclases de IgG (1,2,3,4)	224
251	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.497	C1 Esterasa Inhibidor, Proteína	276
252	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.013	Ac Anti e Hepatitis B	9271
253	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.014	Ac Anti Hepatitis A IgM	13127

[Handwritten signature and scribbles]



254	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.015	Ac Anti Hepatitis B core IgM	8484
255	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.016	Ac Anti Hepatitis B core totales	22860
256	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.018	Ac Anti Parotiditis IgM	225
257	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.019	Ac Anti Peptido Citrulinado	12204
258	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.021	Ac Anti Sincicial Respiratorio IgM	176
259	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.022	Acs. Anti Tiroglobulina	8788
260	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.025	Ac Anti Epstein Barr VCA, IgM	10959
261	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.027	Ac Anti Epstein Barr EA IgM	9496
262	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.032	Ac Anti Herpes 1 y 2 Total	11573
263	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.033	Ac Anti Herpes 1 y 2 IgM	11317
264	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.035	Ac Anti Parotiditis Total	187
265	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.036	Ac Parvovirus B 19 Total	577
266	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.037	Ac Anti Rotavirus Total	431
267	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.038	Ac Anti Rotavirus IgM	579
268	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.039	Ac Anti Sarampión Total	434
269	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.040	Ac Anti Sarampión IgM	361
270	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.041	Ac Anti Sincicial Respiratorio IgG	122
271	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.043	Ac Anti Toxocara IgM	201
272	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.044	Ac Anti Varicela Total	228
273	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.045	Ac Anti Varicela IgM	264
274	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.050	Ac Adenovirus Total	107
275	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.051	Ac Adenovirus IgM	137
276	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.061	ANCA (Ac Anti Citoplasma)	13408
277	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.063	Anticardiolipina IgG	16152
278	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.064	Anticardiolipina IgM	16468
279	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.066	Ac Anti Proteína Básica de Mielina en LCR	333
280	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.074	Ac Anti Chlamydia Trachomatis	2620
281	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.076	Ac Anti DNA Doble Cadena	33935
282	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.077	Ac Anti Fosfolípidos	6323
283	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.078	Ac Anti Insulina	974
284	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.079	Ac Anti Mitocondriales	4680
285	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.080	Ac Anti Músculo Liso	3416
286	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.082	Ac Anti Nucleosoma	2281
287	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.083	Ac Anti Peroxidasa TPO	4447
288	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.084	Ac Anti Rnp	8020
289	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.085	Ac Anti Ro	11040
290	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.086	Ac Anti Scl70 (Poliomiositis - Escleroderma)	8866
291	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.088	Ac Anti Smith	11998
292	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.090	Ac Anti Tripanosoma Cruzi	403
293	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.091	Ac IgM Anti Bordetella Pertussis	452



294	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.092	Ac IgG Anti Bordetella Pertussis	257
295	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.093	Ac IgM Anti Dengue	1894
296	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.096	Ac Anti La	9181
297	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.108	Ac Antiproteinasas 3	53
298	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.175	17- Cetoesteroides	807
299	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.176	Ac Chlamydia Pneumoniae Total	105
300	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.177	Ac Chlamydiae Pneumoniae IgM	139
301	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.181	Prueba de Aglutinación para detección de antígenos bacterianos en Líquidos Corporales	1297
302	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.182	Ac Coccidioidiomycosis Total	1364
303	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.183	Ac Coccidioidiomycosis IgM	796
304	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.195	Detección de Toxina de Clostridium Difficile	637
305	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.246	Identificación para Mycobacterias	11198
306	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.247	Influenza A IgG	508
307	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.248	Influenza A IgM	326
308	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.249	Influenza B IgG	272
309	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.250	Influenza B IgM	506
310	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.253	Helicobacter Pylori (Prueba de Aliento) Carbono 13	1970
311	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.257	Interlucina 1	459
312	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.258	Interlucina 6	662
313	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.270	Identificación de Mycoplasma vaginal	710
314	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.271	Identificación Mycoplasma Pneumoniae Total	192
315	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.272	Identificación Mycoplasma Pneumoniae IgM	281
316	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.277	Wester-blot VIH-1	5595
317	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.281	Anticuerpos Antinucleares	57748
318	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.286	Identificación de Pneumocystis Carinii	152
319	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.311	Reacciones Febriles	408435
320	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.333	Ureaplasma Vaginal	8232
321	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.336	V.D.R.L.	449857
322	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.359	AC ANTI-JO-1	1567
323	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.360	Ag e Hepatitis B	8551
324	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.361	Ac. Anti-s Hepatitis B	3775
325	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.386	Antígeno NS1 vs Dengue	26
326	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.394	Acs IgG vs Dengue	227
327	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.395	Identificación de Bordetella Pertussis IgA	39
328	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.413	Ac. Antimicrosomal	94
329	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.414	Interleucina-8	131
330	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.417	Ac. Anticlamydia en secreción vaginal	101
331	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.425	Ac Antiendomisio IgA	166
332	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.426	Ac Transglutaminasa IgA	207

333	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.427	Ac Transglutaminasa IgG	204
334	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.428	Ac LKM-1' IgG (Microsomales Hígado y Riñón)	528
335	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.471	Sensibilidad para Mycobacterias	4403
336	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.472	Ac. Anti gliadina IgA	165
337	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.473	Ac. Anti gliadina IgG	165
338	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.474	Ac. Anti Acetil Colina Bloqueadores de Receptores	43
339	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.475	Ac. Anti - Acetil colina fijadores de receptores	47
340	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.476	Ac. Anti Acetil Colina moduladores de receptores	42
341	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.477	Ac. Anti Histona	112
342	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.478	Ag de Rotavirus en heces	919
343	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.479	Ac Anti Aspergillus	490
344	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.480	Ac Anti Borrelia burgorferi, en LCR	58
345	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.481	Ac Anti Sacharomyces cerevisiae IgG, IgA	123
346	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.482	Prueba de 2-Mercapto-etanol Brucella	1697
347	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.490	Ac Parvovirus B 19 IgM	360
348	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.498	Interleucina 12	35
349	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.499	Ac. Contra receptor de H. Estimulante de Tiroides (TSH)	27
350	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.501	Ac. Anti Neumococo	174
351	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.486	Cuantificación de ácidos nucleicos para Mycobacterium Tuberculosis	4630
352	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.487	Cuantificación ácidos nucleicos de Chlamydia.	48
353	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.503	Panel de Pruebas para Activación de Basófilos	525
354	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.504	Panel para detección de Inmunodeficiencias congénitas	122
355	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.194	Hibridación para identificación de especies de mycobacterias	1073
356	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.238	Hibridación por Inmunoluminiscencia(FISH)	689
357	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.280	Detección de Leucemia Granulocítica Crónica por PCR	431
358	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.492	BK Virus DNA cuantitativo por PCR en sangre	763
359	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.493	Enterovirus por PCR en Líquido Cefalorraquídeo y Heces	213
360	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.206	Electroforesis de Hemoglobina Ácida	123
361	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.207	Electroforesis de Hemoglobina Alcalina	161
362	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.208	Electroforesis en Suero Inmuno fijación	1008
363	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.209	Electroforesis de Hemoglobina	521
364	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.210	Electroforesis Suero	4004
365	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.212	Electroforesis Orina	1069



PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., entregara la Dotación de insumos para toma de muestra que incluye: tubos, aguja, alcohol, ligaduras, frascos, medios de transporte, bolsa de plástico; Insumos para registro y control de muestras: etiquetas, formatos, bitácora; Insumos para acondicionar muestras: centrifuga, refrigerador, agitadores, pipetas de transferencia, gradillas; Insumos para envíos: embalajes primarios, embalajes secundarios, embalajes terciarios, congelantes, guías de envío para paquetería especial y foránea, en el departamento clínico de laboratorio de las unidades medicas según el directorio establecido en el Anexo T5 (T cinco) que presente demanda de pruebas incluidas en el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" de las partidas Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36.

El responsable de la recepción de los bienes es el jefe o encargado de departamento clínico de laboratorio de cada unidad médica o la persona que designe el instituto en su ausencia, lo cual se hará constar en un acta debidamente signada por parte del personal del Instituto (Jefe o Responsable del laboratorio Clínico o quien designe el Director de la Unidad Médica) y el licitante adjudicado en la que se haga constar haber proporcionado la capacitación y asesoría al personal que designe el instituto para el manejo de los consumibles. Debiendo remitir para tal efecto una copia simple a la coordinación de planeación de infraestructura Médica a más tardar a los 15 días hábiles de haberse formalizado, para su conocimiento y seguimiento, en su caso.

PROGRAMA DE ENTREGAS

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., suministrara la Dotacion de insumos para toma de muestra que incluye: tubos, aguja, alcohol, ligaduras, frascos, medios de transporte, bolsa de plástico; Insumos para registro y control de muestras: etiquetas, formatos, bitacora; Insumos para acondicionar muestras: centrifuga, refrigerador, agitadores, pipetas de transferencia, gradillas; Insumos para envíos: enbalajes primarios, embalajes secundarios, embalajes terciarios, congelantes, guias de envío para paquetería especial y foranea, en las instalaciones a las que se les realizarán las pruebas de las partidas **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36 del Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES"**, de acuerdo a las necesidades de cada unidad medica asegurando la continuidad del servicio hasta la reposicion del periodo inmediato siguiente, mediante el documento denominado "Remision de entrega de Insumo" Anexo T19, de acuerdo a lo siguiente:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., proporcionará una primera dotacion de los insumos descritos en el parrafo anterior que corresponderá a 45 (cuarenta y cinco) dias de consumo y se realizara dentro de los 7 dias habiles previos al inicio del servicio, de acuerdo a la demanda maxima mensual del paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES", por unidad medica.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., asegura la continuidad del servicio suministrando los insumos anteriormente descritos necesarios para reponer el inventario dentro de los 7 (siete) dias naturales siguientes a el conteo mensual de estudios que se debe realizar los dias 25 de cada mes.



La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., contara en sus instalaciones con un inventario de insumos correspondiente a 30 días de consumo.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato para el Paquete 5 "Estudios Especiales" **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36**, será de 12 meses partir del inicio de la prestación del servicio.

LAS CANTIDADES A CONTRATAR SERÁN:

El requerimiento de pruebas por Unidad se desglosa en el **Anexo T1 (T Uno)** presentado en el acta de la junta de aclaraciones de la convocatoria de esta licitación. para el Paquete 5 "Estudios Especiales" **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36**.

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., cotiza el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" en las partidas: **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36** de forma individual cubriendo todas las unidades de las delegaciones y UMAES que pertenezcan a una región Anexo T3 (T Tres).

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR LA CONTRATACIÓN:

- La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., presenta copia del Aviso de Funcionamiento y de la Autorización del Responsable Sanitario vigente del licitante.
- La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., presenta Escrito de que conoce todas las Normas y Lineamientos referidos en el numeral 2.4 del presente documento, y que el servicio propuesto cumplirá con dichas normas.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, INTERNACIONALES, REFERENCIA O ESPECIFICACIONES:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., manifiesta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, el servicio propuesto cumplirá con la siguiente normatividad:

- **Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.



- **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012**, Del expediente clínico.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011**, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27 de Marzo del 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012**, Para la vigilancia epidemiológica.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008**, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015**, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012**, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, publicada en el DOF el 30 de Noviembre de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012**, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada, publicada en el DOF el 17 de Abril del 2000.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012**, Para Disposición de Sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, publicada en el DOF el 26 de Octubre del 2012 y su modificación a los puntos 6.10.5.3, 8.1.1, 8.4.6.1 y 13.5.1 y la eliminación del punto 3.1.38, publicada en el DOF el 18 de Septiembre del 2015.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002**, Sistema general de unidades de medida.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010**, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012**, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012**, Del expediente clínico.
- **Lineamientos Vigentes de la Red Nacional De Laboratorios De Salud Pública**, emitidos por la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud.
- **NMX-EC-15189-IMNC-2015**, Laboratorios Clínicos Requisitos de la Calidad Y Competencia. En concordancia con la Norma Internacional ISO 15189:2012, "Medical laboratories Requirements for quality and competence"
- **NOM-240-SSA1-2012**, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

Para las pruebas que se procesarán en el extranjero en Mayo Medical Laboratories cuenta con las siguientes acreditaciones:

- Clinical Laboratory Improvement Amendments (CLIA)
- College of American Pathologist (CAP)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de CENTRO COMERCIAL PEDREGAL DEL LAGO • Camino a Santa Teresa No. 13 • Niveles 1 y 3 Locales 1, 4, 14-15, 22-28 Col. Pedregal del Lago, Delegación Tlalpan • C.P. 14110 • México, D.F. • Tels.: 5652 0307, 5652 6925, 5652 6929 e-mail: diagnomol@diagnomol.com • www.diagnomol.com • Lada sin costo: 01800-1342 466 665 (01800-1DIAGNOMOL)





00000283



AIMSA
LABORATORIO
Aplicación de Isótopos y
Metrología, S.A. de C.V.



10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), renovable anualmente dentro de los primeros diez días naturales del primer mes del ciclo anual.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número A16 (A Dieciséis)** en el lugar que fije el Instituto para tal efecto.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento que indique el instituto para tal fin, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

FORMA DE PAGO:

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Laboratorio, de acuerdo al Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas **Anexo Número T20 (T Veinte)** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador Médico de Áreas Comunes y el Director Médico de la Unidad Médica así como por el representante legal de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.

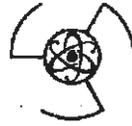
Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

b) En caso de que La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



00000284



AIMSA
LABORATORIO
Aplicación de Isótopos y
Metrología. S.A. de C.V.



c) La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., podrá optar porque el Instituto efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número del proveedor asignado por el Instituto.

En caso de que la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., presentará original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a el proveedor.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

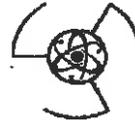
La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., solicitará al Instituto, a través del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, última párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del Instituto, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

En caso de que la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., celebre contratos de cesión de derechos de cobro, notificará por escrito a el Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento

CENTRO COMERCIAL PEDREGAL DEL LAGO • Camino a Santa Teresa No. 13 • Niveles 1 y 3 Locales 1, 4, 14-15, 22-28
Col. Pedregal del Lago, Delegación Tlalpan • C.P. 14110 • México, D.F. • Tels.: 5652 0307, 5652 6925, 5652 6929
e-mail: diagnomol@diagnomol.com • www.diagnomol.com • Lada sin costo: 01800-1342 466 665 (01800-1DIAGNOMOL)



00000285



AIMSA
LABORATORIO
Aplicación de Isótopos y
Metrología, S.A. de C.V.



aplicará en el caso de que la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN:

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Laboratorio, de acuerdo al Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas Anexo Número T20 (T Veinte) en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador Médico de Áreas Comunes y el Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad así como por el representante legal de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

ANTICIPO: NO APLICA

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., acepta a los funcionarios designados para administrar los contratos de acuerdo al cuadro siguiente:

DELEGACIONES	
RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES
Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas Coordinador Delegacional de Informática	Jefe de Servicios Administrativos
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD	
RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES



00000286



AIMSA
LABORATORIO
Aplicación de Isótopos y
Metrología S.A. de C.V.



Director Médico	Director Administrativo
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico)	
LABORATORIOS DE LA RED DE VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	
RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES
Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica	Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica

Atentamente,

Jesus Valentin Diaz Rojas
Representante Común de la Participación Conjunta celebrada entre
Laboratorios Diagnomol, S. A. de C. V., y
Aplicación de Isótopos y Metrología, S. A. de C. V.

00000204

ANEXO A: METRO A:
PROPUESTION ECONOMICA

Nombre: Diagnomol Dirección: Carretera Antero-Carrizosa Suro, Nave 12 Local 201, Pedregal del Lago, C.P. 14110, Del. Iztapalapa, México, D.F. Teléfono: 5652 6925 E-mail: diagnomol@diagnomol.com	
Cliente: AIMSA Dirección: Carretera Antero-Carrizosa Suro, Nave 12 Local 201, Pedregal del Lago, C.P. 14110, Del. Iztapalapa, México, D.F. Teléfono: 5652 6925 E-mail: diagnomol@diagnomol.com	Proyecto: Propuesta Económica Descripción: Propuesta Económica
Fecha: 15/05/2014 Versión: 1.0	Estado: Propuesta Económica Descripción: Propuesta Económica

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario (MXN)	Valor Total (MXN)	Unidad de Medida	Unidad de Medida
001	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
002	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
003	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
004	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
005	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
006	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
007	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
008	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
009	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
010	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
011	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
012	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
013	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
014	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
015	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
016	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
017	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
018	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
019	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
020	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
021	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
022	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
023	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
024	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
025	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
026	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
027	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
028	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
029	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
030	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
031	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
032	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
033	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
034	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
035	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
036	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
037	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
038	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
039	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
040	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
041	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
042	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
043	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
044	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
045	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
046	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
047	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
048	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
049	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
050	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
051	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
052	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
053	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
054	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
055	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
056	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
057	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
058	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
059	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
060	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
061	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
062	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
063	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
064	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
065	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
066	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
067	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
068	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
069	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
070	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
071	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
072	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
073	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
074	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
075	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
076	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
077	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
078	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
079	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
080	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
081	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
082	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
083	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
084	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
085	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
086	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
087	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
088	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
089	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
090	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
091	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
092	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
093	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
094	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
095	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
096	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
097	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
098	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
099	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1
100	PROBETA ESPECIAL	1	PROBETA	150.00	150.00	PROBETA	1



AIMSA
LABORATORIO
Aplicación de Isótopos y
Metrología, S.A. de CV



00000207

ESTUDIO METABÓLICO, NÚMERO 01-24
Dirección de Administración
Presidencia de Administración
Comisión de Admisión
Comisión Técnica de Bases y Métodos
División de Servicios Integrados

ANEXO NUMERO A14
PROPÓSITO ECONÓMICO

Laboratorio Diagnómol S.A. de CV, en sociedad anónima con Acreditación de México y México S.A. de CV		Laboratorio Diagnómol S.A. de CV, en sociedad anónima con Acreditación de México y México S.A. de CV	
RAZÓN SOCIAL	LABORATORIO DIAGNÓMOL S.A. DE CV	PROFESIONAL	DR. JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS
NÚM. PROVISIONAL	5652/0007/2012/0023	FECHA	28/03/18
TELÉFONO	5652/0007/2012/0023	CIERRE	
ESTRUCTURA DE RENDIMIENTOS			
PROFESIONAL			
SIGNA			
PAGAR			

Propósito	Reporte
-----------	---------

ESTUDIO METABÓLICO, NÚMERO 01-24
Este estudio se realiza en el Laboratorio Diagnómol S.A. de CV, en sociedad anónima con Acreditación de México y México S.A. de CV, en sociedad anónima con Acreditación de México y México S.A. de CV.

SUBTOTAL 56,887,328.61
IVA 3,085,172.58
TOTAL 60,972,501.19

IMPORTE MÁXIMO TOTAL CON LETRA:

SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTOS UN PESOS 19/100 M.N.

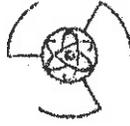
NOTAS: EL PORCENTAJE DE DESCUENTO ES EL MISMO PARA TODAS LAS RELACIONES, USAR Y TILME QUE CONFORMAN LA PARTIDA

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO LE OTORGA LA OMBÚDIA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN ENA

Nota: Para el pago de los conceptos anteriores y/o futuros, comparenderse al pedimento de 12 meses.

JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS
NOMBRE

REPRESENTANTE COMÚN DE LA PASTORAL COMUNITARIA
CARGO



00000216

ANEXO NUMERO A-11
PROPOSICION ECONOMICA

Laboratorio: Diagnómolo Calle: Carretera Camino a Santa Teresa No. 13 Local 1, 4, 14-15, 22-28 Col. Pedregal del Lago , Delegación Tlalpan , México, D.F. Tel: 5652 6925	
Cliente: Comunidad BSES Dirección: Carretera Pedregal del Lago	
Fecha: 08/03/09	
Lugar: México	
Método: 9482/007, 9481/9925	
Descripción de la Referencia: Proyecto	
Objetivo: 5	
Observaciones:	

SUBTOTAL 32,468,115.99
 IVA 5,195,089.56
 TOTAL 37,664,205.55

REPORTE MAXIMO TOTAL CON LETRA: TRENTA Y SETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS SEBTOO H. N.

NOTAS: E: PORCENTAJE DE DESCUENTO ES EL MISMO PARA TODAS LAS DELEGACIONES, LUNES Y VIENE QUE CONFIRMAR LA PARTIDA.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGE LA DEMANDA SOLICITADA, ME DELOS E: HOMRE DE LA REPRESENTACION A ADJUBICAR EL CONTRATO QUE SE DEBE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y BASES ESTABLECIDAS EN LA LICITACION.

Nota: Para el presente a las cantidades adjuntas y mínimas corresponden al período de 12 meses.

JESÚS VALENTÍN DIAZ ROJAS
HOMBRE

REPRESENTANTE COMBIN DE LA PARTICIPACION ECONOMICA
CARGO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



05000217

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Apoyos de Bases y Coordinación de Bases y Servicios
 Coordinación de Bases de Datos y Servicios
 División de Servicios Médicos

ANEXO NÚMERO 118
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Laboratorio Diagnómol, S.A. de CV, se permite con esta Autorización Económica y Metrología, S.A. de CV	
Fecha: 20/07/2017	Folio: 1
Referencia:	Contrato:
Descripción de la Unidad Económica:	Unidad Económica:
Partida:	Subpartida:
Registro:	Cuenta:
Precedente:	Cuenta:

Partida	Descripción	Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
40101001	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101002	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101003	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101004	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101005	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101006	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101007	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101008	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101009	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101010	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101011	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101012	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101013	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101014	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101015	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101016	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101017	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101018	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101019	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101020	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101021	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101022	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101023	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101024	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101025	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101026	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101027	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101028	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101029	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101030	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101031	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101032	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101033	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101034	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101035	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101036	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101037	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101038	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101039	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101040	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101041	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101042	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101043	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101044	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101045	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101046	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101047	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101048	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101049	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101050	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101051	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101052	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101053	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101054	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101055	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101056	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101057	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101058	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101059	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101060	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101061	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101062	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101063	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101064	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101065	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101066	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101067	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101068	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101069	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101070	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101071	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101072	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101073	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101074	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101075	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101076	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101077	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101078	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101079	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101080	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101081	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101082	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101083	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101084	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101085	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101086	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101087	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101088	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101089	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101090	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101091	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101092	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101093	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101094	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101095	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101096	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101097	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101098	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101099	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					
40101100	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS Y BIOMÉDICAS					



00000218

**ANEXO NÚMERO A18
PROFESIONALES DMOAICA**

Laboratorio: Centro Comercial del Lago		Dirección: Avenida Central y Calle 1, Local 14-15	
Código de Trazabilidad: 00000218		Fecha: 14/07/2014	
Nombre del Cliente: Centro Comercial del Lago		Medición: Grados	
Dirección del Cliente: Avenida Central y Calle 1, Local 14-15, Tlalpan, México D.F.		Fecha de Emisión: 14/07/2014	
Teléfono: 5652 6666		Método: Método 1	
Correo Electrónico: info@diagnomol.com		Equipo: 1	
Observaciones: Ninguna		Observaciones: Ninguna	

Problema	Fecha	Medición	Resultado	Unidad	Observaciones	Observaciones
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-155	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-156	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-157	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-158	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-159	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-160	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-161	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-162	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-163	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-164	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-165	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-166	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-167	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-168	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-169	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-170	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-171	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-172	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-173	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-174	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-175	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-176	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-177	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-178	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-179	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-180	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-181	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-182	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-183	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-184	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-185	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-186	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-187	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-188	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-189	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-190	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-191	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-192	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-193	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-194	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-195	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-196	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-197	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-198	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-199	108.25	108.25	Grados		
PROBLEMA ESPECIALES	40-21-200	108.25	108.25	Grados		



00000219

**ANEXO NÚMERO 4.11
PROPÓSICIÓN ECONÓMICA**

Laboratorio Diagnomol S.A. de C.V. en la Delegación Cuajalajara, Estado de Oaxaca y México, S.A. de C.V.
 Calle Principal 201497
 C.P. 14110 Del. Tlalpan México, D.F.
 Tel. 562 0307 - 5652 6925 - 5652 6929
 Correo Electrónico: diagnomol@diagnomol.com

Nombre: Apellido:
 Cédula Profesional: Matrícula:
 Fecha: Lugar:

Descripción de la Obra:
 Período:

Presupuesto:

Propósito	Material	Cantidad (Litros)	Unidad	Valor Unitario (P. de Venta)	Valor Total (P. de Venta)	Valor Total (P. de Costo)
PRUEBAS ESPECIALES	40231074	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231075	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231076	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231077	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231078	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231079	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231080	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231081	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231082	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231083	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231084	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231085	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231086	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231087	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231088	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231089	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231090	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231091	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231092	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231093	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231094	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231095	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231096	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231097	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231098	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231099	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231100	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231101	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231102	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231103	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231104	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231105	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231106	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231107	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231108	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231109	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231110	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231111	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231112	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231113	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231114	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231115	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231116	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231117	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231118	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231119	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231120	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231121	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231122	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231123	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231124	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231125	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231126	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231127	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231128	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231129	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231130	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231131	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231132	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231133	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231134	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231135	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231136	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231137	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231138	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231139	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231140	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231141	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231142	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231143	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231144	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231145	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231146	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231147	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231148	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231149	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00
PRUEBAS ESPECIALES	40231150	10	litros	2,500.00	25,000.00	25,000.00

099000220

ANEXO NUMERO 118
PROPENSION ECONOMICA

Comisión Federal de Comercio (COFECE) Secretaría de Economía		L.A. 14-15-22-23-24		Fecha: 14/06/2015	
Comercio Exterior, S.A. de C.V.		Calle: Avenida Santa Fe No. 13		P.O. Box: 14110	
Sucursal: Pedregal del Lago		Col. Pedregal del Lago C.P. 14110, Del. Tlalpan, México, D.F.		Teléfono: 5652 0307	
Representante: JESUS VALENTIN DIAZ ROJAS		RFC: JRV-7003184-19		Correo: jrojas@diagnomo.com	
Identificación de la Red: Social		RFC: JRV-7003184-19		Dirección:	
Tipo de Pago:		Pago:		Forma de Pago:	
Método de Pago:		Pago:		Forma de Pago:	
Tipo de Pago:		Pago:		Forma de Pago:	
Tipo de Pago:		Pago:		Forma de Pago:	

Concepto	Cantidad	Unidad	Valor
Subtotal	20,614,343.85		
IVA	3,702,255.02		
TOTAL	23,216,638.85		

SUBTOTAL 20,614,343.85
IVA 3,702,255.02
TOTAL 23,216,638.85

IMPORTE MAXIMO TOTAL CON LETRA: **VEINTITRES MIL LOSES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MATOR M.N.**

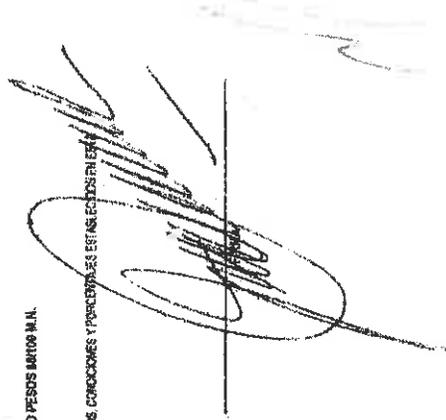
NOTAS: EL PORCENTAJE DE DESCUENTO ES EL MISMO PARA TODAS LAS DELEGACIONES, UNIDADES Y VEHICULOS QUE COMPARTAN LA CATEGORIA.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO METROLOGICO DE LA DEMANDA SOLICITADA, ME DEJADO EN NOMBRE DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD O QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGISTRO.

Nota: Para el presente 2 las condiciones adicionales y anexos correspondientes al artículo 04-17 de la Ley.

JESUS VALENTIN DIAZ ROJAS
NOMBRE

REPRESENTANTE COMUNITARIO DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA
CARGO




00900222

ANEXO NUMERO 1.12
COP. SICOECONOMIA

Nombre del Laboratorio	LABOR 1222		
Dirección	Carretera Amecameca-Cuicatlan, Sta. Teresa, Tlaxcala		
Responsable	Lic. Jorge de la Cruz		
Fecha de Emisión	15/07/2015		
Fecha de Vigencia	15/07/2015		
Centro de Emisión	AIMSA		
Modelo	75		
País	México		
Región	Centro		
Estado	Tlaxcala		
Municipio	San Juan Evangelina		
Localidad	San Juan Evangelina		
Código Postal	40100		
Teléfono	52-52-222-1222		
Correo Electrónico	lab1222@diagnomol.com		

Código	Nombre	Unidad de Medida	Factor de Conversión	Valor	Intervalo	Intervalo de Referencia	Intervalo de Referencia
40101	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40102	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40103	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40104	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40105	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40106	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40107	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40108	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40109	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40110	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40111	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40112	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40113	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40114	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40115	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40116	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40117	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40118	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40119	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40120	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40121	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40122	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40123	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40124	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40125	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40126	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40127	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40128	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40129	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40130	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40131	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40132	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40133	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40134	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40135	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40136	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40137	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40138	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40139	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40140	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40141	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40142	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40143	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40144	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40145	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40146	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40147	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40148	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40149	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40150	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40151	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40152	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40153	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40154	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40155	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40156	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40157	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40158	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40159	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40160	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40161	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40162	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40163	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40164	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40165	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40166	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40167	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40168	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40169	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40170	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40171	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40172	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40173	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40174	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40175	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40176	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40177	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40178	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40179	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40180	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40181	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40182	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40183	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40184	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40185	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40186	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40187	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40188	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40189	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40190	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40191	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40192	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40193	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40194	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40195	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40196	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40197	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40198	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40199	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5
40200	PROBETA ESPECIALES	mg/L	1	1.0	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5	0.5 - 1.5

00000224

ANEXO NUMERO A18
PROPÓSICIÓN ECONOMICA

Lugar: ESTADO DE QUERÉTARO Municipio: San Mateo Atenco Calle: Carretera a Santa Teresa No. 13 Colonia: San Mateo Atenco D.F. C.P.: 71110 Teléfono: 01 221 1342 466 665	Cliente: Centro Comercial Pedregal del Lago C.P.: 71110 Teléfono: 01 221 1342 466 665
Descripción: Manejo y mantenimiento de los equipos de radiación ionizante y de rayos X.	Tipo de contrato: Manejo y mantenimiento de los equipos de radiación ionizante y de rayos X.
Monto: 65,586,711.85	Plazo: 12 meses

Epígrafe	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
PREMIOS ESPECIALES	1	CONTRATO	111.4	111.4
PREMIOS ESPECIALES	1	CONTRATO	111.3	111.3
PREMIOS ESPECIALES	1	CONTRATO	111.4	111.4
TOTAL	3			334.1

SUBTOTAL 56,573,027.46
 I.V.A. 9,043,684.39
 TOTAL 65,586,711.85

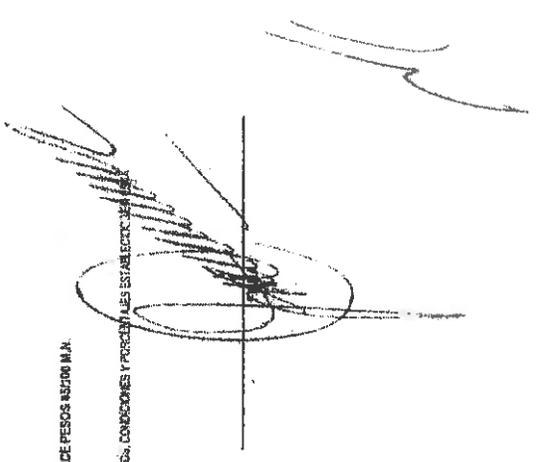
SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS NOVEN M.N.

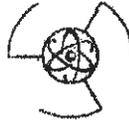
EL PRESENTE DESEMPEÑO ES ELABORADO PARA TODAS LAS DELEGACIONES, MUNICIPIOS Y ZONAS DE COMERCIALIZACIÓN DE LA EMPRESA.
 EN EL CASO QUE EL INSTITUTO DE DEFENSA SOCIOCONOMICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO LE OBLIGUE EN MOMENTO DE LA REPRESENTACIÓN A LA EMPRESA EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGISTRO DE LA EMPRESA.

Nota: Firma el paquete de las cantidades recibidas y en su caso congresadas, a partir de la fecha de la licitación.

JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS
 NOMBRE

REPRESENTANTE COMÚN DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA
 CARGO





02000226

ASEJO WUFRID A18
PROPIONICO SECUNDARIO

Nombre del Paciente	ASEJO WUFRID A18
Apellido	WUFRID
Edad	28
Sexo	M
Fecha de Nacimiento	07/06/94
Identificación de la Unidad	6
Región	6
País	México
Estado	Quintana Roo
Municipio	Progreso
Código Postal	9692007
Nombre del Médico	Dr. Pedro Pablo López
Nombre del Hospital	Centro de Diagnóstico S.A. de CV
Dirección del Hospital	Carretera a Santa Teresa No. 13, Nivelos 1 y 3 Locales 1, 4, 14-15, 22-28 Col. Pedregal del Lago, Delegación Tlalpan, México D.F.
Teléfono del Hospital	5652 0307
Correo Electrónico del Hospital	diagnomol@diagnomol.com

Frecuencia	Nombre	Unidad de Medida	Valor	Referencia	Comentarios	Unidad de Medida	Valor	Referencia
1	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
2	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
3	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
4	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
5	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
6	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
7	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
8	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
9	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
10	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
11	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
12	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
13	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
14	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
15	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
16	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
17	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
18	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
19	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
20	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
21	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
22	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
23	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
24	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
25	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
26	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
27	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
28	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
29	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
30	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
31	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
32	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
33	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
34	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
35	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
36	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
37	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
38	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
39	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
40	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
41	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
42	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
43	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
44	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
45	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
46	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
47	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
48	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
49	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10
50	PROBADA ESPECIAL	mg/dL	10.5	0-10		mg/dL	10.5	0-10

Handwritten signature and notes.



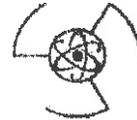
00000227

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD Y SALUD
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Comisión de Radiación en Sereno y Controlación de Servicios
Comisión Técnica de Sereno y Controlación de Servicios
Unidad de Controlación de Sereno y Controlación de Servicios

ANEXO NÚMERO A 18
PROPÓSICIÓN ECONÓMICA

Unidad Funcional: Laboratorio de Diagnóstico Subunidad: Laboratorio de Diagnóstico	
Descripción:	Descripción:
Proyecto:	Proyecto:
Fase:	Fase:
Tipo:	Tipo:
Lugar:	Lugar:
Fecha:	Fecha:

Problema	Objetivo	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	72.38	2	3.619	263.77
2	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	117.56	1	1.1756	137.56
3	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	1799.24	18	99.958	1779.24
4	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	32.84	1	32.84	32.84
5	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	24.01	1	24.01	24.01
6	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	75.99	1	75.99	75.99
7	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	87.48	1	87.48	87.48
8	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	23.25	1	23.25	23.25
9	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	3.28	1	3.28	3.28
10	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	15.18	1	15.18	15.18
11	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	45.75	1	45.75	45.75
12	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	114.67	1	114.67	114.67
13	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	61.48	1	61.48	61.48
14	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	72.21	1	72.21	72.21
15	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	77.27	1	77.27	77.27
16	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	71.08	1	71.08	71.08
17	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	21.83	1	21.83	21.83
18	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	18.83	1	18.83	18.83
19	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	17.40	1	17.40	17.40
20	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	25.36	1	25.36	25.36
21	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	25.36	1	25.36	25.36
22	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	21.56	1	21.56	21.56
23	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	71.56	1	71.56	71.56
24	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	62.87	1	62.87	62.87
25	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	71.81	1	71.81	71.81
26	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	71.29	1	71.29	71.29
27	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	138.25	1	138.25	138.25
28	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	78.49	1	78.49	78.49
29	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	17.05	1	17.05	17.05
30	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	26.49	1	26.49	26.49
31	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	11.40	1	11.40	11.40
32	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	149.87	1	149.87	149.87
33	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	135.43	1	135.43	135.43
34	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	65.88	1	65.88	65.88
35	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	49.73	1	49.73	49.73
36	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	125.03	1	125.03	125.03
37	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	142.56	1	142.56	142.56
38	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	111.49	1	111.49	111.49
39	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	62.78	1	62.78	62.78
40	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	284.18	1	284.18	284.18
41	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	156.40	1	156.40	156.40
42	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	52.64	1	52.64	52.64
43	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	895.18	1	895.18	895.18
44	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	234.27	1	234.27	234.27
45	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	182.12	1	182.12	182.12
46	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	129.84	1	129.84	129.84
47	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	159.39	1	159.39	159.39
48	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	137.27	1	137.27	137.27
49	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	275.28	1	275.28	275.28
50	PRUEBAS ESPECIALES	PRUEBAS ESPECIALES	50.41	1	50.41	50.41



00000231

ANEXO NUMERO A1E
PROPÓSICIÓN ECONOMICA

INSTITUCIÓN FEDERATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Unidad de Administración
 1. Contratación de Adquisición de Insumos y Costos de Mantenimiento
 División de Servicios Generales

Activación Política (reintegración de Insumos) Cuenta de Trámite No.	U-31107084-72-2016	Descripción
Estado Donde	Querétaro, Querétaro, S.A. de C.V. en representación conjunta con Aplicación de Isótopos y Metrología, S.A. de C.V.	1.4 Cta. Pedregal del Lago C.P. 14110, Tlalpa, Tlaxiapa, México D.F. R.F. C.U. 0201141419
Tipo Proveedor ASES	Proveedor	Clave
Polígrafo	5652 0307, 5652 6925	Clave
Caracterización de la Unidad Operativa	X3	Clave
Prefijo	33	Clave
Región	33	Clave
Proceso	33	Clave

Propósito	Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Clave
	1	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	2	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	3	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	4	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	5	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	6	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	7	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	8	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	9	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	10	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	11	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	12	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	13	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	14	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	15	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	16	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	17	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	18	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	19	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	20	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	21	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	22	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	23	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	24	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	25	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	26	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	27	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	28	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	29	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	30	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	31	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	32	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	33	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	34	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	35	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	36	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	37	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	38	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	39	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	40	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	41	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	42	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	43	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	44	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	45	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	46	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	47	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	48	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	49	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	50	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	51	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	52	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	53	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	54	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	55	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	56	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	57	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	58	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	59	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	60	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	61	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	62	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	63	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	64	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	65	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	66	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	67	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	68	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	69	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	70	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	71	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	72	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	73	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	74	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	75	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	76	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	77	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	78	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	79	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	80	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	81	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	82	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	83	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	84	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	85	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	86	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	87	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	88	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	89	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	90	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	91	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	92	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	93	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	94	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	95	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	96	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	97	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	98	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	99	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10
	100	PROBETA ESPECIAL	10	10.00	100.00	10

099000002

1. Este es un formulario de solicitud de servicio de diagnóstico por imagen con fines de diagnóstico de laboratorio. No debe ser utilizado para fines de diagnóstico por imagen con fines de diagnóstico de laboratorio. No debe ser utilizado para fines de diagnóstico por imagen con fines de diagnóstico de laboratorio. No debe ser utilizado para fines de diagnóstico por imagen con fines de diagnóstico de laboratorio.

ASE Nº 14167-13-11
PROBACIONES / CROMOGRAFIA

Centro Comercial Pedregal del Lago

Carretera a Santa Teresa No. 13 Local 1, 4, 14-15, 22-28
Col. Pedregal del Lago, Delegación Tlalpan, C.P. 14110, México, D.F.

Nombre del paciente: **ASUNCIÓN, ROSARIO**

Fecha de nacimiento: **15/05/1955**

Sexo: **F**

Edad: **58 años**

Referencia: **Control de función tiroidea**

Examen: **40-23-075**

Unidad de diagnóstico: **Endocrinología**

Nombre del médico: **Dr. Carlos Rodríguez**

Nombre del paciente: **ASUNCIÓN, ROSARIO**

Fecha de nacimiento: **15/05/1955**

Sexo: **F**

Edad: **58 años**

Referencia: **Control de función tiroidea**

Examen: **40-23-075**

Unidad de diagnóstico: **Endocrinología**

Nombre del médico: **Dr. Carlos Rodríguez**

Examen	Unidad de diagnóstico	Capacidad Máxima de Pacientes	Capacidad Máxima de Pacientes	Capacidad Máxima de Pacientes
40-23-075	Endocrinología	200	200	200
40-23-076	Endocrinología	200	200	200
40-23-077	Endocrinología	200	200	200
40-23-078	Endocrinología	200	200	200
40-23-079	Endocrinología	200	200	200
40-23-080	Endocrinología	200	200	200
40-23-081	Endocrinología	200	200	200
40-23-082	Endocrinología	200	200	200
40-23-083	Endocrinología	200	200	200
40-23-084	Endocrinología	200	200	200
40-23-085	Endocrinología	200	200	200
40-23-086	Endocrinología	200	200	200
40-23-087	Endocrinología	200	200	200
40-23-088	Endocrinología	200	200	200
40-23-089	Endocrinología	200	200	200
40-23-090	Endocrinología	200	200	200
40-23-091	Endocrinología	200	200	200
40-23-092	Endocrinología	200	200	200
40-23-093	Endocrinología	200	200	200
40-23-094	Endocrinología	200	200	200
40-23-095	Endocrinología	200	200	200
40-23-096	Endocrinología	200	200	200
40-23-097	Endocrinología	200	200	200
40-23-098	Endocrinología	200	200	200
40-23-099	Endocrinología	200	200	200
40-23-100	Endocrinología	200	200	200
40-23-101	Endocrinología	200	200	200
40-23-102	Endocrinología	200	200	200
40-23-103	Endocrinología	200	200	200
40-23-104	Endocrinología	200	200	200
40-23-105	Endocrinología	200	200	200
40-23-106	Endocrinología	200	200	200
40-23-107	Endocrinología	200	200	200
40-23-108	Endocrinología	200	200	200
40-23-109	Endocrinología	200	200	200
40-23-110	Endocrinología	200	200	200
40-23-111	Endocrinología	200	200	200
40-23-112	Endocrinología	200	200	200
40-23-113	Endocrinología	200	200	200
40-23-114	Endocrinología	200	200	200
40-23-115	Endocrinología	200	200	200
40-23-116	Endocrinología	200	200	200
40-23-117	Endocrinología	200	200	200
40-23-118	Endocrinología	200	200	200
40-23-119	Endocrinología	200	200	200
40-23-120	Endocrinología	200	200	200
40-23-121	Endocrinología	200	200	200
40-23-122	Endocrinología	200	200	200
40-23-123	Endocrinología	200	200	200
40-23-124	Endocrinología	200	200	200
40-23-125	Endocrinología	200	200	200
40-23-126	Endocrinología	200	200	200
40-23-127	Endocrinología	200	200	200
40-23-128	Endocrinología	200	200	200
40-23-129	Endocrinología	200	200	200
40-23-130	Endocrinología	200	200	200
40-23-131	Endocrinología	200	200	200
40-23-132	Endocrinología	200	200	200
40-23-133	Endocrinología	200	200	200
40-23-134	Endocrinología	200	200	200
40-23-135	Endocrinología	200	200	200
40-23-136	Endocrinología	200	200	200
40-23-137	Endocrinología	200	200	200
40-23-138	Endocrinología	200	200	200
40-23-139	Endocrinología	200	200	200
40-23-140	Endocrinología	200	200	200
40-23-141	Endocrinología	200	200	200
40-23-142	Endocrinología	200	200	200
40-23-143	Endocrinología	200	200	200
40-23-144	Endocrinología	200	200	200
40-23-145	Endocrinología	200	200	200
40-23-146	Endocrinología	200	200	200
40-23-147	Endocrinología	200	200	200
40-23-148	Endocrinología	200	200	200
40-23-149	Endocrinología	200	200	200
40-23-150	Endocrinología	200	200	200
40-23-151	Endocrinología	200	200	200
40-23-152	Endocrinología	200	200	200
40-23-153	Endocrinología	200	200	200
40-23-154	Endocrinología	200	200	200
40-23-155	Endocrinología	200	200	200
40-23-156	Endocrinología	200	200	200
40-23-157	Endocrinología	200	200	200
40-23-158	Endocrinología	200	200	200
40-23-159	Endocrinología	200	200	200
40-23-160	Endocrinología	200	200	200
40-23-161	Endocrinología	200	200	200
40-23-162	Endocrinología	200	200	200
40-23-163	Endocrinología	200	200	200
40-23-164	Endocrinología	200	200	200
40-23-165	Endocrinología	200	200	200
40-23-166	Endocrinología	200	200	200
40-23-167	Endocrinología	200	200	200
40-23-168	Endocrinología	200	200	200
40-23-169	Endocrinología	200	200	200
40-23-170	Endocrinología	200	200	200
40-23-171	Endocrinología	200	200	200
40-23-172	Endocrinología	200	200	200
40-23-173	Endocrinología	200	200	200
40-23-174	Endocrinología	200	200	200
40-23-175	Endocrinología	200	200	200
40-23-176	Endocrinología	200	200	200
40-23-177	Endocrinología	200	200	200
40-23-178	Endocrinología	200	200	200
40-23-179	Endocrinología	200	200	200
40-23-180	Endocrinología	200	200	200
40-23-181	Endocrinología	200	200	200
40-23-182	Endocrinología	200	200	200
40-23-183	Endocrinología	200	200	200
40-23-184	Endocrinología	200	200	200
40-23-185	Endocrinología	200	200	200
40-23-186	Endocrinología	200	200	200
40-23-187	Endocrinología	200	200	200
40-23-188	Endocrinología	200	200	200
40-23-189	Endocrinología	200	200	200
40-23-190	Endocrinología	200	200	200
40-23-191	Endocrinología	200	200	200
40-23-192	Endocrinología	200	200	200
40-23-193	Endocrinología	200	200	200
40-23-194	Endocrinología	200	200	200
40-23-195	Endocrinología	200	200	200
40-23-196	Endocrinología	200	200	200
40-23-197	Endocrinología	200	200	200
40-23-198	Endocrinología	200	200	200
40-23-199	Endocrinología	200	200	200
40-23-200	Endocrinología	200	200	200

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NO. 11021451 / ISO 15189:2013
 Laboratorio de Diagnóstico Moléculas
 Blvd. de Alvaro Obregón
 Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación
 Dirección de Recursos Humanos

05900233

ANEXO NUMERO A18
 PROPOSICION ECONOMICA

Descripción de los trabajos a realizar: Contratación de servicios de mantenimiento y reparación		Lugar de ejecución: Laboratorio de Diagnóstico Moléculas	
Referencia: Contrato de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Diagnóstico Moléculas		Fecha de inicio: 15/08/2013	
Descripción de los trabajos a realizar: Contratación de servicios de mantenimiento y reparación		Lugar de ejecución: Laboratorio de Diagnóstico Moléculas	
Referencia: Contrato de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Diagnóstico Moléculas		Fecha de inicio: 15/08/2013	
Descripción de los trabajos a realizar: Contratación de servicios de mantenimiento y reparación		Lugar de ejecución: Laboratorio de Diagnóstico Moléculas	
Referencia: Contrato de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Diagnóstico Moléculas		Fecha de inicio: 15/08/2013	

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Mano de obra calificada	12	Horas	1000	12000
2	Materiales	1	Paquete	5000	5000
3	Equipos	1	Unidad	5000	5000
4	Transporte	1	Unidad	5000	5000
5	Seguros	1	Unidad	5000	5000

El presente presupuesto es una estimación de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos descritos en el presente documento. El contratista se reserva el derecho de modificar el presupuesto en cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos.

SUBTOTAL
 I.V.A.
 TOTAL

61,154,757.86
 9,784,761.26
 70,939,519.11

IMPORTE MÁXIMO TOTAL CON LETRA:

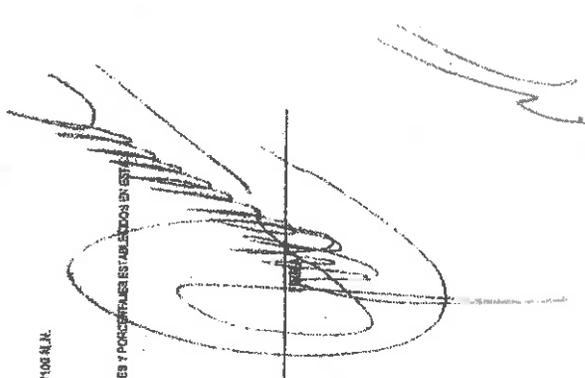
SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS Y CINCO CÉNTAVOS

NOTA: EL PORCENTAJE DE DESCUENTO ES EL MISMO PARA TODAS LAS DESECCIONES, UNAS Y RIVE QUE CONFORMAN LA PANTXA. EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME DIFERENCIE LA DESECCION EJECUTADA, ME DIRIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTANTE A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTE LICITACION.

Nota: Para el presente 3 días calendario hábiles y viernes, con excepción al período de 17 meses

JESUS VALENTIN DIAZ ROJAS
 NOMBRE

REPRESENTANTE COMÚN DE LA PARTICIPACION CONSUMATA
 CARGO




AIMSA
 LABORATORIO
 Aplicación de Isótopos y
 Metrología SA de CV

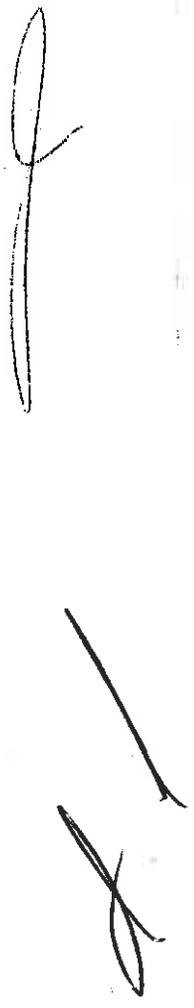


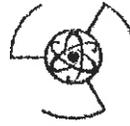
00000234

ANEXO NUMERO A18
PROPÓSICIÓN ECONOMICA

Laboratorio de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (LADIRE) - Delegación Tlalpan		Folio: 2	
Comisión de Planeación y Presupuesto		Fecha: 10/06/2015	
Proyecto: 18-00000234		Código: 18-00000234	
Objetivo: Mejorar la calidad de los servicios de diagnóstico por imagen en el Hospital General de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (HGDIRE) de la Delegación Tlalpan.		Actividad: 18-00000234	
Descripción: Se propone la adquisición de un equipo de diagnóstico por imagen (Ecografía) para el Hospital General de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (HGDIRE) de la Delegación Tlalpan.		Presupuesto: 18-00000234	
Justificación: La adquisición de un equipo de diagnóstico por imagen (Ecografía) es necesaria para mejorar la calidad de los servicios de diagnóstico por imagen en el Hospital General de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (HGDIRE) de la Delegación Tlalpan.		Impacto: 18-00000234	
Beneficiarios: Hospital General de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (HGDIRE) de la Delegación Tlalpan.		Ejecución: 18-00000234	
Presupuesto: 18-00000234		Ejecución: 18-00000234	

Programa	Subprograma	Objetivo	Actividad	Presupuesto	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado %	Presupuesto Ejecutado vs. Presupuesto
1	1.1	1.1.1	1.1.1.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.2	1.1.2.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.3	1.1.3.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.4	1.1.4.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.5	1.1.5.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.6	1.1.6.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.7	1.1.7.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.8	1.1.8.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.9	1.1.9.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.10	1.1.10.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.11	1.1.11.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.12	1.1.12.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.13	1.1.13.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.14	1.1.14.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.15	1.1.15.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.16	1.1.16.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.17	1.1.17.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.18	1.1.18.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.19	1.1.19.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.20	1.1.20.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.21	1.1.21.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.22	1.1.22.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.23	1.1.23.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.24	1.1.24.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.25	1.1.25.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.26	1.1.26.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.27	1.1.27.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.28	1.1.28.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.29	1.1.29.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.30	1.1.30.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.31	1.1.31.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.32	1.1.32.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.33	1.1.33.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.34	1.1.34.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.35	1.1.35.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.36	1.1.36.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.37	1.1.37.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.38	1.1.38.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.39	1.1.39.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.40	1.1.40.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.41	1.1.41.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.42	1.1.42.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.43	1.1.43.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.44	1.1.44.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.45	1.1.45.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.46	1.1.46.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.47	1.1.47.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.48	1.1.48.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.49	1.1.49.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.50	1.1.50.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.51	1.1.51.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.52	1.1.52.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.53	1.1.53.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.54	1.1.54.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.55	1.1.55.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.56	1.1.56.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.57	1.1.57.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.58	1.1.58.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.59	1.1.59.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.60	1.1.60.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.61	1.1.61.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.62	1.1.62.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.63	1.1.63.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.64	1.1.64.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.65	1.1.65.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.66	1.1.66.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.67	1.1.67.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.68	1.1.68.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.69	1.1.69.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.70	1.1.70.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.71	1.1.71.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.72	1.1.72.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.73	1.1.73.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.74	1.1.74.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.75	1.1.75.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.76	1.1.76.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.77	1.1.77.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.78	1.1.78.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.79	1.1.79.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.80	1.1.80.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.81	1.1.81.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.82	1.1.82.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.83	1.1.83.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.84	1.1.84.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.85	1.1.85.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.86	1.1.86.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.87	1.1.87.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.88	1.1.88.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.89	1.1.89.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.90	1.1.90.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.91	1.1.91.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.92	1.1.92.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.93	1.1.93.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.94	1.1.94.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.95	1.1.95.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.96	1.1.96.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.97	1.1.97.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.98	1.1.98.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.99	1.1.99.1	10,764	10,764	100.00	0.00
1	1.1	1.1.100	1.1.100.1	10,764	10,764	100.00	0.00





018001342466665

ANEXO NUMERO A18
PROPOSICION ECONOMICA

SECCION DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
CARRILLO DE ALBAZAN
CARRILLO DE ALBAZAN
CARRILLO DE ALBAZAN
CARRILLO DE ALBAZAN
CARRILLO DE ALBAZAN

Laboratorio de Diagnóstico Molecular Calle de la Industria 1342466665		Cliente: A Laboratorio de Diagnóstico Molecular S. de C. V. Calle de la Industria 1342466665	
Lugar: Pedregal del Lago Estado: Tlaxcala		Fecha: 15/05/2014	
Teléfono: 5652 0307		Correo Electrónico: info@diagnomol.com	
Cálculo de la Tasa de Interés: 12%		A. Mensual B. Trimestral C. Semestral D. Anual	
Partida: 1		Descripción:	
Rubro: 1		Cantidad: 1	
Rubro: 2		Cantidad: 1	

Descripción:		Cantidad:	
Descripción:		Cantidad:	
Descripción:		Cantidad:	

SUBTOTAL 37,886,336.13
 IVA 5,933,677.28
 TOTAL 43,820,013.41

IMPORTE MÁXIMO TOTAL CON LETRAS: CUARENTA Y TRES MILLONES DE CASIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS \$43,820,013.41

NOTAS: EL PORCENTAJE DE DESCUENTOS ES EL MISMO PARA TODAS LAS DELEGACIONES, JAMES Y RIVE QUE CONFORMAN LA PARTIDA

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO DE OTORRINO LARINGOLOGÍA Y NEUMOLOGÍA SOLICITA, ME DEBIDO EN HOMBRER DE REPRESENTACIÓN A DESGLOSAR EL CONTRATO QUE SE DEFINE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN

Nota: Para el supuesto de las cantidades máximas y mínimas correspondientes al período de 12 meses

JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS
 REPRESENTANTE COMÚN DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA
 CARGO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>CONTRATO NO. D6M0224 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-019GYR988-T3-2015</p>
---	--	--

ANEXO 3 (TRES)

“FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR,) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0224
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

ANEXO 4 (CUATRO)
“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

1
P



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

Anexo

-- ESCRITURA CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----
-- LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA.-----
-- FOLIO DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.-----

-- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a cuatro de agosto de dos mil dieciséis, YO, OTHON PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Notario Público en ejercicio titular de la Notaría número sesenta y tres de esta ciudad, hago constar:-----

-- EL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO, que se practica a solicitud de la sociedad denominada "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS, y de la sociedad denominada "APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la señora MÓNICA AGUIRRE RODRÍGUEZ (quien acostumbra usar indistintamente el nombre de MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ) y de los señores RAÚL SUAREZ ESPINOSA y JUAN CARLOS LEÓN DORADOR, a quienes protesté para que se condujeran con verdad, los apercibi de las penas en que incurren los que declaran falsamente y los enteré del contenido de los artículos ciento dos, fracción doce (romano) de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, quienes declararon por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijos de padres mexicanos;-----

-- El señor JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS, originario de [REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número [REDACTED] con fecha de vencimiento [REDACTED]

-- La señorita MÓNICA AGUIRRE RODRIGUEZ, (quien acostumbra usar indistintamente el nombre de MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ) originaria de la [REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores número [REDACTED]

-- El señor RAÚL SUÁREZ ESPINOSA, originario del municipio de [REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED]

██████████ con domicilio en cerrada ██████████

██████████, quien se identificó con: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores folio número ██████████

-- El señor **JUAN CARLOS LEÓN DORADOR**, originario del ██████████

██████████ lugar donde nació el día ██████████

██████████, con domicilio ██████████

██████████ quien se identificó con: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores número ██████████

-- **Y ME INDICAN:** Que a sus intereses conviene que Yo, en mi carácter de Notario Público, de fe de que en mi presencia, reconocerán como tuyas las firmas que aparecen respectivamente en los documentos que en original y copias me exhiben, así como de que ratificarán el contenido, valor y fuerza legal de los mismos, en todas y cada una de sus partes. -----

-- Accedí a practicar lo solicitado por los comparecientes, por estar así facultado por la Ley del Notariado en vigor. -----

-- Acto seguido, doy fe que en mi presencia el señor **JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS** en representación de la sociedad denominada "**LABORATORIOS DIAGNOMOL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la señora **MÓNICA AGUIRRÉ RODRIGUEZ**, (quien acostumbra usar indistintamente el nombre de **MÓNICA ALICIA AGUIRRÉ RODRÍGUEZ**), en representación de la sociedad denominada "**APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGÍA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **RAÚL SUÁREZ ESPINOSA** y **JUAN CARLOS LEÓN DORADOR** **RECONOCEN** como tuyas las firmas que aparecen respectivamente al calce de los documentos y que es la que acostumbran usar en los documentos que autorizan y **RATIFICAN** el contenido, valor y fuerza del mismo, en todas y cada una de sus partes. -----

-- Copia del mencionado documento, lo agrego para su identificación, firmado por los comparecientes, al apéndice de esta escritura, con la letra "A", bajo el número de legajo respectivo. -----

PERSONALIDADES

-- I.- La justifica el señor **JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS** en representación de la sociedad denominada "**LABORATORIOS DIAGNOMOL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el documento que marcado con la letra "B", agrego



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 83



al apéndice del volumen a que corresponde este Instrumento, con el número de legajo respectivo, así como declara bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que se ostenta, no le han sido hasta la fecha revocadas, ni en forma alguna limitadas y que su representada tiene plena capacidad legal.-----

- - II.- La justifica la señora **MÓNICA AGUIRRE RODRÍGUEZ**, (quien acostumbra usar indistintamente el nombre de **MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ**), en representación de la sociedad denominada "**APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGÍA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el documento que marcado con la letra "**C**", agrego al apéndice del volumen a que corresponde este instrumento, con el número de legajo respectivo, así como declara bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que se ostenta, no le han sido hasta la fecha revocadas, ni en forma alguna limitadas y que su representada tiene plena capacidad legal.-----

- - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** I.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes con las identificaciones que me exhibieron, documentos que agrego en copia fotostática, cotejada por mí con sus originales al apéndice y bajo la letra "**D**"; II.- Que estimo a los comparecientes con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario; III.- Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que doy fe de haber tenido a la vista; IV.- Que les hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido le sea explicado por el Notario; y V.- Que leí y expliqué íntegro este instrumento a los comparecientes, quienes conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifican y otorgan firmando en comprobación el día anotado al principio del mismo, el que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, acto continuo al de su otorgamiento.-----

DOY FE.-----**LML/lam.**

- - Cuatro Firmas ilegibles y cuatro huellas digitales.- Firma ilegible del Licenciado **OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO**.- Sello de Autorizar.-----

----- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE** -----

----- **PERSONALIDAD** -----

- - **YO, OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO**, Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Número Sesenta y Tres del Distrito Federal;-----

- - **C E R T I F I C O:** Que el señor **JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS**, me acredita su personalidad en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad denominada "**LABORATORIOS DIAGNOMOL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos:-----

- - I.- **ESCRITURA CONSTITUTIVA**.- Por escritura pública número noventa y cuatro mil trescientos sesenta y seis, de fecha veintiocho de febrero del dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta, el día veintisiete de agosto de dos mil siete, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores se hizo constar la Constitución de la sociedad denominada "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; con duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con Capital Social de: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIENTO ACCIONES NOMINATIVAS, con un Valor Nominal de: QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, cada una de ellas y un máximo ilimitado; con cláusula de exclusión de extranjeros, y el siguiente objeto social: - - El objeto de la Sociedad será la celebración de toda clase de actos de naturaleza civil o mercantil, entre los cuales, de una manera enunciativa pero no limitativa se señalan los siguientes: - - I.- La elaboración de Análisis Clínicos, Estudios de Gabinetes, Estudios Especiales, Radiología, pudiendo desempeñarse como comisionista en la compra-venta de aparatos y equipos médicos, aceptar representaciones. - - II.- La prestación de servicios relacionados con la audiometría, por vía aérea y vía ósea, espirometría, endoscopia, densitometría. - - III.- La realización de análisis relacionados con la microbiología, bacteriología, parasitología, biología molecular, inmunología, histopatología. - - IV.- La elaboración de estudios relacionados con la genética, colposcopia, urianálisis, mastografía, hematología. - - V.- La elaboración de estudios de electrocardiografía, electroencefalografía, mapeo cerebral, medicina nuclear (grammagraffa), radiología, rayos X, resonancia magnética, tomografía y ultrasonidos. - - VI.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, franquicias, opciones o preferencias y concesiones de alguna autoridad. - - VII.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de Valores. - - VIII.- Adquirir acciones o participaciones, partes de interés, obligaciones toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. - - IX.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. - - X.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. - - XI.- Contratar el personal necesario para el



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 83



cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantía a favor de terceros. - - XII.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sea civiles, mercantiles o de crédito. La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. - - De la escritura que se viene relacionando, copio lo que sigue: _____

--- "... ----- TITULO CUARTO ----- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ----- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Sociedad será regida y administrada, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. El Administrador Único o los Consejeros, podrán no ser accionistas de la Sociedad; durarán en su encargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los substituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. También será la Asamblea General la que fije los emolumentos o el sueldo de los Consejeros o del Administrador Único... - - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrá las siguientes facultades: - - I.- Para representar, con el uso de la firma social, a la sociedad en juicio o fuera de él y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Municipales, Organismos Descentralizados; así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, etcétera.- - II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad, y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquéllas sus sueldos, emolumentos y atribuciones así como establecer reglamentos internos de trabajo.- - III.- Para acordar el establecimiento de Filiales, Sucursales, Agencias y representaciones dentro y fuera del País.- - IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos, públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles a nombre de la sociedad, así como para otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.- - VI.- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o Estatutos no reserven aquéllas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de

dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y además en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal; y sus correlativos en donde se ejerciten dichas facultades; por tanto, podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la sociedad, demanda constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querrelas penales y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometerse en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes; todas estas facultades se otorgan en una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal; y los correlativos donde se ejerciten estas facultades, podrán conferir poderes generales o especiales, con facultades para revocarlos, sin que el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas, disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso. - - VII.- Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles. - - VIII.- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.... - - ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Administrador Único o los Miembros del Consejo de Administración, los Gerentes y Subgerentes y el Director General, deberán garantizar su manejo, ya sea con fianza o con depósito, según lo resuelva en cada caso el órgano designante. Si la caución consistiera en depósito, éste no deberá ser menor de [REDACTED]

[REDACTED] las que quedarán en poder de la Sociedad.... - - ARTICULOS TRANSITORIOS- - - - - ARTICULO SEGUNDO.- Los comparecientes constituidos en este acto en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acuerdan por unanimidad de votos que ahora y hasta que la Asamblea no decida nada en contrario, la sociedad sea regida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designando para ocupar el cargo al señor **HÉCTOR FELIPE DELGADO ANDRADE** quien para el ejercicio de su cargo, gozará de los poderes y facultades consignados en el artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, poderes y facultades que se tienen aquí por íntegra y totalmente reproducidos como si a la letra se insertasen...".



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63



II.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Por escritura pública número noventa y ocho mil quinientos cinco, de fecha doce de doce de noviembre del dos mil ocho, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta, el día quince de diciembre de dos mil ocho, se hizo constar: EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor HECTOR FELIPE DELGADO ANDRADE, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, en favor del señor JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS, de conformidad con la cláusula siguiente: -----C L A U S U L A ----- - UNICA.- Por este acto, "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor HECTOR FELIPE DELGADO ANDRADE, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, confiere en favor del señor JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, para que lo ejercite con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requiera poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y los correlativos de ambos en las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el mandato.- En consecuencia, el apoderado podrá representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, judiciales, administrativas, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales; asimismo ante particulares, sociedades y corporaciones, instituciones bancarias, casas de bolsa, Procuraduría Federal del Consumidor; podrá intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean federales o locales; podrá interponer a su nombre demanda constitucional de amparo y desistirse de dicho juicio, presentar denuncias, acusaciones y querrelas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrá transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la Sociedad; recusar e interponer toda clase de recursos; podrá administrar y arrendar bienes, cobrar rentas y otorgar recibos. - - Así mismo el apoderado podrá realizar gestiones y cobranzas ante las autoridades correspondientes, participar en concursos de promoción y venta; en licitaciones públicas como representante de "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Podrá también comparecer ante cualquier Entidad del Gobierno Federal Estatal o Municipal, ante empresas descentralizadas o paraestatales en concursos, participando en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmarlas, así como los pedidos y contratos.

-- Por lo que el apoderado por este acto designado podrá firmar contratos, recoger documentos, oír notificaciones y realizar cualquier otro acto necesario o útil a los fines anteriores...". -----

- - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR JESÚS VALENTÍN ROJAS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN TRES FOJAS, UTILES, COMUNES, COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS POR MI, DE LO QUE DOY FE Y CERTIFICO. -----

-----PERSONALIDAD-----

- - YO, OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Número Sesenta y Tres del Distrito Federal; -----

- - C E R T I F I C O: Que el señor MONICA AGUIRRE RODRIGUEZ, (quien acostumbra usar indistintamente el nombre de MONICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ) me acredita su personalidad en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad denominada "APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: -----

- - 1.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número diecinueve mil cuarenta y cinco, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la Notaria número Ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés, el día diez de marzo de mil novecientos noventa y tres, por lo que se constituyó "APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, teniendo por objeto, entre otros, el diseño, medición, evaluación y control de cualquier evento, dentro de las leyes de física o química, mediante el uso de isótopos radiactivos: incluyendo la producción, importación, exportación, distribución, almacenaje, manejo de isótopos radiactivos usados en cualquier de los fenómenos fisicoquímicos para fines educativos y comerciales incluyendo los equipos que lo contengan o que los determinen, en su caso de acuerdo con las autorizaciones o concesiones respectivas; con capital social mínimo fijo de cincuenta millones de pesos, (actualmente cincuenta mil pesos) moneda nacional, variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros. De dicha copia certificada transcribo lo siguiente: -----

"...CLAU S U L A S-----E S T A T U T A R I A S..... VIGESIMA OCTAVA.- El administrador único o el consejo de administración será el representante legal de



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63



la sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones: 1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, están facultados para desistirse de juicio de amparo, para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presenten; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, para transigir, para someter a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y de trabajo, inclusive ante la Procuraduría federal del Consumidor, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones I y IV del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de éstas; 2.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos de los Estados de la Republica; 3.- Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; 4.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 5.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6.- Para nombrar y remover al gerente general, gerentes, sub-gerentes, apoderados, agentes y empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; 7.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencias de éstos; 8.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 9.- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como para revocar los poderes que otorgare; 10.- Adquirir participación en el capital de otras sociedades; y 11.- Un poder amplio, cumplido y bastante en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracción dos (romano) setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, para que actúe como Representante Legal de ésta Sociedad con todas las facultades inherentes y pueda comprometerla en conciliación y absolver posiciones y además seguir en todos sus trámites e instancias los juicios laborales que se intenten en contra de la sociedad...

...---TRANSITORIOS...---... SEGUNDO .- Los comparecientes de esta escritura reunidos en primera asamblea, acuerdan:---1.- Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único, y para tal efecto designan al señor DON ROBERTO MARQUEZ LOPEZ VELARDE, quien para el desempeño de su cargo gozará de los poderes y facultades que se mencionan en la cláusula VIGESIMA OCTAVA de los Estatutos Sociales, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen..."-----

-- II.- Con copia certificada de la escritura treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, otorgada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, titular de la Notaría número ciento noventa y siete del Distrito Federal, se hizo constar el poder general que otorgó "APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único, físico ROBERTO MÁRQUEZ LÓPEZ VELARDE, a favor de la señora MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ, del cual transcribo a continuación:-----

-- "...-----CLÁUSULA----- ÚNICA.- La poderdante otorga poder general a favor de la apoderada con las siguientes facultades: A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para promover y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Para otorgar el perdón cuando proceda. B.- La apoderada ejercerá las facultades a que alude el inciso anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo. C.- Poder para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos, nacionales e internacionales, para adquisiciones y obras del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del Sector Público o empresas privadas, para firmar las ofertas y las cartas garantías, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmar las actas correspondientes, así como pedidos, contratos, recibir requisiciones y realizar la cobranza correspondiente..."-----



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63



- - SE EXPIDE LA PRESENTE **CERTIFICACION** PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR **MONICA AGUIRRE RODRIGUEZ**, (QUIEN ACOSTUMBRA USAR INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MONICA ALICIA AGUIRRE RODRIGUEZ), EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, VA EN DOS FOJAS, UTILES, COMUNES, COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS POR MI, DE LO QUE DOY FE Y CERTIFICO. -----

= = ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "**LABORATORIOS DIAGNOMOL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y "**APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGÍA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A FIN DE QUE LES SIRVA COMO **CONSTANCIA**, VA EN SEIS FOJAS UTILES, COMUNES Y DIEZ COPIAS FOTOSTATICAS, COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS POR MI DE LO QUE DOY FE Y CERTIFICO. -----

= = CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----



SIN TEXTO

/
8



00000013

**ANEXO A6 (A SEIS)
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.**

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR **JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA PARTE **APLICACION DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR **MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO NÚMERO LA-019GYR988-T3-2015 EN LAS PARTIDAS: 4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 Y 36 DEL PAQUETE 5 "ESTUDIOS ESPECIALES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,366, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DOCTOR OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., FOLIO MERCANTIL 368580 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2007.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LA ÚNICA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA ES LA SIGUIENTE:

ESCRITURA PÚBLICA NO. 48,287 DE FECHA 2 DE ABRIL DEL 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL BENJAMÍN DÍAZ SOTO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., FOLIO MERCANTIL 368580 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2013.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]
[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]
[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]
[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:
NOMBRES DE SOCIOS Y RFC POR CONSIDERARSE QUE ES
INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[Handwritten signatures and marks]

= = C E R T I F I C O: Que la señora **MONICA AGUIRRE RODRÍGUEZ** (quien acostumbra usar indistintamente el nombre de **MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ**) en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad denominada "**APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGÍA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el señor **JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad denominada "**LABORATORIOS DIAGNOMOL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y los señores **RAÚL SUÁREZ ESPINOSA** y **JUAN CARLOS LEÓN DORADOR**, **RECONOCIERON** como suyas las firmas que aparecen en el anverso del presente documento y que son las mismas que acostumbran usar en los documentos que autorizan y **RATIFICARON** el contenido del mismo en todas sus partes, como consta en el Acta número **115,298**, levantada en el protocolo a mi cargo de esta misma fecha.- **Doy Fe.** -----

- - Así mismo, la señora **MONICA AGUIRRE RODRÍGUEZ** (quien acostumbra usar indistintamente el nombre de **MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ**) me acredita su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad denominada "**APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGÍA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: -----

- - **I.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.**- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número diecinueve mil cuarenta y cinco, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la Notaría número Ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés, el día diez de marzo de mil novecientos noventa y tres, por la que se constituyó "**APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, teniendo por objeto, entre otros, el diseño, duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, teniendo por objeto, entre otros, el diseño, medición, evaluación y control de cualquier evento, dentro de las leyes de física o química, mediante el uso de isótopos radiactivos: incluyendo la producción, importación, exportación, distribución, almacenaje, manejo de isótopos radiactivos usados en cualquier de los fenómenos fisicoquímicos para fines educativos y comerciales incluyendo los equipos que lo contengan o que los determinen, en su caso de acuerdo con las autorizaciones o concesiones respectivas: con capital social mínimo fijo de [REDACTED]



[REDACTED], variable ilimitado y cláusula de **ADMISION DE EXTRANJEROS**. De dicha copia certificada transcribo lo siguiente: -----

"...**VIGESIMA OCTAVA.**- El administrador único o el consejo de administración será el representante legal de la sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones: 1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, están facultados para desistirse de juicio de amparo, para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presenten; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, para transigir, para someter a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales



00000014

1.2 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO LDI0703154H9.

1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 98505 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DOCTOR OTHÓN PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, FOLIO MERCANTIL NÚMERO 368580 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2008, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: QUINTA CERRADA DE ALFREDO V. BONFIL, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, C. P. 04810, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, D. F.

SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS, ESTUDIOS DE GABINETE, ESTUDIOS ESPECIALES, RADIOLOGÍA, PUDIENDO DESEMPEÑARSE COMO COMISIONISTA EN LA COMPRA VENTA DE APARATOS Y EQUIPOS MÉDICOS, ACEPTAR REPRESENTACIONES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AUDIOMETRÍA POR VÍA AÉREA Y VÍA ÓSEA, ESPIROMETRÍA, ENDOSCOPIA, DENSITOMETRÍA, LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS RELACIONADOS CON LA MICROBIOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA, PARASITOLOGÍA, BIOLOGÍA MOLECULAR, INMUNOLOGÍA, HISTOPATOLOGÍA, LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA GENÉTICA COLPOSCOPIA, URINALISIS, MASTOGRAFÍA, HEMATOLOGÍA, LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA, ELECTROENCEFALOGRAFÍA, MAPEO CEREBRAL, MEDICINA NUCLEAR (GRAMMAGRAFÍA), RADIOLOGÍA, RAYOS X, RESONANCIA MAGNÉTICA, TOMOGRAFÍA Y ULTRASONIDOS, LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, INCLUYENDO ANÁLISIS TOXICOLÓGICOS CON FINES DE CONTROL DE CONFIANZA, QUE INCLUYE LA DETECCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE DROGAS TERAPÉUTICAS E ILÍCITAS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

CALLE Y NÚMERO: AVE. CAMINO A SANTA TERESA 13 LOCAL 1 4

COLONIA: PEDREGAL DEL LAGO

DELEGACIÓN O MUNICIPIO: TLALPAN

CÓDIGO POSTAL: 14110

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL

penales, civiles, administrativos y de trabajo, inclusive ante la Procuraduría federal del Consumidor, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones I y IV del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de éstas; 2.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos de los Estados de la Republica; 3.- Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; 4.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 5.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6.- Para nombrar y remover al gerente general, gerentes, sub-gerentes, apoderados, agentes y empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; 7.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencias de éstos; 8.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 9.- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como para revocar los poderes que otorgare; 10.- Adquirir participación en el capital de otras sociedades: y 11.- Un poder amplio, cumplido y bastante en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracción (romano) setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal de Trabajo, para que actúe como Representante Legal de ésta Sociedad con todas las facultades inherentes y pueda comprometerla en conciliación y absolver posiciones además seguir en todos sus trámites e instancias los juicios laborales que se intenten en contra de la sociedad...-----TRANSITORIOS...-----SEGUNDO.-

comparecientes de esta escritura reunidos en primera asamblea, acuerdan: 1.- Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único, y para tal efecto designan al señor DON ROBERTO MARQUEZ LOPEZ VELARDE, quien para el desempeño de su cargo gozará de los poderes y facultades que se mencionan en la cláusula VIGESIMA OCTAVA de los Estatutos Sociales, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen..."

- - II.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Con copia certificada de la escritura treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, otorgada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, titular de la Notaría número ciento noventa y siete del Distrito Federal, se hizo constar el poder general que otorgó "APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único, físico ROBERTO MÁRQUEZ LÓPEZ VELARDE, a favor de la señora MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ, del cual transcribo a continuación: -----

...-----CLÁUSULA-----ÚNICA.- La poderdante otorga poder general a favor de la apoderada con las siguientes facultades: A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las





00000015

2. "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,045, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO VELARDE VIOLANTE NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 164, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, FOLIO MERCANTIL 169623 DE FECHA DIEZ DE MARZO DE 1993.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES. ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,413 DE FECHA OCHO DE MARZO DE 2007 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, FOLIO MERCANTIL 169623 DE FECHA VEINTESEIS DE JULIO DE 2007

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]
[REDACTED] AGUSTIN CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2.2 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AIM921204SD1.

2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,478 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SARA CUEVAS VILLALOBOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 197, DEL DISTRITO FEDERAL. MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [REDACTED]

2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. DISEÑO, MEDICION, EVALUACION Y CONTROL DE CUALQUIER EVENTO DENTRO DE LAS LEYES DE LA FISICA, QUIMICA, MEDIANTE EL USO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS INCLUYENDO LA PRODUCCION, LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, ALMACENAJE, MANEJO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS USADOS EN CUALQUIERA DE LOS FENOMENOS FISICOQUIMICOS PARA FINES EDUCATIVOS Y COMERCIALES INCLUYENDO LOS EQUIPOS QUE LO CONTENGAN O QUE LO DETERMINEN, EN SU CASO DE ACUERDO CON LAS AUTORIDADES O CONCESIONES RESPECTIVAS; POR LO QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES DE SOCIOS, RFC Y DOMICILIO PARTICULAR DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[Handwritten signatures and initials]

siguientes: I.- Para promover y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Para otorgar el perdón cuando proceda. B.- La apoderada ejercitará las facultades a que alude el inciso anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo. C.- Poder para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos, nacionales e internacionales, para adquisiciones y obras del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del Sector Público o empresas privadas, para firmar las ofertas y las cartas garantías, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmar las actas correspondientes, así como pedidos, contratos, recibir requisiciones y realizar la cobranza correspondiente..."

- - Y el señor **JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS**, me acredita su personalidad en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad denominada "**LABORATORIOS DIAGNOMOL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos:

- - I.- **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**.- Por escritura pública número noventa y cuatro mil trescientos sesenta y seis, de fecha veintiocho de febrero del dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número trescientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta, el día veintisiete de agosto de dos mil siete, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores se hizo constar la Constitución de la sociedad denominada "**LABORATORIOS DIAGNOMOL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, con Capital Social de [REDACTED]

[REDACTED] representado por [REDACTED] con un Valor Nominal de: [REDACTED] cada una de ellas y un máximo ilimitado; con cláusula de exclusión de extranjeros, y el siguiente objeto social: - - El objeto de la Sociedad será la celebración de toda clase de actos de naturaleza civil o mercantil, entre los cuales, de una manera enunciativa pero no limitativa se señalan los siguientes: - - I.- La elaboración de Análisis Clínicos, Estudios de Gabinetes, Estudios Especiales, Radiología, pudiendo desempeñarse como comisionista en la compra-venta de aparatos y equipos médicos, aceptar representaciones. - - II.- La prestación de servicios relacionados con la audiometría, por vía área y vía ósea, espirometría, endoscopia, densitometría. - - III.- La realización de análisis relacionados con la microbiología, bacteriología, parasitología, biología molecular, inmunología, histopatología. - - IV.- La elaboración de estudios relacionados con la genética, colposcopia, urianálisis, mastografía, hematología. - - V.- La elaboración de estudios de electrocardiografía, electroencefalografía, mapeo cerebral, medicina nuclear (grammagrafía), radiología, rayos X, resonancia magnética, tomografía y ultrasonidos. - - VI.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, franquicias, opciones o preferencias y concesiones de alguna



00000016

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

CALLE Y NÚMERO: AMÉRICA 145
COLONIA: PARQUE SAN ANDRÉS
DELEGACIÓN O MUNICIPIO: COYOACAN
CÓDIGO POSTAL: 04040
ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-019GYR988-T3-2015 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO; PAQUETE DE PRUEBAS ESPECIALES.

3.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-019GYR988-T3-2015 Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-019GYR988-T3-2015 Y EN CASO DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A" REALIZACIÓN DE TODO EL SERVICIO: RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS, REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, EVALUACIÓN DE RESULTADOS, ENVÍO DE RESULTADOS A LAS UNIDADES MEDICAS DEL IMSS, Y SERÁ RESPONSABLE DEL 98% DEL CONTRATO.

autoridad. - - VII.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de Valores. - - VIII.- Adquirir acciones o participaciones, partes de interés, obligaciones toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. - - IX.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. - - X.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. - - XI.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantía a favor de terceros. - - XII.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sea civiles, mercantiles o de crédito. La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. - - De la escritura que se viene relacionando, copio lo que sigue: - - "... - - - - - TITULO CUARTO - - - - - DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - - - - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Sociedad será regida y administrada, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. El Administrador Único o los Consejeros, podrán no ser accionistas de la Sociedad; durarán en su encargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los substituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. También será la Asamblea General la que fijará los emolumentos o el sueldo de los Consejeros o del Administrador Único... - - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso tendrá las siguientes facultades: - - I.- Para representar, con el uso de la firma social, a la sociedad en juicio o fuera de él y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Municipales, Organismos Descentralizados; así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, etcétera.- - II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad, y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquéllas sus sueldos, emolumentos y atribuciones así como establecer reglamentos internos de trabajo.- - III.- Para acordar el establecimiento de Filiales, Sucursales, Agencias y representaciones dentro y fuera del País.- - IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos, públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles a nombre de la sociedad, así como para otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.- - VI.- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o Estatutos no reserven aquéllas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna,



Handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page.



00000017

PARTICIPANTE "B" REALIZACIÓN DE TODO EL SERVICIO: RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS, REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, EVALUACIÓN DE RESULTADOS, ENVÍO DE RESULTADOS A LAS UNIDADES MEDICAS DEL IMSS, Y SERÁ RESPONSABLE DEL 2% DEL CONTRATO.

CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO JUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, EN FORMA MANCOMUNADA, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO, EN SU CASO QUE SE LES ADJUDIQUE EL MISMO.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN.



"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A **JESÚS VALENTÍN MAZARUECOS**, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS MISMAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y MANCOMUNADA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" ES EL FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-019GYR988-T3-2015.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-019GYR988-T3-2015, INCLUYENDO EN SU CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, EL CONTRATO Y LOS CONVENIOS DE MODIFICACIÓN QUE PUDIERAN RESULTAR.

en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y además en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal; y sus correlativos en donde se ejerciten dichas facultades; por tanto, podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la sociedad, demanda constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querrelas penales y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometerse en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes; todas estas facultades se otorgan en una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal; y los correlativos donde se ejerciten estas facultades, podrán conferir poderes generales o especiales, con facultades para revocarlos, sin que el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas, disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso. - - VII.- Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles. - - VIII.- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas... - - ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Administrador Único o los Miembros del Consejo de Administración, los Gerentes y Subgerentes y el Director General, deberán garantizar su manejo, ya sea con fianza o con depósito, según lo resuelva en cada caso el órgano designante. Si la caución consistiera en depósito, éste no deberá ser menor de [REDACTED] la cantidad [REDACTED].

quedarán en poder de la Sociedad... - - ARTICULOS TRANSITORIOS - - - - - ARTICULO SEGUNDO.- Los comparecientes constituidos en este acto en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acuerdan por unanimidad de votos que ahora y hasta que la Asamblea no decida nada en contrario, la sociedad sea regida y administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para ocupar el cargo al señor HÉCTOR FELIPE DELGADO ANDRADE quien para el ejercicio de su cargo, gozará de los poderes y facultades consignados en el artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, poderes y facultades que se tienen aquí por íntegra y totalmente reproducidos como si a la letra se insertasen..."

- - II.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Por escritura pública número noventa y ocho mil quinientos cinco, de fecha doce de doce de noviembre del dos mil ocho, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número trescientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta, el día quince de diciembre de dos mil ocho, se hizo constar: EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor HECTOR FELIPE DELGADO ANDRADE, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, en favor del señor JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS, de conformidad con la cláusula siguiente: -----C L A U S U L A -----
- UNICA.- Por este acto, "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor HECTOR FELIPE DELGADO ANDRADE, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, confiere en favor del señor JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y



02000018

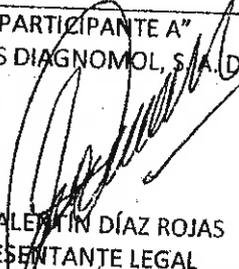
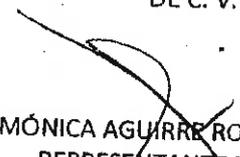
QUINTA.-OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

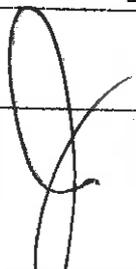
"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-019GYR988-T3-2015 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.



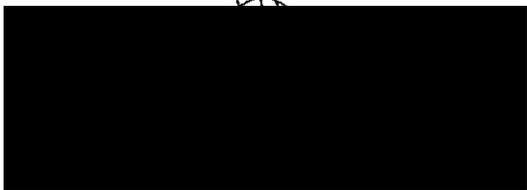
EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016.

<p>"EL PARTICIPANTE A" LABORATORIOS DIAGNOMOL, S.A. DE C. V.</p>  <p>JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>"EL PARTICIPANTE B" APLICACION DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.</p>  <p>MÓNICA AGUIRRE RODRÍGUEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO LEGAL</p>	<p>NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO LEGAL</p>

TESTIGO




TESTIGO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PARTICULAR Y DOMICILIO DEL MISMO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



PODERANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, para que lo ejercite con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requiera poder o facultad especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y los correlativos de ambos en las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el mandato.- En consecuencia, el apoderado podrá representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, judiciales, administrativas, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales; asimismo ante particulares, sociedades y corporaciones, instituciones bancarias, casas de bolsa, Procuraduría Federal del Consumidor; podrá intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean federales o locales; podrá interponer a su nombre demanda constitucional de amparo y desistirse de dicho juicio; presentar denuncias, acusaciones y querellas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrá transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la Sociedad; recusar e interponer toda clase de recursos; podrá administrar y arrendar bienes, cobrar rentas y otorgar recibos. - - Así mismo el apoderado podrá realizar gestiones y cobranzas ante las autoridades correspondientes, participar en concursos de promoción y venta; en licitaciones públicas como representante de "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Podrá también comparecer ante cualquier Entidad del Gobierno Federal Estatal o Municipal, ante empresas descentralizadas o paraestatales en concursos, participando en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmarlas, así como los pedidos y contratos. - - Por lo que el apoderado por este acto designado podrá firmar contratos, recoger documentos, oír notificaciones y realizar cualquier otro acto necesario o útil a los fines anteriores...".- DOY FE. -----

México, D.F., a 4 de agosto de 2016.

DR. OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO.
NOTARIO PÚBLICO No. 63 DEL D.F.







ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso sin restricción u obstáculos alguno y, de ser el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement ce passaport de titulaire de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

PASAPORTE Estados Unidos Mexicanos

Apellido(s) / Surnames: [REDACTED] Nombre(s) / First Name(s): [REDACTED] Sexo / Sex: [REDACTED] Fecha de nacimiento / Date of Birth: [REDACTED] Lugar de nacimiento / Place of Birth: [REDACTED] Nacionalidad / Nationality: [REDACTED] Pasaporte No. / Passport No.: [REDACTED]

Fecha de expedición / Date of Issue: [REDACTED] Autoridad / Authority: [REDACTED]

Firma del titular / Signature of the Holder: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE PASAPORTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

CURP: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]

ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED]

LOCALIDAD: [REDACTED] BARRIO: [REDACTED] VÍNCULO: [REDACTED]

[REDACTED] IFE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE CREDENCIAL PARA VOTAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



STAMP
EXTO

OLYMPIA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]
SEXO: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
POLLO: [REDACTED]
Código de Registro: [REDACTED]
Clave: [REDACTED]
Código: [REDACTED]
Municipio: [REDACTED]
Sección: [REDACTED]
Municipalidad: [REDACTED]

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO SE VALDRA SI PRESERVA FICHA
DUPLA O COPIA.
EL DUEÑO DE ESTA CREDENCIAL DEBE
NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, EN
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

RODRIGO ANTONIO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE CREDENCIAL PARA VOTAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO